SEXTA SECCION SECRETARIA DE ECONOMIA

(Viene de la Quinta Sección)

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
СОДІВО		DESCRIPCION	Officaci		EXP.
73.13		Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.			
7313.00		Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.			
7313.00.01		Alambre de púas, de hierro o acero; alambre (simple o doble) y fleje, torcidos, incluso con púas, de hierro o acero, de los tipos utilizados para cercar.	Kg	15	Ex.
73.14		Telas metálicas (incluidas las continuas o sin fin), redes y rejas, de alambre de hierro o acero; chapas y tiras, extendidas (desplegadas), de hierro o acero.			
	-	Telas metálicas tejidas:			
7314.12		Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.			
7314.12.01		Telas metálicas continuas o sin fin, de acero inoxidable, para máquinas.	Kg	10	Ex.
7314.14		Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.			
7314.14.01		Las demás telas metálicas tejidas, de acero inoxidable.	Kg	10	Ex.
7314.19		Las demás.			
7314.19.01		De anchura inferior o igual a 50 mm.	Kg	10	Ex.
7314.19.02		De alambres de sección circular, excepto lo comprendido en la fracción 7314.19.01.	Kg	10	Ex.
7314.19.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7314.20	-	Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm².			
7314.20.01		Redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce, de alambre cuya mayor dimensión de la sección transversal sea superior o igual a 3 mm y con malla de superficie superior o igual a 100 cm².	Kg	10	Ex.
	-	Las demás redes y rejas, soldadas en los puntos de cruce:			
7314.31		Cincadas.			
7314.31.01		Cincadas.	Kg	10	Ex.
7314.39		Las demás.			
7314.39.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
	-	Las demás telas metálicas, redes y rejas:			
7314.41		Cincadas.			
7314.41.01		Cincadas.	Kg	10	Ex.
7314.42		Revestidas de plástico.	-		
7314.42.01		Revestidas de plástico.	Kg	10	Ex.
7314.49		Las demás.			
7314.49.99		Las demás.	Kg	10	Ex.

7314.50	-	Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).			
7314.50.01		Chapas y tiras, extendidas (desplegadas).	Kg	10	Ex.
73.15		Cadenas y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
	-	Cadenas de eslabones articulados y sus partes:			
7315.11		Cadenas de rodillos.			
7315.11.01		De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	Kg	10	Ex.
7315.11.02		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7315.11.03		Para transmisión de movimiento.	Kg	10	Ex.
7315.11.04		De distribución (silenciosas) para uso automotriz.	Kg	10	Ex.
7315.11.05		De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.11.03.	Kg	10	Ex.
7315.11.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
7315.12		Las demás cadenas.			
7315.12.01		Para transmisión de movimiento.	Kg	10	Ex.
7315.12.02		De cilindro tirante, para carros de ferrocarril.	Kg	7	Ex.
7315.12.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
7315.19		Partes.			
7315.19.01		Reconocibles como concebidas para las cadenas de transmisión de movimiento, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	Kg	10	Ex.
7315.19.02		Eslabones, excepto lo comprendido en la fracción 7315.19.03.	Kg	10	Ex.
7315.19.03		Eslabones para cadenas de rodillos, utilizadas en tractores de oruga para transmisión de movimiento.	Kg	7	Ex.
7315.19.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
7315.20	-	Cadenas antideslizantes.			
7315.20.01		Cadenas antideslizantes.	Kg	7	Ex.
	-	Las demás cadenas:			
7315.81		Cadenas de eslabones con contrete (travesaño).			
7315.81.01		Con terminales o accesorios de enganche.	Kg	10	Ex.
7315.81.02		De peso superior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.81.01.	Kg	10	Ex.
7315.81.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
7315.82		Las demás cadenas, de eslabones soldados.			
7315.82.01		Con terminales o accesorios de enganche.	Kg	10	Ex.
7315.82.02		De peso inferior a 15 Kg por metro lineal, extendida, excepto lo comprendido en la fracción 7315.82.01.	Kg	10	Ex.
7315.82.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
7315.89		Las demás.			
7315.89.01		Troqueladas, sin pernos o remaches, para máquinas sembradoras o abonadoras.	Kg	7	Ex.
7315.89.02		De peso inferior a 15 Kg/m, excepto lo comprendido en la fracción 7315.89.01.	Kg	10	Ex.
7315.89.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
7315.90	-	Las demás partes.			
7315.90.01		Las demás partes.	Kg	10	Ex.
				I	

73.16		Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
7316.00		Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
7316.00.01		Anclas, rezones y sus partes, de fundición, hierro o acero.	Kg	10	Ex.
73.17		Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.			
7317.00		Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.			
7317.00.01		Clavos para herrar.	Kg	15	Ex.
7317.00.02		Púas o dientes para cardar.	Kg	7	Ex.
7317.00.03		Placas con puntas en una de sus superficies, para ensamblar piezas de madera.	Kg	7	Ex.
7317.00.04		Puntas o escarpias puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) llantas para su vulcanización.	Kg	7	Ex.
7317.00.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
73.18		Tornillos, pernos, tuercas, tirafondos, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas, arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de fundición, hierro o acero.			
	-	Artículos roscados:			
7318.11		Tirafondos.			
7318.11.01		Tirafondos.	Kg	10	Ex.
7318.12		Los demás tornillos para madera.			
7318.12.01		Los demás tornillos para madera.	Kg	10	Ex.
7318.13		Escarpias y armellas, roscadas.			
7318.13.01		Escarpias y armellas, roscadas.	Kg	10	Ex.
7318.14		Tornillos taladradores.			
7318.14.01		Tornillos taladradores.	Kg	10	Ex.
7318.15		Los demás tornillos y pernos, incluso con sus tuercas y arandelas.			
7318.15.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7318.15.02		Pernos de anclaje o de cimiento.	Kg	7	Ex.
7318.15.03		Reconocibles como concebidos exclusivamente para uso automotriz.	Kg	10	Ex.
7318.15.04		Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud inferior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	10	Ex.
7318.15.05		Tornillos con diámetro inferior a 6.4 mm (1/4 pulgada) y longitud igual o superior a 50.8 mm (2 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01,			
		7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	10	Ex.

7318.15.06		Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	10	Ex.
7318.15.07		Tornillos con diámetro igual o superior a 6.4 mm (1/4 pulgada) pero inferior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	10	Ex.
7318.15.08		Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud inferior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	10	Ex.
7318.15.09		Tornillos con diámetro igual o superior a 19.1 mm (3/4 pulgada) y longitud igual o superior a 152.4 mm (6 pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.15.01, 7318.15.03 y 7318.15.10.	Kg	10	Ex.
7318.15.10		De acero inoxidable.	Kg	10	Ex.
7318.15.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7318.16		Tuercas.			
7318.16.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7318.16.02		De acero inoxidable.	Kg	10	Ex.
7318.16.03		De diámetro interior inferior o igual a 15.9 mm (5/8 pulgada), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	10	Ex.
7318.16.04		De diámetro interior superior a 15.9 mm (5/8 pulgada) pero inferior o igual a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	10	Ex.
7318.16.05		De diámetro superior a 38.1 mm (1½ pulgadas), excepto lo comprendido en las fracciones 7318.16.01 y 7318.16.02.	Kg	10	Ex.
7318.19		Los demás.			
7318.19.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7318.19.02		Arandelas de retén.	Kg	7	Ex.
7318.19.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	Artículos sin rosca:			
7318.21		Arandelas de muelle (resorte) y las demás de seguridad.			
7318.21.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7318.21.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
7318.22		Las demás arandelas.			
7318.22.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7318.22.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
7318.23		Remaches.			
7318.23.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
		Los demás.	Kg	10	Ex.
7318.23.99					
7318.23.99 7318.24		Pasadores, clavijas y chavetas.			
7318.23.99 7318.24 7318.24.01		Chavetas o pasadores.	Kg	7	Ex.
7318.23.99 7318.24 7318.24.01 7318.24.02		Chavetas o pasadores. Reconocibles para naves aéreas.	Kg Kg	7	Ex.
7318.23.99 7318.24 7318.24.01 7318.24.02 7318.24.99		Chavetas o pasadores.			
7318.23.99 7318.24 7318.24.01 7318.24.02 7318.24.99 7318.29		Chavetas o pasadores. Reconocibles para naves aéreas.	Kg Kg	7	Ex.
7318.23.99 7318.24 7318.24.01 7318.24.02 7318.24.99		Chavetas o pasadores. Reconocibles para naves aéreas. Los demás.	Kg	7	Ex.

73.19		Agujas de coser, de tejer, pasacintas, agujas de ganchillo (croché), punzones para bordar y artículos similares, de uso manual, de hierro o acero; alfileres de gancho (imperdibles) y demás alfileres de hierro o acero, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
7319.20	-	Alfileres de gancho (imperdibles).			
7319.20.01		Alfileres de gancho (imperdibles).	Kg	15	Ex.
7319.30	-	Los demás alfileres.			
7319.30.01		Los demás alfileres.	Kg	15	Ex.
7319.90	-	Los demás.			
7319.90.01		Agujas de coser, zurcir o bordar.	Kg	10	Ex.
7319.90.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
73.20		Muelles (resortes), ballestas y sus hojas, de hierro o acero.			
7320.10	-	Ballestas y sus hojas.			
7320.10.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7320.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7320.20	-	Muelles (resortes) helicoidales.			
7320.20.01		Con peso unitario inferior o igual a 30 gr.	Kg	7	Ex.
7320.20.02		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7320.20.03		Con peso unitario superior a 30 gr, excepto para suspensión automotriz.	Kg	7	Ex.
7320.20.04		Con peso unitario igual o superior a 2 Kg, sin exceder de 20 kg, reconocibles para suspensión de uso automotriz.	Kg	7	Ex.
7320.20.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7320.90	-	Los demás.			
7320.90.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7320.90.02		Reconocibles como concebidos exclusivamente para platinos.	Kg	7	Ex.
7320.90.03		Para acoplamientos flexibles.	Kg	7	Ex.
7320.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
73.21		Estufas, calderas con hogar, cocinas (incluidas las que puedan utilizarse accesoriamente para calefacción central), parrillas (barbacoas), braseros, hornillos de gas, calientaplatos y aparatos no eléctricos similares, de uso doméstico, y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
		Aparatos de cocción y calientaplatos:			
7321.11		De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.			
7321.11.01		Cocinas que consuman combustibles gaseosos.	Pza	20	Ex.
7321.11.02		Las demás estufas o cocinas, excepto portátiles.	Pza	20	Ex.
7321.11.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
7321.12		De combustibles líquidos.			
7321.12.01		De combustibles líquidos.	Pza	20	Ex.
7321.19		Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.			

	_	 			
7321.19.01		Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	Pza	20	Ex.
	-	Los demás aparatos:			
7321.81		De combustibles gaseosos, o de gas y otros combustibles.			
7321.81.01		Estufas o caloríferos.	Pza	20	Ex.
7321.81.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
7321.82		De combustibles líquidos.			
7321.82.01		Estufas o caloríferos.	Pza	20	Ex.
7321.82.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
7321.89		Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.			
7321.89.01		Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos.	Pza	20	Ex.
7321.90	-	Partes.			
7321.90.01		Rosticeros accionados por motor eléctrico, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
7321.90.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para cocinas que consuman combustibles gaseosos, excepto lo comprendido en las fracciones 7321.90.01 y 7321.90.03.	Kg	10	Ex.
7321.90.03		Quemadores troquelados o estampados, de lámina de	• • • •		-7.
7021.30.00		acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas y/o hornos que consuman combustibles gaseosos.	Kg	10	Ex.
7321.90.04		Esparcidores de flama y galerías, reconocibles como concebidos exclusivamente para estufas o caloríferos portátiles, que consuman petróleo.	Kg	7	Ex.
7321.90.05		Cámaras de cocción, incluso sin ensamblar, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	10	Ex.
7321.90.06		Panel superior con o sin controles, con o sin quemadores, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 7321.11.02.	Kg	10	Ex.
7321.90.07		Ensambles de puertas, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: paredes interiores, paredes exteriores, ventana, aislamiento, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido			
		en la fracción 7321.11.02.	Kg	10	Ex.
7321.90.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
70.05	-				
73.22		Radiadores para calefacción central, de calentamiento no eléctrico, y sus partes, de fundición, hierro o acero; generadores y distribuidores de aire caliente (incluidos los distribuidores que puedan funcionar también como distribuidores de aire fresco o acondicionado), de calentamiento no eléctrico, que lleven un ventilador o un soplador con motor, y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
	-	Radiadores y sus partes:			
7322.11		De fundición.			
7322.11.01		Radiadores.	Kg	20	Ex.
7322.11.99		Los demás.	Kg	20	Ex.

Lunes 18 de junio de 2007

(Sexta Sección)

7322.19		Los demás.			
7322.19.01		Para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7322.19.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
7322.90	-	Los demás.			
7322.90.01		Reconocibles para naves aéreas, incluidas sus partes.	Kg	7	Ex.
7322.90.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
73.23		Artículos de uso doméstico y sus partes, de fundición, hierro o acero; lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de hierro o acero.			
7323.10	-	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.			
7323.10.01		Lana de hierro o de acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	20	Ex.
	-	Los demás:			
7323.91		De fundición, sin esmaltar.			<u> </u>
7323.91.01		Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.91.02		Partes.	Kg	20	Ex.
7323.91.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.92		De fundición, esmaltados.			
7323.92.01		Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.92.02		Artículos de cocina.	Kg	20	Ex.
7323.92.03		Partes.	Kg	20	Ex.
7323.92.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.93		De acero inoxidable.			
7323.93.01		Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.93.02		Distribuidores de toallas.	Kg	20	Ex.
7323.93.03		Sifones automáticos (botellas para agua gaseosa).	Kg	20	Ex.
7323.93.04		Partes.	Kg	20	Ex.
7323.93.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.94		De hierro o acero, esmaltados.			
7323.94.01		Moldes.	Kg	20	Ex.
7323.94.02		Distribuidores de toallas.	Kg	20	Ex.
7323.94.03		Artículos de cocina.	Kg	20	Ex.
7323.94.04		Partes.	Kg	20	Ex.
7323.94.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
7323.99		Los demás.			
7323.99.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
73.24		Artículos de higiene o tocador, y sus partes, de fundición, hierro o acero.			
7324.10	-	Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.			
7324.10.01		Fregaderos (piletas de lavar) y lavabos, de acero inoxidable.	Kg	20	Ex.
	-	Bañeras:			
7324.21		De fundición, incluso esmaltadas.			
7324.21.01		De fundición, incluso esmaltadas.	Kg	20	Ex.

7324.29		Las demás.			
7324.29.99		Las demás.	Kg	20	Ex.
7324.90	-	Los demás, incluidas las partes.			
7324.90.01		Distribuidores de toallas.	Kg	20	Ex.
7324.90.02		Cómodos, urinales o riñoneras.	Kg	20	Ex.
7324.90.03		Partes.	Kg	20	Ex.
7324.90.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
73.25		Las demás manufacturas moldeadas de fundición, hierro o acero.			
7325.10	-	De fundición no maleable.			
7325.10.01		Retortas.	Kg	7	Ex.
7325.10.02		Crisoles.	Kg	10	Ex.
7325.10.03		Insertos para fabricación de pistones.	Kg	7	Ex.
7325.10.04		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7325.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	Las demás:			<u> </u>
7325.91		Bolas y artículos similares para molinos.			
7325.91.01		Bolas sin calibrar.	Kg	10	Ex.
7325.91.02		Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	10	Ex.
7325.91.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7325.99		Las demás.			
7325.99.01		Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	Kg	10	Ex.
7325.99.02		Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	10	Ex.
7325.99.03		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7325.99.04		Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	Kg	7	Ex.
7325.99.05		Bobinas o carretes.	Kg	7	Ex.
7325.99.06		Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7325.99.02.	Kg	7	Ex.
7325.99.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7020.00.00		Ess domas.	1.9	10	LX.
73.26		Las demás manufacturas de hierro o acero.			
	-	Forjadas o estampadas pero sin trabajar de otro modo:			
7326.11		Bolas y artículos similares para molinos.			
7326.11.01		Bolas sin calibrar.	Kg	10	Ex.
7326.11.02		Barras de máquinas trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	10	Ex.
7326.11.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7326.19		Las demás.			
7326.19.01		Partes componentes de estrobos (eslingas), excepto destorcedoras, grilletes y guardacabos.	Kg	7	Ex.
7326.19.02		Uniones giratorias (destorcedoras).	Kg	10	Ex.
7326.19.03		Grilletes de unión.	Kg	10	Ex.
7326.19.04		Guardacabos.	Kg	10	Ex.
7326.19.05		Protectores para calzado de seguridad.	Kg	10	Ex.
7326.19.06		Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10	Ex.
		Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a			-

7326.19.08	Ganchos, con peso igual o superior a 200 Kg.	Kg	10	Ex.
7326.19.09	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7326.19.10	Ancoras para corazones de fundición.	Kg	10	Ex.
7326.19.11	Juntas o empaquetaduras.	Kg	10	Ex.
7326.19.12	Mordazas para tensión de cables o alambres.	Kg	7	Ex.
7326.19.13	Anclas, reconocibles como concebidas exclusivamente para instalar aparatos de mecánica de suelo.	Kg	7	Ex.
7326.19.14	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.19.07.	Kg	7	Ex.
7326.19.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
7326.20	- Manufacturas de alambre de hierro o acero.			
7326.20.01	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10	Ex.
7326.20.02	Grapas o empalmes, para correas de transmisión o de transporte.	Kg	10	Ex.
7326.20.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7326.20.04	Constituidas por cables de alambre y materiales sintéticos y/o naturales, utilizadas para la fabricación de neumáticos.	Kg	Ex.	Ex.
7326.20.05	Ratoneras, aun cuando se presenten con soporte de madera.	Kg	15	Ex.
7326.20.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
7326.90	- Las demás.			
7326.90.01	Barras de máquinas y trituradoras, de diámetro superior a 4 cm.	Kg	10	Ex.
7326.90.02	Moldes para pan o sus partes sueltas, de uso industrial.	Kg	10	Ex.
7326.90.03	Moldes para barras de hielo.	Kg	10	Ex.
7326.90.04	Aros con broches o remaches para amarrar bultos.	Kg	10	Ex.
7326.90.05	Accesorios para tendidos aéreos eléctricos.	Kg	10	Ex.
7326.90.06	Abrazaderas, con diámetro interior inferior o igual a 609.6 mm.	Kg	10	Ex.
7326.90.07	Aros para barriles.	Kg	7	Ex.
7326.90.08	Insertos para fabricación de pistones.	Kg	7	Ex.
7326.90.09	Grapas o empalmes de acero, para correas de transmisión o de transporte.	Kg	10	Ex.
7326.90.10	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7326.90.11	Formas para la fabricación de artículos por el proceso de inmersión.	Kg	7	Ex.
7326.90.12	Bobinas o carretes.	Kg	7	Ex.
7326.90.13	Abrazaderas, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.06.	Kg	7	Ex.
7326.90.14	Cospeles de acero inoxidable, cuando sean importados por el Banco de México.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.15	Cospeles, excepto lo comprendido en la fracción 7326.90.14.	Kg	Ex.	Ex.
7326.90.16	Acero según la Norma Internacional SAE1070, troquelado, reconocible como concebido exclusivamente para la fabricación de anillo expansor, presentado en rolles e babines.	V~	7	F.,
7326.90.17	presentado en rollos o bobinas. Mangos o bastones metálicos para escobas, incluso con rosca do plástico.	Kg	7	Ex.
7226 00 00	con rosca de plástico.	Kg	10	Ex.
7326.90.99	Las demás.	Kg	10	Ex.

Cobre y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Cobre refinado

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 99.85% en peso; o

el metal con un contenido de cobre superior o igual al 97.5% en peso, siempre que el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO

Otros elementos

	Elemento	Contenido límite % e	n peso
Ag	Plata		0.25
As	Arsénico		0.5
Cd	Cadmio		1.3
Cr	Cromo		1.4
Mg	Magnesio		0.8
Pb	Plomo		1.5
S	Azufre		0.7
Sn	Estaño		0.8
Te	Telurio		0.8
Zn	Cinc		1
Zr	Zirconio		0.3
Los demás elemento	os*, cada uno		0.3

^{*} Los demás elementos, por ejemplo: Al, Be, Co, Fe, Mn, Ni, Si.

b) Aleaciones de cobre

las materias metálicas, excepto el cobre sin refinar, en las que el cobre predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 2.5% en peso.

c) Aleaciones madre de cobre

las composiciones que contengan cobre en proporción superior al 10% en peso y otros elementos, que no se presten a la deformación plástica y se utilicen como productos de aporte en la preparación de otras aleaciones o como desoxidantes, desulfurantes o usos similares en la metalurgia de los metales no férreos. Sin embargo, las combinaciones de fósforo y cobre (cobre fosforoso) que contengan una proporción superior al 15% en peso de fósforo, se clasifican en la partida 28.48.

d) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Sin embargo, se consideran *cobre en bruto* de la partida 74.03 las barras para alambrón ("wire-bars") y los tochos, apuntados o trabajados de otro modo en sus extremos simplemente para facilitar su introducción en las máquinas para transformarlos, por ejemplo, en alambrón o en tubos.

e) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

f) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

g) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 74.03), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 74.09 y 74.10, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

h) **Tubos**

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Aleaciones a base de cobre-cinc (latón)

las aleaciones de cobre y cinc, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos:

- el cinc debe predominar en peso sobre cada uno de los demás elementos;
- el contenido eventual de níquel debe ser inferior al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca));
- el contenido eventual de estaño debe ser inferior al 3% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)).

b) Aleaciones a base de cobre-estaño (bronce)

las aleaciones de cobre y estaño, incluso con otros elementos. Cuando estén presentes otros elementos, el estaño debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos. Sin embargo, cuando el contenido de estaño sea superior o igual al 3% en peso, el de cinc puede predominar, pero debe ser inferior al 10% en peso.

c) Aleaciones a base de cobre-níquel-cinc (alpaca)

las aleaciones de cobre, níquel y cinc, incluso con otros elementos. El contenido de níquel debe ser superior o igual al 5% en peso (véanse las aleaciones a base de cobre-cinc (latón)).

d) Aleaciones a base de cobre-níquel

las aleaciones de cobre y níquel, incluso con otros elementos, pero que, en ningún caso, el contenido de cinc sea superior al 1% en peso. Cuando estén presentes otros elementos, el níquel debe predominar en peso sobre cada uno de estos otros elementos.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
CODIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMP.	EXP.
74.01		Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).			
7401.00		Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).			
7401.00.01		Matas de cobre.	Kg	7	Ex.
7401.00.02		Cobre de cementación (cobre precipitado).	Kg	7	Ex.
74.02		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.			
7402.00		Cobre sin refinar; ánodos de cobre para refinado electrolítico.			
7402.00.01		Cobre sin refinar, ánodos de cobre para refinado electrolítico.	Kg	7	Ex.
74.03		Cobre refinado y aleaciones de cobre, en bruto.			
		Cobre refinado:			
7403.11		Cátodos y secciones de cátodos.			
7403.11.01		Cátodos y secciones de cátodos.	Kg	7	Ex.
7403.12		Barras para alambrón ("wire-bars").			
7403.12.01		Barras para alambrón ("wire-bars").	Kg	7	Ex.
7403.13	-	Tochos.			
7403.13.01		Tochos.	Kg	7	Ex.
7403.19	-	Los demás.			
7403.19.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
	-	Aleaciones de cobre:			
7403.21	-	A base de cobre-cinc (latón).			
7403.21.01		A base de cobre-cinc (latón).	Kg	7	Ex.
7403.22		A base de cobre-estaño (bronce).			
7403.22.01		A base de cobre-estaño (bronce).	Kg	7	Ex.
7403.29		Las demás aleaciones de cobre (excepto las aleaciones madre de la partida 74.05).			
7403.29.01		A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	7	Ex.
7403.29.99		Las demás.	Kg	7	Ex.

74.04	1	Desperdicios y desechos, de cobre.			
7404.00		Desperdicios y desechos, de cobre.			
7404.00.01		Aleados, excepto lo comprendido en la fracción 7404.00.02.	Kg	Ex.	Ex.
7404.00.02		Anodos gastados; desperdicios y desechos con contenido de cobre inferior al 94%, en peso.	Kg	Ex.	Ex.
7404.00.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-				
74.05		Aleaciones madre de cobre.			
7405.00		Aleaciones madre de cobre.	.,		
7405.00.01		Aleaciones madre de cobre.	Kg	7	Ex.
74.06	+	Polyo v occamillos do cobre			
74.06	+_	Polvo y escamillas, de cobre. Polvo de estructura no laminar.			
7406.10	+	Polvo de estructura no laminar.	Kg	Ex.	Ex.
7406.10.01	+_	Polvo de estructura laminar, escamillas.	Ny	EX.	LX.
7406.20	+-	Polvo de estructura laminar, escamillas.	Kg	7	Ex.
7406.20.01		Folvo de estructura farillitar, escarrillas.	Ny	,	EX.
74.07		Barras y perfiles, de cobre.			
7407.10	+-	De cobre refinado.			
7407.10.01		Barras.	Kg	10	Ex.
7407.10.02		Perfiles huecos.	Kg	10	Ex.
7407.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7 107.10.00	+-	De aleaciones de cobre:	rvg	10	LX.
7407.21	+	A base de cobre-cinc (latón).			
7407.21.01		Barras.	Kg	10	Ex.
7407.21.02		Perfiles huecos.	Kg	10	Ex.
7407.21.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7407.29		Los demás.	9		
7407.29.01		Barras de cobre aleadas, con uno o más de los siguientes metales: cromo, berilio, cobalto, zirconio.	Kg	7	Ex.
7407.29.02		Perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 7407.29.03.	Kg	10	Ex.
7407.29.03		Perfiles huecos.	Kg	10	Ex.
7407.29.04		Barras de cobre aleadas con telurio.	Kg	Ex.	Ex.
7407.29.05		Barras a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	10	Ex.
7407.29.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
74.08		Alambre de cobre.			
	-	De cobre refinado:			
7408.11		Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 6 mm.			
7408.11.01		De sección transversal inferior o igual a 9.5 mm.	Kg	10	Ex.
7408.11.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7408.19		Los demás.			
7408.19.01		De cobre libres de oxígeno, con pureza igual o superior al 99.22%, de diámetro inferior o igual a 1 mm, con o sin recubrimiento de níquel, reconocibles para la fabricación de electrodos para cátodos de encendido de focos, tubos de descarga o tubos de rayos catódicos.	Ka	7	Ex.
		catouicus.	Kg	'	EX.

7408.19.02		Con recubrimiento de plata hasta el 2% (plateado), inclusive, con diámetro de 0.08 mm a 1 mm.	V a	7	Ex.
7400 40 00		Los demás.	Kg	10	Ex.
7408.19.99		De aleaciones de cobre:	Kg	10	EX.
7400 04	-				
7408.21		A base de cobre-cinc (latón).	I/ m	7	F.
7408.21.01		A base de cobre-cinc (latón).	Kg	7	Ex.
7408.22		A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre- níquel-cinc (alpaca).			
7408.22.01		A base de cobre-níquel (cuproníquel) de cualquier diámetro, o a base de cobre-níquel-cinc (alpaca) de diámetro superior o igual a 0.5 mm.	Kg	10	Ex.
7408.22.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
7408.29		Los demás.			
7408.29.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
74.09		Chapas y tiras, de cobre, de espesor superior a 0.15 mm.			
	-	De cobre refinado:			
7409.11		Enrolladas.			
7409.11.01		Enrolladas.	Kg	7	Ex.
7409.19		Las demás.			
7409.19.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
	-	De aleaciones a base de cobre-cinc (latón):			
7409.21		Enrolladas.			
7409.21.01		Enrolladas.	Kg	7	Ex.
7409.29		Las demás.	-		
7409.29.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
	-	De aleaciones a base de cobre-estaño (bronce):			
7409.31		Enrolladas.			
7409.31.01		Enrolladas.	Kg	7	Ex.
7409.39		Las demás.			
7409.39.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
7409.40	-	De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).			
7409.40.01		De aleaciones a base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre-níquel-cinc (alpaca).	Kg	7	Ex.
7409.90	-	De las demás aleaciones de cobre.			
7409.90.01		De las demás aleaciones de cobre.	Kg	7	Ex.
74.10		Hojas y tiras, delgadas, de cobre (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.15 mm (sin incluir el soporte).			
	-	Sin soporte:			
7410.11		De cobre refinado.			
7410.11.01		De cobre refinado.	Kg	7	Ex.
7410.12		De aleaciones de cobre.			
7410.12.01		De aleaciones de cobre.	Kg	7	Ex.
	-	Con soporte:			1
7410.21		De cobre refinado.			

7410.21.01		Hojas o tiras de cobre con soporte de material aislante para la fabricación de circuitos impresos, excepto lo			
		comprendido en la fracción 7410.21.02.	Kg	7	Ex.
7410.21.02		Hojas de cobre con soporte aislante de tela de fibra de vidrio, impregnadas con resinas epóxicas, sin mezcla de otros materiales, para la fabricación de circuitos			
		impresos.	Kg	7	Ex.
7410.21.03		Hojas de cobre incluso en rollos, recubiertas por una de sus caras con óxido de cinc.	Kg	7	Ex.
7410.21.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
7410.22		De aleaciones de cobre.			
7410.22.01		De aleaciones de cobre.	Kg	7	Ex.
74.11		Tubos de cobre.			
7411.10	-	De cobre refinado.			
7411.10.01		Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	10	Ex.
7411.10.02		Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.10.03.	Kg	10	Ex.
7411.10.03		Serpentines.	Kg	10	Ex.
7411.10.04		Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	7	Ex.
7411.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	De aleaciones de cobre:			
7411.21		A base de cobre-cinc (latón).			
7411.21.01		Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 7411.21.03 y 7411.21.05.	Kg	10	Ex.
7411.21.02		Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.21.03.	Kg	10	Ex.
7411.21.03		Serpentines.	Kg	10	Ex.
7411.21.04		Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	7	Ex.
7411.21.05		Sin costura, con espesor de pared igual o superior a 0.20 mm pero inferior o igual a 0.40 mm, para instalaciones sanitarias.	Kg	10	Ex.
7411.21.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7411.22		A base de cobre-níquel (cuproníquel) o de cobre- níquel-cinc (alpaca).	1.9	10	LX.
7411.22.01		Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	10	Ex.
7411.22.02		Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.22.03.	Kg	10	Ex.
7411.22.03		Serpentines.	Kg	10	Ex.
7411.22.04		Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	7	Ex.
7411.22.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7411.29	-	Los demás.			
7411.29.01		Con espesor de pared inferior o igual a 3 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	10	Ex.
7411.29.02		Con espesor de pared superior a 3 mm, sin exceder de 15 mm, excepto lo comprendido en la fracción 7411.29.03.	Kg	10	Ex.
7411.29.03		Serpentines.	Kg	10	Ex.
7411.29.04		Tubos aletados de una sola pieza.	Kg	7	Ex.
7411.29.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	+		9	-	1

74.12		Accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos) de cobre.			
7412.10	-	De cobre refinado.			
7412.10.01		De cobre refinado.	Kg	10	Ex.
7412.20	-	De aleaciones de cobre.			
7412.20.01		De aleaciones de cobre.	Kg	10	Ex.
74.13		Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.			
7413.00		Cables, trenzas y artículos similares, de cobre, sin aislar para electricidad.			
7413.00.01		Con alma de hierro.	Kg	10	Ex.
7413.00.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
74.15		Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares, de cobre, o con espiga de hierro o acero y cabeza de cobre; tornillos, pernos, tuercas, escarpias roscadas, remaches, pasadores, clavijas, chavetas y arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)) y artículos similares, de cobre.			
7415.10	-	Puntas y clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas y artículos similares.			
7415.10.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7415.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	Los demás artículos sin rosca:	-		
7415.21		Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).			
7415.21.01		Arandelas (incluidas las arandelas de muelle (resorte)).	Kg	10	Ex.
7415.29		Los demás.	-		
7415.29.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7415.29.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	Los demás artículos roscados:			
7415.33		Tornillos; pernos y tuercas.			
7415.33.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7415.33.02		Tornillos para madera.	Kg	10	Ex.
7415.33.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7415.39		Los demás.			
7415.39.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7415.39.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
74.18		Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de cobre; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de cobre.			
	-	Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:			
7418.11		Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.			
7418.11.01		Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.	Kg	20	Ex.
7418.19		Los demás.			

(Sexta Sección)

Níquel y sus manufacturas

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 75.02), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 75.06, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la

misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Níquel sin alear

el metal con un contenido total de níquel y de cobalto superior o igual al 99% en peso, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea inferior o igual al 1.5% en peso, y
- 2) el contenido de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites que figuran en el cuadro siguiente:

CUADRO - Otros elementos

	Elemento	Contenido límite % en peso
Fe	Hierro	0.5
0	Oxígeno	0.4
Los der	más elementos, cada uno	0.3

b) Aleaciones de níquel

las materias metálicas en las que el níquel predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido de cobalto sea superior al 1.5% en peso;
- 2) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 3) el contenido total de elementos distintos del níquel y del cobalto sea superior al 1% en peso.
- No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7508.10, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUE	STO
CODIGO		DESCRIPCION	Unidad	IMP.	EXP.
75.01		Matas de níquel, "sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.			
7501.10	-	Matas de níquel.			
7501.10.01		Matas de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
7501.20	-	"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.			
7501.20.01		"Sinters" de óxidos de níquel y demás productos intermedios de la metalurgia del níquel.	Kg	Ex.	Ex.
75.02		Níquel en bruto.			
7502.10	-	Níquel sin alear.			
7502.10.01		Níquel sin alear.	Kg	Ex.	Ex.
7502.20	-	Aleaciones de níquel.			
7502.20.01		Aleaciones de níquel.	Kg	Ex.	Ex.

75.03		Desperdicios y desechos, de níquel.			
7503.00		Desperdicios y desechos, de níquel.			
7503.00.01		Desperdicios y desechos, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
75.04		Polvo y escamillas, de níquel.			
7504.00		Polvo y escamillas, de níquel.			
7504.00.01		Polvo y escamillas, de níquel.	Kg	Ex.	Ex.
75.05		Barras, perfiles y alambre, de níquel.			
	-	Barras y perfiles:			
7505.11		De níquel sin alear.			
7505.11.01		De níquel sin alear.	Kg	7	Ex.
7505.12		De aleaciones de níquel.			
7505.12.01		De aleaciones de níquel.	Kg	7	Ex.
	-	Alambre:			
7505.21		De níquel sin alear.			
7505.21.01		De níquel sin alear.	Kg	7	Ex.
7505.22		De aleaciones de níquel.	-		
7505.22.01		De aleaciones de níquel.	Kg	7	Ex.
75.06		Chapas, hojas y tiras, de níquel.			
7506.10	-	De níquel sin alear.			
7506.10.01		Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	7	Ex.
7506.10.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
7506.20	-	De aleaciones de níquel.	-		
7506.20.01		Hojas con espesor inferior o igual a 0.15 mm.	Kg	7	Ex.
7506.20.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
			-		
75.07		Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de níquel.			
	-	Tubos:			
7507.11		De níquel sin alear.			
7507.11.01		De níquel sin alear.	Kg	7	Ex.
7507.12		De aleaciones de níquel.			
7507.12.01		De aleaciones de níquel.	Kg	7	Ex.
7507.20	-	Accesorios de tubería.			
7507.20.01		Accesorios de tubería.	Kg	7	Ex.
75.08		Las demás manufacturas de níquel.			
7508.10	-	Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.			
7508.10.01		Telas metálicas, redes y rejas, de alambre de níquel.	Kg	7	Ex.
7508.90	-	Las demás.			
7508.90.01		Anodos para niquelar incluso los obtenidos por electrólisis, en bruto o manufacturados.	Kg	7	Ex.
7508.90.02		Crisoles reconocibles como concebidos exclusivamente para laboratorio.	Kg	7	Ex.
7508.90.03		Cospeles.	Kg	7	Ex.
7508.90.99		Las demás.	Kg	7	Ex.

Aluminio y sus manufacturas

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 76.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en las partidas 76.06 y 76.07, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su

longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Notas de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Aluminio sin alear

el metal con un contenido de aluminio superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido en peso de los demás elementos sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO

Otros elementos

Elemento	Contenido límite % en peso				
Fe+Si (total hierro más silicio)	1				
Los demás elementos 1), cada uno	0.1 ²⁾				
1) Los demás elementos, por ejemplo: Cr, Cu, Mg, Mn,	Ni, Zn.				
Se tolera un contenido de cobre superior al 0.1% pero inferior o igual al 0.2%, siempre que ni el contenido de cromo ni el de manganeso sea superior al 0.05%					

b) Aleaciones de aluminio

las materias metálicas en las que el aluminio predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido en peso de, al menos, uno de los demás elementos o el total hierro más silicio, sea superior a los límites indicados en el cuadro anterior; o
- 2) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso.
- 2. No obstante lo dispuesto en la Nota 1 c) de este Capítulo, en la subpartida 7616.91, solamente se admite como *alambre* el producto, enrollado o sin enrollar, cuya sección transversal, de cualquier forma, sea inferior o igual a 6 mm en su mayor dimensión.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUE	ESTO
CODIGO		DESCRIPCION		IMP.	EXP.
					_
76.01		Aluminio en bruto.			
7601.10	-	Aluminio sin alear.			
7601.10.01		Lingotes de aluminio con pureza mínima de 99.7% de aluminio, conteniendo en peso: 0.010 a 0.025% de boro, 0.04 a 0.08% de silicio y 0.13 a 0.18% de hierro, reconocibles como destinados a la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	Ex.	Ex.
7601.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
7601.20	-	Aleaciones de aluminio.			
7601.20.01		En cualquier forma, con un contenido igual o superior a: 5% de titanio y 1% de boro; o de 10% de estroncio, excepto —en ambos casos- de sección transversal circular de diámetro igual o superior a 50 mm.	Kg	Ex.	Ex.
7601.20.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
76.02		Desperdicies y descebes, de aluminio			
		Desperdicios y desechos, de aluminio.			
7602.00		Desperdicios y desechos, de aluminio.			

7602.00.01		Chatarra o desperdicios de aluminio provenientes de cables, placas, hojas, barras, perfiles o tubos.	Kg	Ex.	Ex.
7602.00.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
76.03		Polvo y escamillas, de aluminio.			
7603.10	-	Polvo de estructura no laminar.			
7603.10.01		Polvo de estructura no laminar.	Kg	7	Ex.
7603.20	-	Polvo de estructura laminar; escamillas.			
7603.20.01		Polvo de estructura laminar; escamillas.	Kg	7	Ex.
76.04		Barras y perfiles, de aluminio.			
7604.10	-	De aluminio sin alear.			
7604.10.01		Con pureza mínima de 99.5%, diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	7	Ex.
7604.10.02		Perfiles.	Kg	10	Ex.
7604.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	 -	De aleaciones de aluminio:	<u> </u>		
7604.21		Perfiles huecos.			
7604.21.01		Perfiles huecos.	Kg	10	Ex.
7604.29		Los demás.			
7604.29.01		Barras de aluminio, con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	7	Ex.
7604.29.02		Perfiles.	Kg	10	Ex.
7604.29.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
			-		
76.05		Alambre de aluminio.			
	-	De aluminio sin alear:			
7605.11		Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.			
7605.11.01		Con pureza mínima de 99.5% de aluminio y diámetro igual o superior a 9 mm, para la fabricación de conductores eléctricos.	Kg	7	Ex.
7605.11.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7605.19		Los demás.			
7605.19.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	De aleaciones de aluminio:			
7605.21		Con la mayor dimensión de la sección transversal superior a 7 mm.			
7605.21.01		Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los otros elementos.	Kg	7	Ex.
7605.21.02		De aleación 5056.	Kg	7	Ex.
7605.21.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7605.29		Los demás.			
7605.29.01		Con un contenido en peso de: 0.7% de hierro, 0.4 a 0.8% de silicio, 0.15 a 0.40% de cobre, 0.8 a 1.2% de magnesio, 0.04 a 0.35% de cromo, además de los		_	
		otros elementos.	Kg	7	Ex.

7605.29.02		De la aleación A2011TD, según Norma JIS-H-4040, o sus equivalentes.	Kg	7	Ex.
7605.29.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
76.06		Chapas y tiras, de aluminio, de espesor superior a 0.2 mm.			
	-	Cuadradas o rectangulares:			
7606.11		De aluminio sin alear.			
7606.11.01		Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm² y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
7606.11.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7606.12		De aleaciones de aluminio.			
7606.12.01		Hojas o tiras o chapas en rollos, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,812 Kg/cm² y con elongación mínima de 1% en 5 cm de longitud, reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos.	Kg	Ex.	Ex.
7606.12.02		Reconocibles para fuselaje de naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7606.12.03		Anodizadas, en rollos, excepto las comprendidas en la fracción 7606.12.01.	Kg	10	Ex.
7606.12.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	Las demás:			
7606.91		De aluminio sin alear.			
7606.91.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7606.91.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
7606.92		De aleaciones de aluminio.			
7606.92.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7606.92.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
			<u> </u>		
76.07		Hojas y tiras, delgadas, de aluminio (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).			
	-	Sin soporte:			
7607.11		Simplemente laminadas.			
7607.11.01		Simplemente laminadas.	Kg	10	Ex.
7607.19		Las demás.			
7607.19.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7607.19.02		Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos.	Kg	7	Ex.
7607.19.03		De espesor inferior o igual a 0.02 mm y anchura inferior a 20 mm, o en espesor inferior a 0.006 mm, en cualquier anchura, en rollos, reconocibles como concebidas exclusivamente para condensadores eléctricos.	Kg	7	Ex.
7607.19.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
7607.20	-	Con soporte.	<u> </u>	1	
7607.20.01		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
7607.20.99	+	Los demás.	Kg	10	Ex.
. 55. 120.00			9		

(Sexta Sección)

76.11		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.			
7611.00		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.			
7611.00.01		Depósitos, cisternas, cubas y recipientes similares para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de aluminio, de capacidad superior a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.	Pza	20	Ex.
76.12		Depósitos, barriles, tambores, bidones, botes, cajas y recipientes similares, de aluminio (incluidos los envases tubulares rígidos o flexibles), para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo.			
7612.10	-	Envases tubulares flexibles.			
7612.10.01		Envases tubulares flexibles.	Pza	20	Ex.
7612.90	-	Los demás.			
7612.90.01		Reconocibles como concebidos exclusivamente para el transporte y conservación de semen para animales y las demás muestras biológicas.	Pza	Ex.	Ex.
7612.90.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
76.13		Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.			
7613.00		Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.			
7613.00.01		Recipientes para gas comprimido o licuado, de aluminio.	Pza	15	Ex.
76.14		Cables, trenzas y similares, de aluminio, sin aislar para electricidad.			
7614.10	-	Con alma de acero.			
7614.10.01		Con alma de acero.	Kg	10	Ex.
7614.90	-	Los demás.			
7614.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
76.15		Artículos de uso doméstico, higiene o tocador, y sus partes, de aluminio; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos, de aluminio.			
		Artículos de uso doméstico y sus partes; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos:			
7615.11		Esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos.			

Kg

Kg

Ex.

20

Ex.

Ex.

exclusivamente para esferas de navidad.

Las demás.

7616.99.99

(Reservado para una futura utilización en el Sistema Armonizado)

Capítulo 78

Plomo y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 78.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura.
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 78.04, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se

consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por plomo refinado:

el metal con un contenido de plomo superior o igual al 99.9% en peso, siempre que el contenido en peso de cualquier otro elemento sea inferior o igual a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO Otros elementos

	Elemento	Contenido límite % en peso
Ag	Plata	0.02
As	Arsénico	0.005
Bi	Bismuto	0.05
Ca	Calcio	0.002
Cd	Cadmio	0.002
Cu	Cobre	0.08
Fe	Hierro	0.002
S	Azufre	0.002
Sb	Antimonio	0.005
Sn	Estaño	0.005
Zn	Cinc	0.002
Los demás (por ej	emplo, Te), cada uno	0.001

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	ESTO
СОЛІВО		DESCRIPCION	Ullidad	IMP.	EXP.
78.01		Plomo en bruto.			
7801.10	-	Plomo refinado.			
7801.10.01		Plomo refinado.	Kg	7	Ex.
	-	Los demás:			
7801.91		Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.			
7801.91.01		Con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	Kg	7	Ex.
7801.99		Los demás.			
7801.99.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
78.02		Desperdicios y desechos, de plomo.			
7802.00		Desperdicios y desechos, de plomo.			
7802.00.01		Desperdicios y desechos, de plomo.	Kg	7	Ex.
78.04		Chapas, hojas y tiras, de plomo; polvo y escamillas, de plomo.			
	-	Chapas, hojas y tiras:			

7804.11	-	Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).			
7804.11.01		Hojas y tiras, de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte).	Kg	7	Ex.
7804.19	-	Las demás.			
7804.19.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
7804.20	-	Polvo y escamillas.			
7804.20.01		Polvo y escamillas.	Kg	7	Ex.
78.06		Las demás manufacturas de plomo.			
7806.00		Las demás manufacturas de plomo.			
7806.00.01		Barras, perfiles y alambre, de plomo.	Kg	7	Ex.
7806.00.02		Tubos y accesorios de tubería, (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de plomo.	Kg	7	Ex.
7806.00.99		Las demás.	Kg	10	Ex.

Cinc y sus manufacturas

Nota.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

(Sexta Sección)

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 79.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura.
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

Se clasifican, en particular, en la partida 79.05, las chapas, hojas y tiras aunque presenten motivos (por ejemplo: acanaladuras, estrías, gofrados, lágrimas, botones, rombos), así como las perforadas, onduladas, pulidas o revestidas, siempre que estos trabajos no les confieran el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

En este Capítulo, se entiende por:

a) Cinc sin alear

el metal con un contenido de cinc superior o igual al 97.5% en peso.

b) Aleaciones de cinc

las materias metálicas en las que el cinc predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que el contenido total de los demás elementos sea superior al 2.5% en peso.

c) Polvo de condensación, de cinc

el producto obtenido por condensación de vapor de cinc constituido por partículas esféricas más finas que el polvo. Estas partículas deben pasar por un tamiz con abertura de malla de 63 micras en una proporción superior o igual al 80% en peso. El contenido de cinc metálico debe ser superior o igual al 85% en peso.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUE	ESTO
CODIGO		DESCRIPCION	Ullidad		EXP.
79.01		Cinc en bruto.			
	-	Cinc sin alear:			
7901.11		Con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en			
7901.11.01		con un contenido de cinc superior o igual al 99.99% en			
		peso.	Kg	7	Ex.
7901.12		Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.			
7901.12.01		Con un contenido de cinc inferior al 99.99% en peso.	Kg	7	Ex.
7901.20	-	Aleaciones de cinc.			
7901.20.01		Aleaciones de cinc.	Kg	7	Ex.
79.02		Desperdicios y desechos, de cinc.			
7902.00		Desperdicios y desechos, de cinc.			
7902.00.01		Desperdicios y desechos, de cinc.	Kg	7	Ex.

79.03		Polvo y escamillas, de cinc.			
7903.10	-	Polvo de condensación.			
7903.10.01		Polvo de condensación.	Kg	7	Ex.
7903.90	-	Los demás.			
7903.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
79.04		Barras, perfiles y alambre, de cinc.			
7904.00		Barras, perfiles y alambre, de cinc.			
7904.00.01		Barras, perfiles y alambre, de cinc.	Kg	7	Ex.
79.05		Chapas, hojas y tiras, de cinc.			
7905.00		Chapas, hojas y tiras, de cinc.			
7905.00.01		Chapas, hojas y tiras, de cinc.	Kg	7	Ex.
79.07		Las demás manufacturas de cinc.			
7907.00		Las demás manufacturas de cinc.			
7907.00.01		Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de cinc.	Kg	7	Ex.
7907.00.99		Las demás.	Kg	10	Ex.

Estaño y sus manufacturas

Nota.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Barras

los productos laminados, extrudidos o forjados, sin enrollar, cuya sección transversal, maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura. También se consideran barras, los productos de las mismas formas y dimensiones, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

b) Perfiles

los productos laminados, extrudidos, forjados u obtenidos por conformado o plegado, enrollados o sin enrollar, de sección transversal constante en toda su longitud, que no cumplan las definiciones de barras, alambre, chapas, hojas, tiras o tubos. También se consideran perfiles, los productos de las mismas formas, moldeados, colados o sinterizados, que han recibido, después de su obtención, un trabajo superior a un desbarbado grosero, siempre que este trabajo no confiera a los productos el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

c) Alambre

el producto laminado, extrudido o trefilado, enrollado, cuya sección transversal maciza y constante en toda su longitud, tenga forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo (incluidos los *círculos aplanados* y los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos). Los productos de sección transversal cuadrada, rectangular, triangular o poligonal, pueden tener las aristas redondeadas en toda su longitud. El espesor de los productos de sección transversal rectangular (incluidos los de sección *rectangular modificada*) debe ser superior a la décima parte de la anchura.

d) Chapas, hojas y tiras

los productos planos de espesor constante (excepto los productos en bruto de la partida 80.01), enrollados o sin enrollar, de sección transversal rectangular maciza, aunque tengan las aristas redondeadas (incluidos los *rectángulos modificados*, en los que dos lados opuestos tengan forma de arco convexo y los otros dos sean rectos, iguales y paralelos), que se presenten:

- en forma cuadrada o rectangular, de espesor inferior o igual a la décima parte de la anchura,
- en forma distinta de la cuadrada o rectangular, de cualquier dimensión, siempre que no tengan el carácter de artículos o manufacturas comprendidos en otra parte.

e) Tubos

los productos con un solo hueco cerrado, de sección transversal constante en toda su longitud, en forma de círculo, óvalo, cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, enrollados o sin enrollar y cuyas paredes sean de espesor constante. También se consideran tubos, los productos de sección transversal en forma de cuadrado, rectángulo, triángulo equilátero o polígono regular convexo, que tengan las aristas redondeadas en toda su longitud, siempre que las secciones transversales interior y exterior tengan la misma forma, la misma disposición y el mismo centro. Los tubos que tengan las secciones transversales citadas anteriormente pueden estar pulidos, revestidos, curvados, roscados, taladrados, estrechados o abocardados, tener forma cónica o estar provistos de bridas, collarines o anillos.

Nota de subpartida.

1. En este Capítulo, se entiende por:

a) Estaño sin alear

el metal con un contenido de estaño superior o igual al 99% en peso, siempre que el contenido de bismuto o de cobre, eventualmente presentes, sea inferior en peso a los límites indicados en el cuadro siguiente:

CUADRO Otros elementos

	Elemento	Contenido límite % en peso
Bi	Bismuto	0.1
Cu	Cobre	0.4

b) Aleaciones de estaño

las materias metálicas en las que el estaño predomine en peso sobre cada uno de los demás elementos, siempre que:

- 1) el contenido total de los demás elementos sea superior al 1% en peso; o
- el contenido de bismuto o cobre sea superior o igual en peso a los límites indicados en el cuadro anterior.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUE	STO
CODIGO		DESCRIFCION	Officac	IMP.	EXP.
_	-				-
80.01		Estaño en bruto.			
8001.10	-	Estaño sin alear.			
8001.10.01		Estaño sin alear.	Kg	7	Ex.
8001.20	-	Aleaciones de estaño.			
8001.20.01		Aleaciones de estaño.	Kg	7	Ex.

80.02	Desperdicios y desechos, de estaño.			
8002.00	Desperdicios y desechos, de estaño.			
8002.00.01	Desperdicios y desechos, de estaño.	Kg	7	Ex.
80.03	Barras, perfiles y alambre, de estaño.			
8003.00	Barras, perfiles y alambre, de estaño.			
8003.00.01	Barras, perfiles y alambre, de estaño.	Kg	7	Ex.
80.07	Las demás manufacturas de estaño.			
8007.00	Las demás manufacturas de estaño.			
8007.00.01	Chapas, hojas y tiras, de estaño, de espesor superior a 0.2 mm.	Kg	7	Ex.
8007.00.02	Hojas y tiras, delgadas, de estaño (incluso impresas o fijadas sobre papel, cartón, plástico o soportes similares), de espesor inferior o igual a 0.2 mm (sin incluir el soporte); polvo y escamillas, de estaño.	Kg	7	Ex.
8007.00.03	Tubos y accesorios de tubería (por ejemplo: empalmes (racores), codos, manguitos), de estaño.	Kg	7	Ex.
8007.00.99	Las demás.	Kg	20	Ex.

Los demás metales comunes; cermets; manufacturas de estas materias

Nota de subpartida.

1. La Nota 1 del Capítulo 74, que define las *barras, perfiles, alambre, chapas, hojas* y *tiras*, se aplica, *mutatis mutandis*, a este Capítulo.

	DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUE	ESTO
	DESCRIPCION	Ullidad	IMP.	EXP.
	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
-	Polvo.			
	Polvo.	Kg	7	Ex.
-	Los demás:			
	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.			
	Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	7	Ex.
	Alambre.			
	Con diámetro igual o superior a 0.89 mm.	Kg	7	Ex.
	De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes.	Kg	7	Ex.
	Los demás.	Kg	7	Ex.
	Desperdicios y desechos.			
	Desperdicios y desechos.	Kg	7	Ex.
	Los demás.			
	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	Kg	7	Ex.
	Los demás.	Kg	7	Ex.
		Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. - Polvo. - Los demás: Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Alambre. Con diámetro igual o superior a 0.89 mm. De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes. Los demás. Desperdicios y desechos. Desperdicios y desechos. Los demás. Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. - Polvo. Polvo. Kg - Los demás: Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Kg Alambre. Con diámetro igual o superior a 0.89 mm. De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes. Los demás. Los demás. Desperdicios y desechos. Desperdicios y desechos. Desperdicios y desechos. Los demás. Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras. Kg	Volframio (tungsteno) y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. - Polvo. Polvo. - Los demás: Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Volframio (tungsteno) en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Kg 7 Alambre. Con diámetro igual o superior a 0.89 mm. De sección circular, con diámetro inferior a 0.89 mm para la fabricación de filamentos de lámparas incandescentes. Los demás. Desperdicios y desechos. Desperdicios y desechos. Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras. Kg 7

(Sexta Sección)

	Molibdeno y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
-	Polvo.			
	Polvo.	Kg	7	Ex.
-	Los demás:			
	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.			
	Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado.	Kg	7	Ex.
	Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras.			
	Barras y varillas.	Kg	7	Ex.
	Las demás.	Kg	7	Ex.
	Alambre.			
	Alambre.	Kg	7	Ex.
	Desperdicios y desechos.			
	Desperdicios y desechos.	Kg	7	Ex.
	Los demás.			
	Los demás.	Kg	7	Ex.
	Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
-	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.			
	Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo.	Kg	7	Ex.
-	Desperdicios y desechos.			
	Desperdicios y desechos.	Kg	7	Ex.
-	Los demás.			
	Los demás.	Kg	7	Ex.
	Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
-	Magnesio en bruto:			
	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.			
	Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.	Kg	7	Ex.
	Los demás.			
	Los demás.	Kg	7	Ex.
-	Desperdicios y desechos.			
	Desperdicios y desechos.	Kg	7	Ex.
-	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo.			
	Virutas, torneaduras y gránulos calibrados; polvo.	Kg	7	Ex.
-	Los demás.			
	B #1	17	-	F
	Perfiles.	Kg	7	Ex.
	Anodos.	Kg Kg	7	Ex.
		Polvo. Los demás: Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras. Barras y varillas. Las demás. Alambre. Alambre. Desperdicios y desechos. Desperdicios y desechos. Los demás. Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo. Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo. Desperdicios y desechos. Desperdicios y desechos. Los demás. Los demás. Los demás. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. - Los demás. Los demás.	Polvo. Kg - Los demás:	Polvo. Kg 7 Los demás: Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado. Molibdeno en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras. Barras, excepto las simplemente obtenidas por sinterizado, perfiles, chapas, hojas y tiras. Barras y varillas. Kg 7 Las demás. Kg 7 Alambre. Alambre. Desperdicios y desechos. Desperdicios y desechos. Los demás. Los demás. Kg 7 Tantalio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo. Tantalio en bruto, incluidas las barras simplemente obtenidas por sinterizado; polvo. Desperdicios y desechos. Desperdicios y desechos. Desperdicios y desechos. Los demás. Los demás. Kg 7 Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. Magnesio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso. Con un contenido de magnesio superior o igual al 99.8% en peso.

81.05		Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8105.20	-	Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.			
8105.20.01		Matas de cobalto y demás productos intermedios de la metalurgia del cobalto; cobalto en bruto; polvo.	Kg	Ex.	Ex.
8105.30	-	Desperdicios y desechos.			
8105.30.01		Desperdicios y desechos.	Kg	Ex.	Ex.
8105.90	-	Los demás.			
8105.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
81.06		Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8106.00		Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8106.00.01		Bismuto y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.	Kg	7	Ex.
81.07		Cadmio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8107.20	-	Cadmio en bruto; polvo.			
8107.20.01		Cadmio en bruto; polvo.	Kg	7	Ex.
8107.30	-	Desperdicios y desechos.			
8107.30.01		Desperdicios y desechos.	Kg	7	Ex.
8107.90	-	Los demás.			
8107.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
81.08		Titanio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8108.20	-	Titanio en bruto; polvo.			
8108.20.01		Titanio en bruto; polvo.	Kg	7	Ex.
8108.30	-	Desperdicios y desechos.			
8108.30.01		Desperdicios y desechos.	Kg	7	Ex.
8108.90	-	Los demás.			
8108.90.01		Canastillas, bastidores ("Racks") y serpentines.	Kg	15	Ex.
8108.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
81.09		Circonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8109.20	-	Circonio en bruto; polvo.			
8109.20.01		Circonio en bruto; polvo.	Kg	7	Ex.
8109.30	-	Desperdicios y desechos.			
8109.30.01		Desperdicios y desechos.	Kg	7	Ex.
8109.90	-	Los demás.			
8109.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
81.10		Antimonio y sus manufacturas, incluidos los desperdicios y desechos.			
8110.10	-	Antimonio en bruto; polvo.			
8110.10.01		Antimonio en bruto; polvo.	Kg	7	Ex.
8110.20	-	Desperdicios y desechos.	-		

Capítulo 82

Herramientas y útiles, artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metal común; partes de estos artículos, de metal común

Notas.

- Independientemente de las lámparas de soldar, de las fraguas portátiles, de las muelas con bastidor y de los juegos de manicura o pedicuro, así como de los artículos de la partida 82.09, este Capítulo comprende solamente los artículos provistos de una hoja u otra parte operante:
 - a) de metal común;
 - b) de carburo metálico o de cermet;
 - c) de piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), con soporte de metal común, carburo metálico o cermet;
 - d) de abrasivos con soporte de metal común, siempre que se trate de útiles cuyos dientes, aristas u otras partes cortantes no hayan perdido su función propia por la presencia de polvo abrasivo.
- 2. Las partes de metal común de los artículos de este Capítulo se clasifican con los mismos, excepto las partes especialmente citadas y los portaútiles para herramientas de mano de la partida 84.66. Sin embargo, siempre se excluyen de este Capítulo las partes o accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de esta Sección.
 - Se excluyen de este Capítulo, las cabezas, peines, contrapeines, hojas y cuchillas de afeitadoras, cortadoras de pelo o esquiladoras, eléctricas (partida 85.10).
- 3. Los surtidos formados por uno o varios cuchillos de la partida 82.11 y un número, por lo menos igual, de artículos de la partida 82.15, se clasifican en esta última partida.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPUESTO	
CODIGO		DESCRIPCION		IMP.	EXP.
82.01		Layas, palas, azadas, picos, binaderas, horcas de labranza, rastrillos y raederas; hachas, hocinos y herramientas similares con filo; tijeras de podar de cualquier tipo; hoces y guadañas, cuchillos para heno o para paja, cizallas para setos, cuñas y demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.			
8201.10	-	Layas y palas.			
8201.10.01		Layas.	Pza	20	Ex.
8201.10.99		Las demás.	Pza	20	Ex.
8201.20	-	Horcas de labranza.			
8201.20.01		Bieldos de más de cinco dientes.	Pza	10	Ex.
8201.20.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8201.30	-	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.			
8201.30.01		Rastrillos.	Pza	20	Ex.
8201.30.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8201.40	-	Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.			
8201.40.01		Hachas, hocinos y herramientas similares con filo.	Pza	20	Ex.
8201.50	-	Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves) para usar con una sola mano.			
8201.50.01		Tijeras de podar (incluidas las de trinchar aves), para usar con una sola mano.	Pza	20	Ex.
8201.60	-	Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.			
8201.60.01		Cizallas para setos, tijeras de podar y herramientas similares, para usar con las dos manos.	Pza	20	Ex.

8201.90	-	Las demás herramientas de mano, agrícolas, hortícolas o forestales.			
8201.90.01		Hoces.	Pza	20	Ex.
8201.90.02		Guadañas.	Pza	7	Ex.
8201.90.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
82.02		Sierras de mano; hojas de sierra de cualquier clase (incluidas las fresas sierra y las hojas sin dentar).			
8202.10	-	Sierras de mano.			
8202.10.01		Serruchos (serrotes).	Kg	20	Ex.
8202.10.02		Tronzadores.	Kg	10	Ex.
8202.10.03		Seguetas para ampolletas.	Kg	7	Ex.
8202.10.04		Sierras con arco (arcos para seguetas).	Kg	20	Ex.
8202.10.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8202.20	-	Hojas de sierra de cinta.			
8202.20.01		Hojas de sierra de cinta.	Kg	10	Ex.
	-	Hojas de sierra circulares (incluidas las fresas sierra):			
8202.31		Con parte operante de acero.			
8202.31.01		Con diámetro exterior inferior o igual a 800 mm.	Kg	20	Ex.
8202.31.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8202.39		Las demás, incluidas las partes.			
8202.39.01		Con diámetro inferior o igual a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	20	Ex.
8202.39.02		Guarnecidas de diamante.	Kg	10	Ex.
8202.39.03		Con diámetro exterior superior a 800 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.02.	Kg	7	Ex.
8202.39.04		Esbozos (corazas o centros) de acero, reconocibles como concebidos exclusivamente para sierras circulares guarnecidas de diamante.	Kg	7	Ex.
8202.39.05		Segmentos o dientes sin polvo de diamante para sierras circulares, excepto lo comprendido en la fracción 8202.39.07.	Kg	7	Ex.
8202.39.06		Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	10	Ex.
8202.39.07		Segmentos o dientes con parte operante de acero.	Kg	7	Ex.
8202.39.99		Las demás.	Kg	15	Ex.
8202.40	-	Cadenas cortantes.			
8202.40.01		Cadenas para motosierras manuales con motor de explosión.	Kg	7	Ex.
8202.40.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
	-	Las demás hojas de sierra:	<u> </u>		1
8202.91		Hojas de sierra rectas para trabajar metal.			
8202.91.01		Seguetas.	Kg	10	Ex.
8202.91.02		Con segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	10	Ex.
8202.91.03		Segmentos o dientes guarnecidos con polvo de diamante aglomerado.	Kg	10	Ex.
8202.91.99		Los demás.	Kg Kg	10	Ex.
8202.99		Las demás.	Ny	10	LX.
8202.99.01	+		Ka	7	Ex.
8202.99.01		Hojas de sierra de pelo. Las demás.	Kg Kg	10	Ex.
0202.33.33		Las ucinas.	rvy	10	EX.

82.03		Limas, escofinas, alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas, cizallas para metales, cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares, de mano.			
8203.10	-	Limas, escofinas y herramientas similares.			
8203.10.01		Limas, con peso inferior o igual a 22 g.	Pza	20	Ex.
8203.10.02		Limas con longitud superior a 50 cm.	Pza	7	Ex.
8203.10.99		Las demás.	Pza	20	Ex.
8203.20	-	Alicates (incluso cortantes), tenazas, pinzas y herramientas similares.			
8203.20.01		Trabadores para sierra.	Kg	7	Ex.
8203.20.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8203.30	-	Cizallas para metales y herramientas similares.			
8203.30.01		Cizallas para metales y herramientas similares.	Pza	20	Ex.
8203.40	-	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.			
8203.40.01		Sacabocados.	Pza	7	Ex.
8203.40.02		Cortatubos.	Pza	20	Ex.
8203.40.03		Cortapernos y cortarremaches.	Pza	7	Ex.
8203.40.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
82.04		Llaves de ajuste de mano (incluidas las llaves dinamométricas); cubos (dados) de ajuste intercambiables, incluso con mango.			
	-	Llaves de ajuste de mano:			
8204.11		No ajustables.			
8204.11.01		Llaves de palanca y de martillo rotativo (matraca), excepto lo comprendido en la fracción 8204.11.02.	Kg	20	Ex.
8204.11.02		Con longitud igual o inferior a 610 mm.	Kg	20	Ex.
8204.11.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8204.12		Ajustables.			
8204.12.01		Llaves de cadena; llaves ajustables con longitud superior a 785 mm, para tubos.	Kg	7	Ex.
8204.12.02		Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 785 mm, para tubos.	Kg	20	Ex.
8204.12.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
8204.20	-	Cubos (dados) de ajuste intercambiables, incluso con mango.			
8204.20.01		De palanca y de martillo rotativo (matraca).	Kg	20	Ex.
8204.20.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
82.05		Herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero) no expresadas ni comprendidas en otra parte; lámparas de soldar y similares; tornillos de banco, prensas de carpintero y similares, excepto los que sean accesorios o partes de máquinas herramienta; yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.			
8205.10	-	Herramientas de taladrar o roscar (incluidas las terrajas).			
8205.10.01		Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8205.10.03.	Pza	7	Ex.
8205.10.02		Manerales para aterrajar, aun cuando se presenten con sus dados (terrajas).	Pza	20	Ex.

8205.10.03		Berbiquíes.	Pza	20	Ex.
8205.10.99		Las demás.	Pza	20	Ex.
8205.20	-	Martillos y mazas.			
8205.20.01		Martillos y mazas.	Pza	20	Ex.
8205.30	-	Cepillos, formones, gubias y herramientas cortantes similares para trabajar madera.			
8205.30.01		Guillames, acanaladores o machihembradores.	Pza	7	Ex.
8205.30.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.40	-	Destornilladores.			
8205.40.01		Con probador de corriente, incluso con su lámpara; de matraca; de cabeza giratoria.	Pza	7	Ex.
8205.40.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
	-	Las demás herramientas de mano (incluidos los diamantes de vidriero):			
8205.51		De uso doméstico.			
8205.51.01		Abrelatas.	Pza	20	Ex.
8205.51.02		Destapadores mecánicos, para cañerías.	Pza	10	Ex.
8205.51.03		Planchas a gas, para ropa.	Pza	20	Ex.
8205.51.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.59		Las demás.			
8205.59.01		Punzones.	Pza	20	Ex.
8205.59.02		Paletas (cucharas) de albañil.	Pza	20	Ex.
8205.59.03		Espátulas.	Pza	20	Ex.
8205.59.04		Alcuzas (aceiteras).	Pza	20	Ex.
8205.59.05		Cuñas de hierro o acero.	Pza	10	Ex.
8205.59.06		Cortavidrios.	Pza	20	Ex.
8205.59.07		Avellanadoras o expansores para tubos.	Pza	20	Ex.
8205.59.08		Engrapadoras.	Pza	10	Ex.
8205.59.09		Tensores para cadenas.	Pza	10	Ex.
8205.59.10		Tiradores o guías, para instalación de conductores eléctricos.	Pza	7	Ex.
8205.59.11		Aparatos o herramientas tipo pistola, impulsados por cartuchos detonantes, para incrustar o remachar taquetes, pernos o clavos.	Pza	20	Ex.
8205.59.12		Remachadoras.	Pza	20	Ex.
8205.59.13		Extractores de poleas o de rodamientos.	Pza	10	Ex.
8205.59.14		Compresores para colocar anillos de pistones.	Pza	10	Ex.
8205.59.15		Herramientas o utensilios para colocar válvulas de broche.	Pza	7	Ex.
8205.59.16		Extractores de piezas de reloj.	Pza	7	Ex.
8205.59.17		Atadores o precintadores.	Pza	20	Ex.
8205.59.18		Llanas.	Pza	20	Ex.
8205.59.19		Cinceles y cortafríos.	Pza	20	Ex.
8205.59.99		Las demás.	Pza	20	Ex.
8205.60	-	Lámparas de soldar y similares.			
8205.60.01		Lámparas de soldar.	Pza	20	Ex.
8205.60.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.70	-	Tornillos de banco, prensas de carpintero y similares.			
8205.70.01		Tornillos de banco.	Pza	20	Ex.
8205.70.02		Prensas de sujeción.	Pza	20	Ex.
8205.70.03	1	Sujetadores de piezas de reloj.	Pza	7	Ex.

8205.70.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.80	-	Yunques; fraguas portátiles; muelas de mano o pedal, con bastidor.			
8205.80.01		Amoladoras o esmeriladoras de pedal o de palanca (muelas con bastidor).	Pza	20	Ex.
8205.80.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8205.90	-	Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.			
8205.90.01		Juegos de artículos de dos o más de las subpartidas anteriores.	Kg	20	Ex.
82.06		Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.			
8206.00		Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.			
8206.00.01		Herramientas de dos o más de las partidas 82.02 a 82.05, acondicionadas en juegos para la venta al por menor.	Kg	20	Ex.
82.07		Útiles intercambiables para herramientas de mano, incluso mecánicas, o para máquinas herramienta (por ejemplo: de embutir, estampar, punzonar, roscar (incluso aterrajar), taladrar, escariar, brochar, fresar, tornear, atornillar), incluidas las hileras de extrudir o de estirar (trefilar)* metal, así como los útiles de perforación o sondeo.			
	-	Útiles de perforación o sondeo:			
8207.13		Con parte operante de cermet.			
8207.13.01		Brocas con extremidades dentadas.	Pza	10	Ex.
8207.13.02		Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	10	Ex.
8207.13.03		Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	10	Ex.
8207.13.04		Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto de extremidades dentadas.	Pza	10	Ex.
8207.13.05		Trépanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	10	Ex.
8207.13.06		Barrenas.	Pza	10	Ex.
8207.13.07		Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.13.01 y 8207.13.03.	Pza	10	Ex.
8207.13.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8207.19		Los demás, incluidas las partes.			
8207.19.01		Brocas con extremidades dentadas.	Pza	10	Ex.
8207.19.02		Brocas, con parte operante de carburos.	Pza	10	Ex.
8207.19.03		Reconocibles, como concebidos exclusivamente para martillos neumáticos.	Pza	10	Ex.
8207.19.04		Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	10	Ex.

8207.19.05		Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	10	Ex.
8207.19.06		Trépanos (de tricono, de corona y otros).	Pza	10	Ex.
8207.19.07		Estructuras de corte y/o conos, para trépanos.	Pza	10	Ex.
8207.19.08		Barrenas.	Pza	10	Ex.
8207.19.09		Brocas de centro del tipo plana o campana, con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.19.01 y 8207.19.02.	Pza	10	Ex.
8207.19.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8207.20	-	Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.			
8207.20.01		Hileras de extrudir o de estirar (trefilar) metal.	Pza	10	Ex.
8207.30	-	Útiles de embutir, estampar o punzonar.			
8207.30.01		Útiles de embutir, estampar o punzonar, excepto lo comprendido en la fracción 8207.30.02.	Pza	7	Ex.
8207.30.02		Esbozos de matrices o troqueles, con peso igual o superior a 1,000 Kg, para el estampado de metales; y sus partes.	Pza	7	Ex.
8207.40	-	Útiles de roscar (incluso aterrajar).			
8207.40.01		Dados cuadrados y peines en pares para uso en terrajas manuales.	Pza	10	Ex.
8207.40.02		Machuelos con diámetro igual o inferior a 50.8 mm.	Pza	10	Ex.
8207.40.03		Machuelos con diámetro superior a 50.8 mm.	Pza	7	Ex.
8207.40.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
8207.50	-	Útiles de taladrar.			
8207.50.01		Brocas, con parte operante de diamante.	Pza	10	Ex.
8207.50.02		Brocas, con parte operante de carburos.	Pza	Ex.	Ex.
8207.50.03		Brocas con diámetro igual o superior a 1.00 mm, pero inferior o igual a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	10	Ex.
8207.50.04		Brocas con diámetro inferior a 1.00 mm, o con diámetro superior a 64.1 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.01, 8207.50.02 y 8207.50.05.	Pza	10	Ex.
8207.50.05		Brocas constituidas enteramente por carburos metálicos.	Pza	Ex.	Ex.
8207.50.06		Brocas de centro del tipo plana o campana con diámetro inferior o igual a 25.4 mm, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.50.02 y	_		_
2007.50.00		8207.50.03.	Pza	10	Ex.
8207.50.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8207.60	Ι-	Útiles de escariar o brochar.			
8207.60.01		Escariadores o rimas, excepto lo comprendido en las fracciones 8207.60.03 y 8207.60.05.	Pza	7	Ex.
8207.60.02		Mandriles, reconocibles como concebidos exclusivamente para laminadores.	Pza	7	Ex.
8207.60.03		Escariadores o rimas ajustables.	Pza	7	Ex.
8207.60.04	<u> </u>	Limas rotativas.	Pza	Ex.	Ex.
8207.60.05		Escariadores constituidos enteramente por carburos metálicos.	Pza	7	Ex.
8207.60.99	1	Los demás.	Pza	10	Ex.
8207.70	-	Útiles de fresar.		_	
8207.70.01		Fresas madre para generar engranes.	Pza	7	Ex.

	Fresas constituidas enteramente por carburos metálicos.	Pza	Ex.	Ex.
	Los demás.	Pza	10	Ex.
-	Útiles de tornear.			
	Útiles de tornear.	Pza	10	Ex.
-	Los demás útiles intercambiables.			
	Extractores de tornillos.	Pza	7	Ex.
	Los demás.	Pza	10	Ex.
	Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos.			
-	Para trabajar metal.			
	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	7	Ex.
	Los demás.	Pza	7	Ex.
-	Para trabajar madera.			
	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	7	Ex.
	Los demás.	Pza	10	Ex.
-	Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria.			
	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	7	Ex.
	Los demás.	Pza	10	Ex.
-	Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales.			
	Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar.	Pza	Ex.	Ex.
	Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo.	Pza	Ex.	Ex.
	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
-	Las demás.			
	Las demás.	Pza	10	Ex.
	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.			
	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.			
	Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet.	Kg	Ex.	Ex.
	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar,			
	Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.			
	Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.			Ex.
	-	metálicos. Los demás. - Útiles de tornear. Útiles de tornear. Los demás útiles intercambiables. Extractores de tornillos. Los demás. Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos. - Para trabajar metal. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Los demás. - Para trabajar madera. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Los demás. - Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Los demás. - Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Los demás. - Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales. Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Las demás. - Las demás. Las demás. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas. Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas. Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	metálicos. Pza Los demás. Pza - Útitles de tornear. Útitles de tornear. - Los demás útiles intercambiables. Extractores de tornillos. Pza Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos. - Para trabajar metal. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Pza Los demás. Pza - Para trabajar madera. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Pza Los demás. Pza - Para trabajar madera. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Pza - Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Pza - Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales. Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar. Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Pza - Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales. Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar. Pza - Piaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas. Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas. Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas.	metálicos. Pza Ex. Los demás. P2a 10 - Útiles de tornear. Pza 10 - Útiles de tornear. Pza 10 - Los demás útiles intercambiables. Pza 7 - Los demás útiles intercambiables. Pza 7 - Los demás (miles intercambiables). Pza 7 - Los demás. Pza 10 - Cuchillas y hojas cortantes, para máquinas o aparatos mecánicos Para trabajar metal. Pza 7 - Hojas con espesor máximo de 6 mm y anchura máxima de 500 mm, con filo continuo o discontinuo. Pza 7 - Los demás. Pza 7 - Para trabajar madera. Pza 7 - Los demás. Pza 10 - Para trabajar madera. Pza 10 - Para aparatos de cocina o máquinas de la industria alimentaria. Pza 10 - Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales. Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar. Pza 10 - Para máquinas agrícolas, hortícolas o forestales. Secciones de cuchillas y chapitas (contracuchillas) para máquinas de segar. Pza Ex Las demás. Pza Ex Las demás. Pza 10 - Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos similares para útiles, sin montar, de cermet. Plaquitas, varillas, puntas y artículos para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas. Aparatos mecánicos accionados a mano, de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para preparar, acondicionar o servir alimentos o bebidas. Aparatos mecánicos accionados a mano de peso inferior o igual a 10 kg, utilizados para prepa

82.11		Cuchillos con hoja cortante o dentada, incluidas las navajas de podar, y sus hojas (excepto los de la partida 82.08).			
8211.10	-	Surtidos.			
8211.10.01		Surtidos.	Kg	20	Ex.
	-	Los demás:			
8211.91		Cuchillos de mesa de hoja fija.			
8211.91.01		Cuchillos de mesa de hoja fija.	Pza	20	Ex.
8211.92		Los demás cuchillos de hoja fija.			
8211.92.01		Chairas.	Pza	7	Ex.
8211.92.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
8211.93		Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.			
8211.93.01		Cuchillos, excepto los de hoja fija, incluidas las navajas de podar.	Pza	20	Ex.
8211.94		Hojas.			
8211.94.01		Hojas.	Pza	20	Ex.
8211.95		Mangos de metal común.			
8211.95.01		Mangos de metal común.	Pza	20	Ex.
82.12		Navajas y máquinas de afeitar y sus hojas (incluidos los esbozos en fleje).			
8212.10	-	Navajas y máquinas de afeitar.			
8212.10.01		Navajas de barbero.	Pza	10	Ex.
8212.10.99		Las demás.	Pza	20	Ex.
8212.20	-	Hojas para maquinillas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.			
8212.20.01		Hojas para máquinas de afeitar, incluidos los esbozos en fleje.	Pza	20	Ex.
8212.90	-	Las demás partes.			
8212.90.01		Para máquinas de afeitar.	Kg	7	Ex.
8212.90.99		Las demás.	Kg	20	Ex.
82.13		Tijeras y sus hojas.			
8213.00		Tijeras y sus hojas.			
8213.00.01		Tijeras y sus hojas.	Pza	20	Ex.
82.14		Los demás artículos de cuchillería (por ejemplo: máquinas de cortar el pelo o de esquilar, cuchillas para picar carne, tajaderas de carnicería o cocina y cortapapeles); herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).			
8214.10	-	Cortapapeles, abrecartas, raspadores, sacapuntas y sus cuchillas.			
8214.10.01		Sacapuntas.	Kg	20	Ex.
8214.10.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
8214.20	-	Herramientas y juegos de herramientas de manicura o de pedicuro (incluidas las limas para uñas).			
8214.20.01		Juegos de manicure.	Kg	20	Ex.
8214.20.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
8214.90	-	Los demás.			

8214.90.01		Máquinas de cortar el pelo.	Pza	10	Ex.
8214.90.02		Esquiladoras.	Pza	7	Ex.
8214.90.03		Peines para máquinas de cortar el pelo.	Pza	7	Ex.
8214.90.04		Mangos de metales comunes.	Pza	20	Ex.
8214.90.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
82.15		Cucharas, tenedores, cucharones, espumaderas, palas para tarta, cuchillos para pescado o mantequilla, pinzas para azúcar y artículos similares.			
8215.10	-	Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.			
8215.10.01		Surtidos que contengan por lo menos un objeto plateado, dorado o platinado.	Kg	20	Ex.
8215.20	-	Los demás surtidos.			
8215.20.01		Los demás surtidos.	Kg	20	Ex.
	-	Los demás:			
8215.91		Plateados, dorados o platinados.			
8215.91.01		Plateados, dorados o platinados.	Pza	20	Ex.
8215.99		Los demás.			
8215.99.01		Mangos de metales comunes.	Pza	20	Ex.
8215.99.99		Los demás.	Pza	20	Ex.

0 (1 00

Capítulo 83

Manufacturas diversas de metal común

Notas.

- 1. En este Capítulo, las partes de metal común se clasifican en la partida correspondiente a los artículos a los que pertenecen. Sin embargo, no se consideran partes de manufacturas de este Capítulo, los artículos de fundición, hierro o acero de las partidas 73.12, 73.15, 73.17, 73.18 ó 73.20 ni los mismos artículos de otro metal común (Capítulos 74 a 76 y 78 a 81).
- 2. En la partida 83.02, se consideran *ruedas* las que tengan un diámetro (incluido el bandaje, en su caso) inferior o igual a 75 mm o las de mayor diámetro (incluido el bandaje, en su caso) siempre que la anchura de la rueda o del bandaje que se les haya montado sea inferior a 30 mm.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad -	IMPUESTO	
СОВІВО		DESCRIPCION		IMP.	EXP.
83.01		Candados, cerraduras y cerrojos (de llave, combinación o eléctricos), de metal común; cierres y monturas cierre, con cerradura incorporada, de metal común; llaves de metal común para estos artículos.			
8301.10	-	Candados.			
8301.10.01		Candados.	Pza	20	Ex.
8301.20	-	Cerraduras de los tipos utilizados en vehículos automóviles.			
8301.20.01		Tapones para tanque de gasolina.	Kg	20	Ex.
8301.20.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
8301.30	-	Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.			
8301.30.01		Cerraduras de los tipos utilizados en muebles.	Kg	20	Ex.
8301.40	-	Las demás cerraduras; cerrojos.			

83.03		Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.			
8303.00		Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.			
8303.00.01		Cajas de caudales, puertas blindadas y compartimientos para cámaras acorazadas, cofres y cajas de seguridad y artículos similares, de metal común.	Pza	20	Ex.
83.04		Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.			
8304.00		Clasificadores, ficheros, cajas de clasificación, bandejas de correspondencia, plumeros (vasos o cajas para plumas de escribir), portasellos y material similar de oficina, de metal común, excepto los muebles de oficina de la partida 94.03.			
8304.00.01		Porta papel movible y graduable, para copia directa del mecanógrafo.	Kg	20	Ex.
8304.00.02		Ficheros de índice visible.	Kg	20	Ex.
8304.00.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
83.05		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores, sujetadores, cantoneras, clips, índices de señal y artículos similares de oficina, de metal común; grapas en tiras (por ejemplo: de oficina, tapicería o envase) de metal común.			
8305.10	-	Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.			
8305.10.01		Mecanismos para encuadernación de hojas intercambiables o para clasificadores.	Kg	20	Ex.
8305.20	-	Grapas en tiras.			
8305.20.01		Grapas en tiras.	Kg	20	Ex.
8305.90	-	Los demás, incluidas las partes.			
8305.90.01		Clips u otros sujetadores.	Kg	20	Ex.
8305.90.02		Herrajes de 6 argollas con longitud de 13.0 cm o de 19.0 cm, con o sin gatillo, incluyendo las bases curvas para sujetarlos.	Kg	10	Ex.
8305.90.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
83.06		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares, que no sean eléctricos, de metal común; estatuillas y demás artículos de adorno, de metal común; marcos para fotografías, grabados o similares, de metal común; espejos de metal común.			
8306.10	-	Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.			
8306.10.01		Campanas, campanillas, gongos y artículos similares.	Pza	20	Ex.
	-	Estatuillas y demás artículos de adorno:			
8306.21		Plateados, dorados o platinados.			
8306.21.01		Plateados, dorados o platinados.	Pza	20	Ex.
8306.29		Los demás			
8306.29.99		Los demás.	Pza	20	Ex.

83.10	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.			
8310.00	Placas indicadoras, placas rótulo, placas de direcciones y placas similares, cifras, letras y signos diversos, de metal común, excepto los de la partida 94.05.			
8310.00.01	Emblemas o monogramas para vehículos automóviles.	Kg	20	Ex.
8310.00.99	Los demás.	Kg	15	Ex.

83.11		Alambres, varillas, tubos, placas, electrodos y artículos similares, de metal común o de carburo metálico, recubiertos o rellenos de decapantes o de fundentes, para soldadura o depósito de metal o de carburo metálico; alambres y varillas, de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.			
8311.10	-	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de metal común.			
8311.10.01		De hierro o de acero.	Kg	10	Ex.
8311.10.02		De cobre o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.10.03		De aluminio o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.10.04		De níquel o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8311.20	-	Alambre "relleno" para soldadura de arco, de metal común.			
8311.20.01		De cobre o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.20.02		De aluminio o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.20.03		De níquel o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.20.04		De acero.	Kg	10	Ex.
8311.20.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8311.30	-	Varillas recubiertas y alambre "relleno" para soldar al soplete, de metal común.			
8311.30.01		De hierro o acero.	Kg	10	Ex.
8311.30.02		De cobre o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.30.03		De aluminio o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.30.04		De níquel o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.30.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8311.90	-	Los demás.			
8311.90.01		De hierro o acero.	Kg	10	Ex.
8311.90.02		De cobre o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.90.03		De aluminio o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.90.04		De níquel o sus aleaciones.	Kg	10	Ex.
8311.90.05		Hilos o varillas de polvo de metal común aglomerado, para la metalización por proyección.	Kg	7	Ex.
8311.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.

Sección XVI

MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS

Notas.

- 1. Esta Sección no comprende:
 - a) las correas transportadoras o de transmisión de plástico del Capítulo 39, las correas transportadoras o de transmisión de caucho vulcanizado (partida 40.10) y los artículos para usos técnicos de caucho vulcanizado sin endurecer (partida 40.16);
 - b) los artículos para usos técnicos de cuero natural o cuero regenerado (partida 42.05) o de peletería (partida 43.03);
 - c) las canillas, carretes, bobinas y soportes similares, de cualquier materia (por ejemplo: Capítulos 39, 40, 44 ó 48 o Sección XV);
 - d) las tarjetas perforadas para mecanismos Jacquard o máquinas similares (por ejemplo: Capítulos 39 ó 48 o Sección XV);
 - e) las correas transportadoras o de transmisión, de materia textil (partida 59.10), así como los artículos para usos técnicos de materia textil (partida 59.11);
 - f) las piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas) de las partidas 71.02 a 71.04, así como las manufacturas constituidas totalmente por estas materias, de la partida 71.16, excepto, sin embargo, los zafiros y diamantes, trabajados, sin montar, para agujas de fonocaptores (partida 85.22);
 - g) las partes y accesorios de uso general, tal como se definen en la Nota 2 de la Sección XV, de metal común (Sección XV) y los artículos similares de plástico (Capítulo 39);
 - h) los tubos de perforación (partida 73.04);
 - ij) las telas y correas sin fin, de alambre o tiras metálicos (Sección XV);
 - k) los artículos de los Capítulos 82 u 83;
 - I) los artículos de la Sección XVII;
 - m) los artículos del Capítulo 90;
 - n) los artículos de relojería (Capítulo 91);
 - o) los útiles intercambiables de la partida 82.07 y los cepillos que constituyan partes de máquinas (partida 96.03); los útiles intercambiables similares que se clasifican según la materia constitutiva de la parte operante (por ejemplo: Capítulos 40, 42, 43, 45 ó 59, o partidas 68.04 ó 69.09);
 - p) los artículos del Capítulo 95;
 - q) las cintas para máquina de escribir y cintas entintadas similares, incluso en carretes o cartuchos (clasificación según la materia constitutiva o en la partida 96.12 si están entintadas o preparadas de otro modo para imprimir).
- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de esta Sección y en la Nota 1 de los Capítulos 84 y 85, las partes de máquinas (excepto las partes de los artículos comprendidos en las partidas 84.84, 85.44, 85.45, 85.46 u 85.47) se clasifican de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) las partes que consistan en artículos de cualquier partida de los Capítulos 84 u 85 (excepto las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 84.87, 85.03, 85.22, 85.29, 85.38 y 85.48) se clasifican en dicha partida cualquiera que sea la máguina a la que estén destinadas;
 - b) cuando sean identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a una determinada máquina o a varias máquinas de una misma partida (incluso de las partidas 84.79 u 85.43), las partes, excepto las citadas en el párrafo precedente, se clasifican en la partida correspondiente a esta o estas máquinas o, según los casos, en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38; sin embargo, las partes destinadas principalmente tanto a los artículos de la partida 85.17 como a los de las partidas 85.25 a 85.28 se clasifican en la partida 85.17;
 - c) las demás partes se clasifican en las partidas 84.09, 84.31, 84.48, 84.66, 84.73, 85.03, 85.22, 85.29 u 85.38, según los casos, o, en su defecto, en las partidas 84.87 u 85.48.

- 3. Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.
- 4. Cuando una máquina o una combinación de máquinas estén constituidas por elementos individualizados (incluso separados o unidos entre sí por tuberías, órganos de transmisión, cables eléctricos o de otro modo) para realizar conjuntamente una función netamente definida, comprendida en una de las partidas de los Capítulos 84 u 85, el conjunto se clasifica en la partida correspondiente a la función que realice.
- Para la aplicación de las Notas que preceden, la denominación máquinas abarca a las máquinas, aparatos, dispositivos, artefactos y materiales diversos citados en las partidas de los Capítulos 84 u 85.

Capítulo 84

Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos

Notas.

- 1. Este Capítulo no comprende:
 - a) las muelas y artículos similares para moler y demás artículos del Capítulo 68;
 - b) las máquinas, aparatos o artefactos (por ejemplo, bombas), de cerámica y las partes de cerámica de las máquinas, aparatos o artefactos de cualquier materia (Capítulo 69);
 - los artículos de vidrio para laboratorio (partida 70.17); los artículos de vidrio para usos técnicos (partidas 70.19 ó 70.20);
 - d) los artículos de las partidas 73.21 ó 73.22, así como los artículos similares de otros metales comunes (Capítulos 74 a 76 ó 78 a 81);
 - e) las aspiradoras de la partida 85.08;
 - f) los aparatos electromecánicos de uso doméstico de la partida 85.09; las cámaras digitales de la partida 85.25;
 - g) las escobas mecánicas de uso manual, excepto las de motor (partida 96.03).
- 2. Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos susceptibles de clasificarse a la vez tanto en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, como en las partidas 84.25 a 84.80, se clasifican en las partidas 84.01 a 84.24 o en la partida 84.86, según el caso.

Sin embargo,

- no se clasifican en la partida 84.19:
 - a) las incubadoras y criadoras avícolas y los armarios y estufas de germinación (partida 84.36);
 - b) los aparatos humectadores de granos para la molinería (partida 84.37);
 - c) los difusores para la industria azucarera (partida 84.38);
 - d) las máquinas y aparatos para tratamiento térmico de hilados, tejidos o manufacturas de materia textil (partida 84.51);
 - e) los aparatos y dispositivos concebidos para realizar una operación mecánica, en los que el cambio de temperatura, aunque necesario, solo desempeñe una función accesoria;
- no se clasifican en la partida 84.22:
 - a) las máquinas de coser para cerrar envases (partida 84.52);
 - b) las máquinas y aparatos de oficina de la partida 84.72;
- no se clasifican en la partida 84.24:

las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43).

- 3. Las máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia susceptibles de clasificarse a la vez tanto en la partida 84.56 como en las partidas 84.57, 84.58, 84.59, 84.60, 84.61, 84.64 u 84.65 se clasifican en la partida 84.56.
- 4. Solo se clasifican en la partida 84.57 las máquinas herramienta para trabajar metal, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado), que puedan efectuar diferentes tipos de operaciones de mecanizado por:
 - a) cambio automático del útil procedente de un almacén de acuerdo con un programa de mecanizado (centros de mecanizado), o
 - b) utilización automática, simultánea o secuencial, de diferentes unidades de mecanizado que trabajen la pieza en un puesto fijo (máquinas de puesto fijo), o
 - c) desplazamiento automático de la pieza ante las diferentes unidades de mecanizado (máquinas de puestos múltiples).
- 5. A) En la partida 84.71, se entiende por *máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos* las máquinas capaces de:
 - 1°) registrar el programa o los programas de proceso y, por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
 - 2°) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;
 - 3°) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
 - 4°) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.
 - B) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.
 - C) Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:
 - 1°) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
 - 2°) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y
 - 3°) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.

Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasifican en la partida 84.71.

Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados C) 2°) y C) 3°) anteriores, se clasifican siempre como unidades de la partida 84.71.

- D) La partida 84.71 no comprende los siguientes aparatos cuando se presenten por separado, incluso si cumplen todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) anterior:
 - 1°) las máquinas impresoras, copiadoras, de fax, incluso combinadas entre sí;
 - 2°) los aparatos para transmisión o recepción de voz, imagen u otros datos, incluidos los aparatos para la comunicación con una red inalámbrica o por cable (tales como redes locales (LAN) o extendidas (WAN));
 - 3°) los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;
 - 4°) las cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y las videocámaras;
 - 5°) los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.
- E) Las máquinas que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o que funcionen en unión con tal máquina, y desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos, se clasifican en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual.

- 6. Se clasifican en la partida 84.82 las bolas de acero calibradas, es decir, las bolas pulidas cuyo diámetro máximo o mínimo no difiera del diámetro nominal en una proporción superior al 1%, siempre que esta diferencia (tolerancia) sea inferior o igual a 0.05 mm.
 - Las bolas de acero que no respondan a esta definición se clasifican en la partida 73.26.
- 7. Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilizaciones se clasifican en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasifican en la partida 84.79.
 - En cualquier caso, las máquinas de cordelería o de cablería (por ejemplo: retorcedoras, trenzadoras, cableadoras) para cualquier materia, se clasifican en la partida 84.79.
- 8. En la partida 84.70, la expresión *de bolsillo* se aplica únicamente a las máquinas con dimensiones inferiores o iguales a 170 x 100 x 45 mm.
- 9. A) Las Notas 8 a) y 8 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones dispositivos semiconductores y circuitos electrónicos integrados, respectivamente, tal como se usan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión dispositivos semiconductores también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz.
 - B) Para la aplicación de esta Nota y de la partida 84.86, la expresión fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana comprende la fabricación de los sustratos usados en dichos dispositivos. Esta expresión no comprende la fabricación del cristal o el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de la pantalla plana. Los dispositivos de visualización (display) de pantalla plana no comprenden la tecnología del tubo de rayos catódicos.
 - C) La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos utilizados, exclusiva o principalmente, para:
 - 1°) la fabricación o reparación de máscaras y retículas,
 - 2°) el ensamblaje de dispositivos semiconductores o de circuitos electrónicos integrados,
 - 3°) el montaje, manipulación, carga o descarga de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.
 - D) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos que cumplan las especificaciones de la partida 84.86, se clasifican en dicha partida y no en otra de la Nomenclatura.

Notas de subpartida.

- En la subpartida 8471.49, se entiende por sistemas las máquinas automáticas para tratamiento o
 procesamiento de datos cuyas unidades cumplan con todas las condiciones establecidas en la Nota
 5 C) del Capítulo 84 y constituidas, al menos, por una unidad central de proceso, una unidad de
 entrada (por ejemplo: un teclado o un lector) y una unidad de salida (por ejemplo: un visualizador o
 una impresora).
- 2. La subpartida 8482.40 se aplica solamente a los rodamientos con rodillos cilíndricos de un diámetro constante inferior o igual a 5 mm y cuya longitud sea superior o igual a tres veces el diámetro del rodillo. Los rodillos pueden estar redondeados en sus extremos.

Notas Aclaratorias.-

 Para efectos de este Capítulo, el término "circuito modular" significa: un bien que consiste de uno o más circuitos impresos de la partida 85.34 con uno o más elementos activos ensamblados, y con o sin elementos pasivos.

Para efectos de esta Nota, el término "**elementos activos**" comprende diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares, fotosensibles o no, de la partida 85.41, y los circuitos integrados y microensambles de la partida 85.42.

2. Para efectos de los distintos Tratados de Libre Comercio, el origen de <u>cada una</u> de las <u>unidades</u> presentadas en un sistema de la subpartida 8471.49 se determinará acorde con la regla de origen que resultaría aplicable a <u>cada una</u> de dichas <u>unidades</u> si éstas se presentaran por separado, y la tasa arancelaria del conjunto se determinará aplicando a <u>cada una</u> de dichas <u>unidades</u> (presentadas en el sistema) la tasa que les corresponda como si se presentasen por separado.

Para efectos de esta Nota el término unidades presentadas en un sistema comprende:

- a) las unidades a que se refiere la Nota 5 (B) del Capítulo 84 de la Nomenclatura; o
- cualquier otra máquina o aparato que se haya presentado junto con el sistema y haya sido clasificado en subpartida 8471.49.
- La fracción 8443.99.01 comprende las siguientes partes de impresoras de las subpartidas 8443.31 y 8443.32;
 - a) Ensambles de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, disco duro o flexible, teclado, interfase;
 - Ensambles de fuente de luz, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: ensamble de diodos emisores de luz, lámpara de láser de gas, ensambles de espejos poligonales, base fundida;
 - c) Ensambles de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de relevado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
 - d) Ensambles de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
 - e) Ensambles de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
 - f) Ensambles de protección/sellado, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de vacío, cubierta de inyector de tinta, unidad de sellado, purgador;
 - g) Ensambles de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rodillo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida;
 - h) Ensambles de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;
 - i) Ensambles de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza; o
 - j) Combinaciones de los ensambles anteriormente especificados.
- 4. La fracción 8443.99.02 comprende las siguientes partes para máquinas de facsimilado:
 - a) Ensambles de control o comando, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuito modular, modem, disco duro o flexible, teclado, interfase;
 - b) Ensambles de módulo óptico, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lámpara óptica, dispositivo de pares de carga y elementos ópticos, lentes, espejos;
 - c) Ensambles de imagen por láser, que incorporen más de uno de los siguientes componentes; banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de revelado de tinta en polvo, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
 - d) Ensambles de impresión por inyección de tinta, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza térmica de impresión, unidad de distribución de tinta, unidad pulverizadora y de reserva, calentador de tinta;
 - e) Ensambles de impresión por transferencia térmica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: cabeza de impresión térmica, unidad de limpieza, rodillo alimentador o rodillo despachador;

- f) Ensambles de impresión ionográfica, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: unidad de generación y emisión de iones, unidad auxiliar de aire, circuitos modulares, banda o cilindro receptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado y unidad de distribución, unidad de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
- g) Ensambles de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, dispositivo de distribución de aceite, unidad de limpieza, control eléctrico;
- h) Ensambles de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rodillo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
- i) Combinación de los ensambles anteriormente especificados.
- **5.** La fracción **8443.99.03** comprende las siguientes partes para fotocopiadoras de la subpartida 8443.39:
 - a) Ensambles de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda o cilindro fotorreceptor, unidad receptora de tinta en polvo, unidad de distribución de tinta en polvo, receptáculo de revelado, unidad de distribución de revelado, unidad de carga/descarga, unidad de limpieza;
 - **b)** Ensambles ópticos, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: lentes, espejos, fuente de iluminación, vidrio de exposición de documento;
 - c) Ensambles de control usuario, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: circuitos modulares, fuente de poder, teclado, cables, pantalla (tipo rayos catódicos o pantalla plana);
 - d) Ensambles de fijación de imagen, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: fusible, rodillo de presión, elemento calentador, distribuidor de aceite, unidad de limpieza control eléctrico;
 - e) Ensambles de manejo de papel, que incorporen más de uno de los siguientes componentes: banda transportadora de papel, rodillo, barra de impresión, bandeja, rodillo compresor, unidad de almacenamiento de papel, bandeja de salida; o
 - f) Combinaciones de los ensambles anteriormente especificados.

CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	Unidad	IMPU	ESTO
CODIGO		DESCRIPCION	Unidad	IMP.	EXP.
84.01		Reactores nucleares; elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar para reactores nucleares; máquinas y aparatos para la separación isotópica.			
8401.10	-	Reactores nucleares.			
8401.10.01		Reactores nucleares.	Kg	7	Ex.
8401.20	-	Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.			
8401.20.01		Máquinas y aparatos para la separación isotópica, y sus partes.	Kg	7	Ex.
8401.30	-	Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.			
8401.30.01		Elementos combustibles (cartuchos) sin irradiar.	Kg	7	Ex.
8401.40	-	Partes de reactores nucleares.			
8401.40.01		Partes de reactores nucleares.	Kg	7	Ex.
84.02		Calderas de vapor (generadores de vapor), excepto las de calefacción central concebidas para producir agua caliente y también vapor a baja presión; calderas denominadas "de agua sobrecalentada".			
		Calderas de vapor:			
8402.11		Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.			

8405.10.02

8405.10.99

8405.90.01

8405.90

Generadores

metales.

Partes.

Partes.

Los demás.

de

atmósferas,

reductoras o neutras, para tratamiento térmico de los

sean

oxidantes,

20

15

Ex.

Pza

Pza

Kg

Ex.

Ex.

Ex.

8402.11.01	1	Caldoras aquatubulares con una praducción de vener		İ	
		Calderas acuotubulares con una producción de vapor superior a 45 t por hora.	Kg	20	Ex.
8402.12		Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.			
8402.12.01		Calderas acuotubulares con una producción de vapor inferior o igual a 45 t por hora.	Kg	20	Ex.
8402.19		Las demás calderas de vapor, incluidas las calderas mixtas.			
8402.19.01		Para generación de vapor de agua.	Kg	20	Ex.
8402.19.99		Los demás.	Kg	20	Ex.
8402.20	-	Calderas denominadas "de agua sobrecalentada"			
8402.20.01		Calderas denominadas "de agua sobrecalentada".	Kg	20	Ex.
8402.90	-	Partes.			
8402.90.01		Partes.	Kg	7	Ex.
84.03		Calderas para calefacción central, excepto las de la partida 84.02.			
8403.10	-	Calderas.			
8403.10.01		Calderas.	Pza	20	Ex.
8403.90	-	Partes.			
8403.90.01		Partes.	Kg	7	Ex.
84.04		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03 (por ejemplo: economizadores, recalentadores, deshollinadores o recuperadores de gas); condensadores para máquinas de vapor			
8404.10.	-	Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.			
8404.10.01		Aparatos auxiliares para las calderas de las partidas 84.02 u 84.03.	Kg	Ex.	Ex.
8404.20	-	Condensadores para máquinas de vapor.	-		
8404.20.01		Condensadores para máquinas de vapor.	Kg	10	Ex.
8404.90	-	Partes.			
8404.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
				1	T
84.05		Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía húmeda, incluso con sus depuradores.			
8405.10	-	Generadores de gas pobre (gas de aire) o de gas de agua, incluso con sus depuradores; generadores de acetileno y generadores similares de gases, por vía			
		húmeda, incluso con sus depuradores.			
8405.10.01			Pza	Ex.	Ex.

84.06		Turbinas de vapor.			
8406.10	-	Turbinas para la propulsión de barcos.			
8406.10.01		Con potencia inferior o igual a 4,000 C.P.	Pza	20	Ex.
8406.10.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Las demás turbinas:			
8406.81		De potencia superior a 40 MW.			
8406.81.01		De potencia superior a 40 MW.	Pza	7	Ex.
8406.82		De potencia inferior o igual a 40 MW.			
8406.82.01		De potencia inferior o igual a 2.95 MW (4,000 C.P.).	Pza	20	Ex.
8406.82.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8406.90	-	Partes.			
8406.90.01		Rotores terminados para su ensamble final.	Pza	Ex.	Ex.
8406.90.02		Aspas rotativas o estacionarias.	Pza	Ex.	Ex.
8406.90.03		Rotores sin terminar, pulir ni desbastar, que en tales condiciones no puedan ser armados o ensamblados.	Pza	7	Ex.
8406.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.

84.07		Motores de émbolo (pistón) alternativo y motores rotativos, de encendido por chispa (motores de explosión).			
8407.10	-	Motores de aviación.			
8407.10.01		Motores de aviación.	Pza	7	Ex.
	-	Motores para la propulsión de barcos:			
8407.21		Del tipo fueraborda.			
8407.21.01		Con potencia igual o superior a 65 C.P.	Pza	7	Ex.
8407.21.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
8407.29		Los demás.			
8407.29.01		Con potencia inferior o igual a 600 C.P.	Pza	10	Ex.
8407.29.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
	-	Motores de émbolo (pistón) alternativo de los tipos utilizados para la propulsión de vehículos del Capítulo 87:			
8407.31		De cilindrada inferior o igual a 50 cm ³ .			
8407.31.01		Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario igual o inferior a 6 kg.	Pza	10	Ex.
8407.31.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
8407.32		De cilindrada superior a 50 cm ³ pero inferior o igual a 250 cm ³ .			
8407.32.01		Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.32.02.	Pza	10	Ex.
8407.32.02		Para acoplarse en bicicletas, con potencia hasta 1.5 C.P. y con peso unitario inferior a 6 kg.	Pza	10	Ex.
8407.32.03		Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	10	Ex.
8407.32.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
8407.33		De cilindrada superior a 250 cm ³ pero inferior o igual a 1000 cm ³ .			
8407.33.01		Con capacidad igual o superior a 550 cm ³ , reconocibles como concebidos exclusivamente para motocicletas.	Pza	10	Ex.
8407.33.02		Para motocicletas, motonetas o análogos, excepto lo comprendido en la fracción 8407.33.01.	Pza	10	Ex.
8407.33.03		Con potencia igual o inferior a 15 C.P., excepto con cigüeñal en posición vertical.	Pza	10	Ex.

8409.91.08	Reconocibles para motores fuera de borda y para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	7	Ex.
8409.91.09	Reconocibles para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8409.91.12.	Kg	7	Ex.
8409.91.10	Carburadores, para motocicletas con capacidad de cilindrada igual o superior a 550 cm ³ .	Kg	7	Ex.
8409.91.11	Cárteres.	Kg	10	Ex.
8409.91.12	Varillas tubulares empujadoras de válvulas; tubos de protectores de varillas.	Kg	10	Ex.
8409.91.13	Gobernadores de revoluciones.	Kg	7	Ex.
8409.91.14	Tapas, asientos para resorte, o asientos para válvulas, guías para válvulas.	Kg	10	Ex.
8409.91.15	Tapas superiores del motor (de balancines) y laterales, tapa frontal de ruedas o engranes de distribución del motor.	Kg	10	Ex.
8409.91.16	Amortiguadores de vibraciones del cigüeñal (damper).	Kg	10	Ex.
8409.91.17	Carburadores de un venturi (garganta), excepto para motocicletas.	Kg	10	Ex.
8409.91.18	Identificables para la fabricación de punterías (buzos), excepto bolas calibradas y resortes (muelles) helicoidales.	Kg	Ex.	Ex.
8409.91.19	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.91.01 y 8409.91.09.	Kg	7	Ex.
8409.91.99	Los demás.	Kg	7	Ex.
8409.99	Las demás.			
8409.99.01	Culatas (cabezas) o monobloques.	Kg	7	Ex.
8409.99.02	Pistones (émbolos) de aluminio, con diámetro exterior igual o superior a 58 mm, sin exceder de 140 mm.	Kg	10	Ex.
8409.99.03	Pistones, camisas, anillos o válvulas, aun cuando se presenten en juegos ("kits") excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.02, 8409.99.04 y 8409.99.06.	Kg	7	Ex.
8409.99.04	Balancines, barras de balancines, punterías (buzos), válvulas con diámetro de cabeza igual o superior a 26 mm, sin exceder de 52 mm, incluso en juegos ("kits").	Kg	7	Ex.
8409.99.05	Bielas o portabielas.	Kg	7	Ex.
8409.99.06	Camisas con diámetro interior igual o superior a 66.70 mm (2 5/8 pulgadas); sin exceder de 171.45 mm (6 ¾ pulgadas), largo igual o superior a 123.95 mm (4 7/8 pulgadas) sin exceder de 431.80 mm (17 pulgadas) y espesor de pared igual o superior a 1.78 mm (0.070 pulgadas) sin exceder de 2.5 mm (0.1 pulgadas).	Kg	10	Ex.
8409.99.07	Radiadores de aceites lubricantes.	Kg	7	Ex.
8409.99.08	Ejes ("pernos") para pistón (émbolo), excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.09 y 8409.99.10.	Kg	10	Ex.
8409.99.09	Reconocibles para motores marinos con potencia superior a 600 C.P.	Kg	7	Ex.
8409.99.10	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8409.99.07 y 8409.99.11.	Kg	7	Ex.
8409.99.11	Reconocibles como concebidas exclusivamente para inyectores de combustible diesel.	Kg	7	Ex.
8409.99.12	Gobernadores de revoluciones.	Kg	7	Ex.
- · ·		٠.۶		

8409.99.13		Varillas empujadoras de válvulas, no tubulares (sólidas) para uso en motores de combustión interna.	Kg	7	Ex.
8409.99.14		Esbozos de émbolos de acero, hierro gris o aluminio, con diámetro exterior superior a 140 mm.	Kg	7	Ex.
8409.99.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
84.10		Turbinas hidráulicas, ruedas hidráulicas y sus reguladores.			
	-	Turbinas y ruedas hidráulicas:			
8410.11		De potencia inferior o igual a 1,000 kW.			
8410.11.01		De potencia inferior o igual a 1,000 kW.	Pza	7	Ex.
8410.12		De potencia superior a 1,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW.			
8410.12.01		Turbinas hidráulicas tipo Francis y/o Kaplan, con capacidad superior a 6,000 kW pero inferior o igual a 10,000 kW, incluyendo: regulador de velocidad, válvula de admisión y chumaceras.	Pza	Ex.	Ex.
8410.12.99		Las demás.	Pza	7	Ex.
8410.13		De potencia superior a 10,000 kW.			
8410.13.01		Turbinas hidráulicas tipo Francis y/o Kaplan, con capacidad superior a 10,000 kW e inferior a 50,000 kW, incluyendo: regulador de velocidad, válvula de admisión y chumaceras.	Pza	Ex.	Ex.
8410.13.99		Las demás.	Pza	7	Ex.
8410.90	-	Partes, incluidos los reguladores.			
8410.90.01		Partes, incluidos los reguladores.	Kg	7	Ex.
84.11		Turborreactores, turbopropulsores y demás turbinas de gas.			
	-	Turborreactores:			
8411.11	-	De empuje inferior o igual a 25 kN.			
8411.11.01		De empuje inferior o igual a 25 kN.	Pza	7	Ex.
8411.12		De empuje superior a 25 kN			
8411.12.01		De empuje superior a 25 kN.	Pza	7	Ex.
	-	Turbopropulsores:			
8411.21		De potencia inferior o igual a 1,100 kW.			
8411.21.01		De potencia inferior o igual a 1,100 kW.	Pza	7	Ex.
8411.22		De potencia superior a 1,100 kW.			
8411.22.01		De potencia superior a 1,100 kW.	Pza	7	Ex.
0-11.22.01	1	i l		1	1
0+11.22.01	-	Las demás turbinas de gas:			
8411.81	- 	Las demás turbinas de gas: De potencia inferior o igual a 5,000 kW.			
		9	Pza	7	Ex.
8411.81		De potencia inferior o igual a 5,000 kW.	Pza	7	Ex.
8411.81 8411.81.01		De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia inferior o igual a 5,000 kW.	Pza Pza	7 Ex.	Ex.
8411.81 8411.81.01 8411.82		De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia superior a 5,000 kW.			
8411.81 8411.81.01 8411.82		De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia superior a 5,000 kW. De potencia superior a 5,000 kW. Partes:			
8411.81 8411.81.01 8411.82 8411.82.01		De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia superior a 5,000 kW. De potencia superior a 5,000 kW. Partes: De turborreactores o de turbopropulsores.	Pza		Ex.
8411.81 8411.81.01 8411.82 8411.82.01 8411.91		De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia superior a 5,000 kW. De potencia superior a 5,000 kW. Partes: De turborreactores o de turbopropulsores. De turborreactores o de turbopropulsores.		Ex.	
8411.81 8411.81.01 8411.82 8411.82.01	 	De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia inferior o igual a 5,000 kW. De potencia superior a 5,000 kW. De potencia superior a 5,000 kW. Partes: De turborreactores o de turbopropulsores.	Pza	Ex.	Ex.

84.12		Los demás motores y máquinas motrices.			
8412.10	-	Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.			
8412.10.01		Propulsores a reacción, excepto los turborreactores.	Pza	7	Ex.
	-	Motores hidráulicos:			
8412.21		Con movimiento rectilíneo (cilindros).			
8412.21.01		Con movimiento rectilíneo (cilindros).	Pza	7	Ex
8412.29		Los demás.			
8412.29.99		Los demás.	Pza	7	Ex
	-	Motores neumáticos:			
8412.31		Con movimiento rectilíneo (cilindros).			
8412.31.01		De aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para bombas neumáticas.	Pza	20	Ex
8412.31.99		Los demás.	Pza	10	Ex
8412.39		Los demás.			
8412.39.01		Motores de aire para limpiaparabrisas.	Pza	10	Ex
8412.39.99		Los demás.	Pza	10	Ex
8412.80	-	Los demás.			
8412.80.01		Motores de viento.	Pza	20	Ex
8412.80.99		Los demás.	Pza	7	Ex
8412.90	-	Partes.			
8412.90.01		Partes.	Kg	7	Ex
	ı				1
84.13		Bombas para líquidos, incluso con dispositivo medidor incorporado; elevadores de líquidos.			
	-	Bombas con dispositivo medidor incorporado o concebidas para llevarlo:			
8413.11		Bombas para distribución de carburantes o lubricantes, de los tipos utilizados en gasolineras, estaciones de servicio o garajes.			
8413.11.01		Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando presenten mecanismo totalizador.	Pza	20	Ex
8413.11.99		Las demás.	Pza	15	Ex
8413.19		Las demás.			
8413.19.01		Distribuidoras con dispositivo medidor, aun cuando se presenten con mecanismo totalizador, excepto lo comprendido en la fracción 8413.19.02.	Pza	20	Ex
8413.19.02		De émbolo, para el manejo de oxígeno líquido, a presión entre 29 y 301 kg/cm² (28 y 300 atmósferas), con dispositivos medidor y totalizador.	Pza	7	Ex
8413.19.03		Medidoras, de engranes.	Pza	20	Ex
8413.19.04		Motobomba, de émbolos con motor hidráulico lineal, inyectora de fertilizantes, con peso inferior a 5 kg.	Pza	7	Ex
8413.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex
8413.20	-	Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.			
8413.20.01		Bombas manuales, excepto las de las subpartidas 8413.11 u 8413.19.	Pza	20	Ex
8413.30	-	Bombas de carburante, aceite o refrigerante, para motores de encendido por chispa o compresión.			
8413.30.01		Para inyección de diesel.	Pza	7	Ex
8413.30.02		Para agua.	Pza	10	Ex
0413.30.02					

Lunes 16 de ju	ino uc	DIARIO OFICIAL	(50	Ata Sección	1) 03
8413.30.04		Reconocibles para naves aéreas.	Pza	7	Ex.
8413.30.05		Reconocibles para tractores agrícolas e industriales.	Pza	7	Ex.
8413.30.06		Para aceite.	Pza	10	Ex.
8413.30.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
8413.40	+-		1 20		LA.
0413.40		Bombas para hormigón.			
8413.40.01		Tipo remolque, con capacidad de 36 a 60 m ³ /hr; sin elevador hidráulico de manguera de descarga.	Pza	Ex.	Ex.
8413.40.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8413.50	-	Las demás bombas volumétricas alternativas.			
8413.50.01		Con peso unitario igual o superior a 1,000 kg.	Pza	10	Ex.
8413.50.02		Para albercas.	Pza	10	Ex.
8413.50.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
8413.60	-	Las demás bombas volumétricas rotativas.			
8413.60.01		Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	20	Ex.
8413.60.02		Motobombas, concebidas exclusivamente para aparatos o unidades limpiaparabrisas de vehículos automóviles.	Pza	10	Ex.
8413.60.03		De engranes, excepto lo comprendido en la fracción 8413.60.01.	Pza	10	Ex.
8413.60.04		Hidráulicas de paletas, para presión inferior o igual a 217 kg/cm² (210 atmósferas).	Pza	20	Ex.
8413.60.05		Para la dirección hidráulica de vehículos automotrices.	Pza	7	Ex.
8413.60.06		Para albercas.	Pza	10	Ex.
8413.60.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8413.70	-	Las demás bombas centrífugas.			
8413.70.01		Portátiles, contra incendio.	Pza	7	Ex.
8413.70.02		Extractoras o recirculatorias de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos acondicionadores de aire.	Pza	10	Ex.
8413.70.03		Sumergibles, con tubería de descarga de diámetro interior igual o superior a 63 mm, sin exceder de 610 mm.	Pza	20	Ex.
8413.70.04		Motobombas sumergibles.	Pza	20	Ex.
8413.70.05		Para albercas.	Pza	10	Ex.
8413.70.06		Bombas de tipo centrífugo para manejo de petróleo y sus derivados.	Pza	20	Ex.
8413.70.07		Bombas de agua, reconocibles como concebidas exclusivamente para el sistema de limpiaparabrisas, para uso automotriz.	Pza	Ex.	Ex.
8413.70.99		Las demás.	Pza	20	Ex.
	-	Las demás bombas; elevadores de líquidos:			
8413.81		Bombas.			
8413.81.01		De caudal variable, aun cuando tengan servomotor.	Pza	20	Ex.
8413.81.02		De accionamiento neumático, incluso con depósito, con o sin base rodante, para lubricantes.	Pza	20	Ex.
0413.01.02				+	+
		Para albercas.	Pza	10	Ex.
8413.81.03					
8413.81.03 8413.81.99		Los demás.	Pza Pza	10	Ex.
8413.81.03	-				

64

8413.91		De bombas.			
8413.91.01		Coladeras, incluso con elemento obturador.	Kg	7	Ex.
8413.91.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8413.11.01 y 8413.19.01, excepto lo comprendido en las fracciones 8413.91.01 y 8413.91.12.	Kg	7	Ex.
8413.91.03		Guimbaletes.	Kg	7	Ex.
8413.91.04		Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de inyección de diesel, excepto lo comprendido en la fracción 8413.91.11.	Kg	7	Ex.
8413.91.05		Reconocibles como concebidas exclusivamente para bombas de gasolina, utilizadas en motores de explosión.	Kg	10	Ex.
8413.91.06		Casco o carcaza, impulsor o propulsor, masa o cubo y difusor; reconocibles para las bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna.	Kg	10	Ex.
8413.91.07		Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	7	Ex.
8413.91.08		Reconocibles para bombas medidoras de engranes.	Kg	7	Ex.
8413.91.09		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.70.99.	Kg	7	Ex.
8413.91.10		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.81.02.	Kg	7	Ex.
8413.91.11		Tubos preformados, para inyección de diesel, incluso con recubrimientos, cuyo diámetro exterior sea igual o superior a 2.12 mm sin exceder de 9.63 mm y espesor de pared de 1.53 mm sin exceder de 2.04 mm, con sistema de conexión y resortes o adaptaciones.	Kg	10	Ex.
8413.91.12		Circuitos modulares, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8413.11.01.	Kg	7	Ex.
8413.91.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
8413.92		De elevadores de líquidos.			
8413.92.01		De elevadores de líquidos.	Kg	7	Ex.
84.14		Bombas de aire o de vacío, compresores de aire u otros gases y ventiladores; campanas aspirantes para extracción o reciclado, con ventilador incorporado, incluso con filtro.			
8414.10	-	Bombas de vacío.			
8414.10.01		Rotativas, de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento superior a 348 m³/hr.	Pza	10	Ex.
8414.10.02		Para acoplarse en motores para el sistema de frenos de aire.	Pza	10	Ex.
8414.10.03		Rotativas de anillo líquido, con capacidad de desplazamiento hasta de 348 m³/hr.	Pza	Ex.	Ex.
8414.10.04		Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	7	Ex.
8414.10.05		Reconocibles para naves aéreas.	Pza	7	Ex.
8414.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8414.20	-	Bombas de aire, de mano o pedal.			
8414.20.01		Bombas de aire, de mano o pedal.	Pza	15	Ex.
8414.30	-	Compresores de los tipos utilizados en los equipos frigoríficos.			

8414.51.02		Ventiladores anticondensantes de 12 v, corriente directa.	Pza	20	Ex.
8414.51.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.59		Los demás.			
8414.59.01		Ventiladores de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8414.59.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.60	-	Campanas aspirantes en las que el mayor lado horizontal sea inferior o igual a 120 cm.			
8414.60.01		De uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8414.60.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8414.80	-	Los demás.			

8414.80.01	Eyectores.	Pza	10	Ex.
8414.80.02	Turbocompresores de aire u otros gases.	Pza	7	Ex.
8414.80.03	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad de hasta 31.5 m ³ por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	10	Ex.
8414.80.04	Reconocibles para naves aéreas.	Pza	7	Ex.
8414.80.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Pza	7	Ex.
8414.80.06	Motocompresores integrales, de 4 o más cilindros motrices.	Pza	20	Ex.
8414.80.07	Compresores de cloro.	Pza	10	Ex.
8414.80.08	Bombas de aire, de dos impulsores rotativos, con capacidad de 2.0 a 48.5 m³, por minuto.	Pza	20	Ex.
8414.80.09	Generadores de émbolos libres.	Pza	7	Ex.
8414.80.10	Enfriadores circulares para hornos de sinterización.	Pza	20	Ex.
8414.80.11	Compresores de aire para frenos, de uso automotriz.	Pza	10	Ex.
8414.80.12	Compresores o motocompresores de aire, con capacidad superior a 31.5 m³ por minuto, excepto lo comprendido en la fracción 8414.80.13.	Pza	7	Ex.
8414.80.13	Compresores o motocompresores con extensión de biela, reconocibles para producir aire libre de aceite.	Pza	7	Ex.
8414.80.14	Turbocargadores y supercargadores.	Pza	7	Ex.
8414.80.15	Compresores o motocompresores de tornillo sin fin, provistos de filtros, para producir aire libre de aceite.	Pza	7	Ex.
8414.80.16	Turbocompresores de aire u otros gases, incompletos o sin terminar, que no incorporen filtros, ductos de admisión y ductos de escape.	Pza	7	Ex.
8414.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8414.90	- Partes.			
8414.90.01	Bielas o émbolos.	Kg	10	Ex.
8414.90.02	Sellos mecánicos, reconocibles como concebidos exclusivamente para compresores de refrigeración denominados abiertos.	Kg	10	Ex.
8414.90.03	Partes para turbocargadores y supercargadores.	Kg	7	Ex.
8414.90.04	Rotores y estatores reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8414.30.	Pza	7	Ex.
8414.90.05	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	7	Ex.
8414.90.06	Impulsores o impelentes para compresores centrífugos.	Kg	7	Ex.
8414.90.07	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8414.80.06.	Kg	7	Ex.
8414.90.07		Kg Kg	7 10	Ex.
	comprendido en la fracción 8414.80.06. Reconocibles como concebidas exclusivamente para			

84.15		Máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire que comprendan un ventilador con motor y los dispositivos adecuados para modificar la temperatura y la humedad, aunque no regulen separadamente el grado higrométrico.			
8415.10	-	De pared o para ventanas, formando un solo cuerpo o del tipo sistema de elementos separados ("split-system").			
8415.10.01		De pared o para ventanas, ya sea formando un solo cuerpo, o del tipo "sistema de elementos separados" ("split-system").	Pza	20	Ex.
8415.20	-	De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.			
8415.20.01		De los tipos utilizados en vehículos automóviles para sus ocupantes.	Pza	10	Ex.
	-	Los demás:			
8415.81		Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas de calor reversibles).			
8415.81.01		Con equipo de enfriamiento y válvula de inversión del ciclo térmico (bombas reversibles de calor).	Pza	20	Ex.
8415.82		Los demás, con equipo de enfriamiento.			
8415.82.01		Equipos de aire acondicionado, de ciclo sencillo o reversible con compresor hermético cuya potencia sea inferior o igual a 5 C.P.	Pza	15	Ex.
8415.82.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8415.83		Sin equipo de enfriamiento.			
8415.83.01		Sin equipo de enfriamiento.	Pza	15	Ex.
8415.90	-	Partes.			
8415.90.01		Gabinetes o sus partes componentes.	Kg	10	Ex.
8415.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
84.16		Quemadores para la alimentación de hogares, de combustibles líquidos o sólidos pulverizados o de gases; alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.			
8416.10	-	Quemadores de combustibles líquidos.			
8416.10.01		Tipo cañon de tiro forzado, con capacidad igual o superior a 175 kW, pero inferior o igual a 18,500 kW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.
8416.10.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8416.20	-	Los demás quemadores, incluidos los mixtos.			
8416.20.01		De combustibles gaseosos o mixtos, tipo cañón de tiro forzado con capacidad igual o superior a 175 kW pero inferior o igual a 18,500 kW, para calentadores de aceite o calderas.	Pza	Ex.	Ex.
8416.20.99		Las demás.	Pza	15	Ex.
8416.30	-	Alimentadores mecánicos de hogares, parrillas mecánicas, descargadores mecánicos de cenizas y demás dispositivos mecánicos auxiliares empleados en hogares.			
8416.30.01		Trenes de gas de alimentación, reconocibles como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	Ex.	Ex.

8416.30.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8416.90	-	Partes.			
8416.90.01		Reconocidos como concebidos exclusivamente para quemadores tipo cañón de tiro forzado.	Pza	10	Ex.
8416.90.99		Las demás.	Pza	7	Ex.
84.17		Hornos industriales o de laboratorio, incluidos los incineradores, que no sean eléctricos.			
8417.10	-	Hornos para tostación, fusión u otros tratamientos térmicos de los minerales metalíferos (incluidas las piritas) o de los metales.			
8417.10.01		Para fusión de minerales metalúrgicos.	Pza	7	Ex.
8417.10.02		Para laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
8417.10.03		Para fusión, calentamiento, recalentamiento y/o tratamiento térmico de metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8417.10.04 y 8417.10.05.	Pza	20	Ex.
8417.10.04		Industriales de operación continua para la fusión, calentamiento, recalentamiento o tratamiento térmico de metales.	Pza	10	Ex.
8417.10.05		Oxicupola, con capacidad superior a 80 Ton/Hr.	Pza	Ex.	Ex.
8417.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8417.20	-	Hornos de panadería, pastelería o galletería.			
8417.20.01		Por aceite diesel.	Pza	20	Ex.
8417.20.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8417.80	-	Los demás.			
	I			l	1
8417.80.01		Horno túnel, para temperaturas entre 900 y 1,200°C, reconocibles para cocer ladrillos, tejas u otros elementos cerámicos.	Pza	7	Ex.
8417.80.02		Hornos de rodillo para la cocción de losetas cerámicas a temperaturas entre 900 y 1350°C, reconocibles como concebidos para lo comprendido en la fracción 8474.80.05.	Pza	Ex.	Ex.
8417.80.03		Incineradores de residuos, equipados con sistema de emisión de rayos infrarrojos.	Pza	Ex.	Ex.
8417.80.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8417.90	-	Partes.			
8417.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
84.18		Refrigeradores, congeladores y demás material, máquinas y aparatos para producción de frío, aunque no sean eléctricos; bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.			
8418.10	-	Combinaciones de refrigerador y congelador con puertas exteriores separadas.			
8418.10.01		Con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.10.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
	-	Refrigeradores domésticos:			
8418.21		De compresión.			
8418.21.01		De compresión.	Pza	20	Ex.
8418.29		Los demás.			
		•			

8418.29.01		De absorción, eléctricos.	Pza	20	Ex.
8418.29.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.30	-	Congeladores horizontales del tipo arcón (cofre), de capacidad inferior o igual a 800 l.			
8418.30.01		De absorción, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.30.02		De absorción o compresión con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.30.03		De compresión, de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8418.30.04		De compresión, con peso unitario inferior o igual a 200 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8418.30.03.	Pza	20	Ex.
8418.30.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.40	-	Congeladores verticales del tipo armario, de capacidad inferior o igual a 900 l.			
8418.40.01		De absorción, eléctricos, con peso unitario igual o inferior a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.40.02		De absorción, con peso unitario superior a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.40.03		De compresión, de uso doméstico.	Pza	20	Ex.
8418.40.04		De compresión, excepto de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
8418.40.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8418.50	•	Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, que incorporen un equipo para refrigerar o congelar.			
8418.50.01		Vitrinas refrigeradoras, de compresión, con su equipo de refrigeración aun cuando no esté incorporado, de peso unitario superior a 200 kg, para autoservicio.	Pza	20	Ex.
8418.50.02		Unidades surtidoras de bebidas carbonatadas, con equipo de refrigeración incorporado.	Pza	15	Ex.
8418.50.03		Aparatos surtidores de agua refrigerada, incluso con gabinete de refrigeración incorporado, con o sin depósito (por ejemplo, un botellón), aunque puedan conectarse a una tubería, (por ejemplo, despachadores).	Pza	20	Ex.
8418.50.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
	-	Los demás materiales, máquinas y aparatos para producción de frío; bombas de calor:			
8418.61		Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15.			
8418.61.01		Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	7	Ex.
8418.61.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.61.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8418.69		Los demás.			
8418.69.01		Grupos frigoríficos de absorción, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.02 y 8418.69.03.	Pza	20	Ex.
8418.69.02		Grupos frigoríficos de absorción, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: hervidor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.

8418.69.03		Grupos frigoríficos de absorción, no eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kg.	Pza	20	Ex.
8418.69.04		Grupos frigoríficos de compresión, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.05 y 8418.69.06.	Pza	20	Ex.
8418.69.05		Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	7	Ex.
8418.69.06		Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador.	Pza	20	Ex.
8418.69.07		Grupos frigoríficos por expansión de nitrógeno líquido, con peso unitario igual o inferior a 500 kg, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte de productos perecederos.	Pza	7	Ex.
8418.69.08		Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común.	Pza	20	Ex.
8418.69.09	1	Máquinas o aparatos para producir nieve carbónica.	Pza	20	Ex.
8418.69.10		Gabinete evaporativo de placas de contacto de aluminio o acero, para congelación rápida de productos alimenticios, sin equipo de compresión y con operación hidráulica de apertura y cierre de las placas.	Pza	7	Ex.
8418.69.11		Máquinas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas.	Pza	20	Ex.
8418.69.12		Cámaras frigoríficas desarmadas en páneles, con grupo eléctrico de refrigeración para ser incorporado en las mismas.	Pza	20	Ex.
8418.69.13		Instalaciones frigoríficas (unidades funcionales), excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.14, 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	20	Ex.
8418.69.14		Plantas para la elaboración de hielo, excepto lo comprendido en las fracciones 8418.69.15, 8418.69.16 y 8418.69.17.	Pza	20	Ex.
8418.69.15		Plantas automáticas para la producción de hielo en cubos, escamas u otras formas, con capacidad superior a 4,000 kg, cada 24 horas.	Pza	20	Ex.
8418.69.16		Plantas para la producción de hielo en cubos u otras formas, con capacidad inferior o igual a 200 kg, cada 24 horas.	Pza	20	Ex.
8418.69.17		Plantas automáticas para la producción de hielo en escamas, con capacidad igual o inferior a 4,000 kg, cada 24 horas, excepto lo comprendido en la fracción 8418.69.16.	Pza	20	Ex.
8418.69.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
	-	Partes:			
8418.91		Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.			
8418.91.01		Muebles concebidos para incorporarles un equipo de producción de frío.	Kg	10	Ex.
8418.99		Las demás.			
8418.99.01		Quemadores a gas y/o keroseno, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración.	Kg	7	Ex.

8418.99.02		Reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de refrigeración por absorción, excepto			
		evaporadores y quemadores.	Kg	10	Ex.
8418.99.03		Condensadores de casco y tubo horizontal o vertical.	Kg	7	Ex.
8418.99.04		Ensambles de puertas que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel interior, panel exterior, aislamiento, bisagras, agarraderas.	Pza	10	Ex.
8418.99.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
84.19		Aparatos y dispositivos, aunque se calienten eléctricamente (excepto los hornos y demás aparatos de la partida 85.14), para el tratamiento de materias mediante operaciones que impliquen un cambio de temperatura, tales como calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, rectificación, esterilización, pasteurización, baño de vapor de agua, secado, evaporación, vaporización, condensación o enfriamiento, excepto los aparatos domésticos; calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos.			
	-	Calentadores de agua de calentamiento instantáneo o de acumulación, excepto los eléctricos:			
8419.11		De calentamiento instantáneo, de gas.			
8419.11.01		De calentamiento instantáneo, de gas.	Pza	15	Ex.
8419.19		Los demás.			
8419.19.01		De uso doméstico.	Pza	15	Ex.
8419.19.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.20	-	Esterilizadores médicos, quirúrgicos o de laboratorio.			
8419.20.01		Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación de laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
8419.20.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Secadores:			
8419.31		Para productos agrícolas.			
8419.31.01		De vacío.	Pza	7	Ex.
8419.31.02		De granos.	Pza	20	Ex.
8419.31.03		Discontinuos de charolas.	Pza	20	Ex.
8419.31.04		Túneles, de banda continua.	Pza	20	Ex.
8419.31.05		De tabaco.	Pza	Ex.	Ex.
8419.31.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8419.32		Para madera, pasta para papel, papel o cartón.			
8419.32.01		Túneles de banda continua.	Pza	Ex.	Ex.
8419.32.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39		Los demás.			
8419.39.01		De vacío.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.02		Discontinuos de charolas.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.03		Para fideos.	Pza	7	Ex.
8419.39.04		Túneles de banda continua.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.05		De pinzas o de placas metálicas.	Pza	Ex.	Ex.
8419.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8419.40	-	Aparatos de destilación o rectificación.			
8419.40.01		Reconocibles como concebidos exclusiva o principalmente para investigación en laboratorio.	Pza	Ex.	Ex.
8419.40.02		Aparatos de destilación simple.	Pza	Ex.	Ex.

1 1 2/10		_	1	l _
	40.04.	Pza	7	Ex.
	nnas para la destilación fraccionada del aire.	Pza	10	Ex.
	emás.	Pza	Pza Ex.	
	ambiadores de calor.			
preer	rizadores y otras máquinas precalentadoras o friadoras de la industria láctea, excepto lo rendido en la fracción 8419.50.02.	Pza	7	Ex.
o dol fluido	ientes calentadores o enfriadores, de doble pared ble fondo con dispositivos para la circulación del calentador o enfriador.	Pza	7	Ex.
serpe	oiadores o intercambiadores de temperatura con ntines tubulares, excepto lo comprendido en la ón 8419.50.05.	Pza	10	Ex.
	rizadores, excepto lo comprendido en la fracción 50.01.	Pza	Ex.	Ex.
	tituidos por tubos de grafito impermeabilizados esinas polimerizadas.	Pza	7	Ex.
	emás.	Pza	7	Ex.
gases				
	atos y dispositivos para la licuefacción de aire u gases.	Pza	Ex.	Ex.
- Los d	emás aparatos y dispositivos:			
	la preparación de bebidas calientes o la cocción o tamiento de alimentos.			
8419.81.01 Cafet	eras.	Pza	20	Ex.
8419.81.02 Apara	atos para tratamiento al vapor.	Pza	20	Ex.
	dores a vacío, freidores o sartenes con capacidad o superior a 58 I, incluso con mecanismo de o.	Pza	20	Ex.
8419.81.99 Los d	emás.	Pza	10	Ex.
8419.89 Los d	emás.			
preer	rizadores u otras máquinas precalentadoras o friadoras, de la industria láctea, excepto los del e la subpartida 8419.50.	Pza	Ex.	Ex.
atmos	lizadores o enfriadores, rotativos o continuos tipo sférico, para frutas, hortalizas o alimentos sados, con peso unitario superior a 100 kg.	Pza	20	Ex.
8419.89.03 Torre	s de enfriamiento.	Pza	20	Ex.
	lizadores de envases de vidrio, incluso provistos spositivos para el lavado.	Pza	10	Ex.
princi	nocibles como concebidos exclusiva o palmente para investigación de laboratorio, oto lo comprendido en la fracción 8419.89.08.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.06 Vulca	nizadores de cortes o suelas para calzado.	Pza	7	Ex.
8419.89.07 Autoc	laves.	Pza	10	Ex.
8419.89.08 Estuf	as para el cultivo de microorganismos.	Pza	7	Ex.
8419.89.09 Para	hacer helados.	Pza	20	Ex.
8419.89.10 Cuba	s de fermentación.	Pza	20	Ex.
8419.89.11 Deso	dorizadores semicontinuos.	Pza	10	Ex.
	oradores de múltiple efecto, excepto lo rendido en la fracción 8419.89.20.	Pza	10	Ex.
8419.89.13 Liofili	zadores.	Pza	Ex.	Ex.

8419.89.14		Evaporadores o deshidratadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8419.89.12 y 8419.89.20.	Pza	10	Ex.
8419.89.15		Aparatos de torrefacción.	Pza	20	Ex.
8419.89.16		Aparatos para tratamiento al vapor.	Pza	10	Ex.
8419.89.17		Calentador para líquido térmico con o sin bomba para la circulación de fluido, con un rango de temperatura de 150°C a 375°C.	Pza	20	Ex.
8419.89.18		Máquinas para escaldar o enfriar aves.	Pza	20	Ex.
8419.89.19		Marmitas.	Pza	20	Ex.
8419.89.20		Evaporadores reconocibles como concebidos exclusivamente para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.21		Línea para proceso y producción de oxigenantes petroquímicos, incluyendo las secciones siguientes: equipo de isomerización, equipo de deshidrogenación, unidad de saturación, unidad de eliminación de oxigenados.	Pza	Ex.	Ex.
8419.89.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8419.90	-	Partes.			
8419.90.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para liofilizadores o para aparatos de vaporización o tratamiento al vapor.	Kg	7	Ex.
8419.90.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos usados en la investigación de laboratorio.	Kg	7	Ex.
8419.90.03		Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos de destilación.	Kg	10	Ex.
8419.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
84.20		Calandrias y laminadores, excepto para metal o vidrio, y cilindros para estas máquinas.			
8420.10	-	Calandrias y laminadores.			
i .		Calandrias y laminadores.	Pza	Ex.	Ex.
8420.10.01		Cararrarrae y rarrimador con	rza	⊏X.	
8420.10.01	-	Partes:	FZd	EX.	
8420.10.01 8420.91	 - 		FZa	EX.	
		Partes:	Pza	7	Ex.
8420.91		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel			Ex. Ex.
8420.91 8420.91.01		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg.	Pza	7	
8420.91 8420.91.01 8420.91.99		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás.	Pza	7	
8420.91 8420.91.01 8420.91.99 8420.99		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás. Las demás.	Pza Pza	7 10	Ex.
8420.91 8420.91.01 8420.91.99 8420.99 8420.99		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás. Las demás. Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos	Pza Pza	7 10	Ex.
8420.91 8420.91.01 8420.91.99 8420.99 8420.99		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás. Las demás. Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases.	Pza Pza	7 10	Ex.
8420.91 8420.91.01 8420.91.99 8420.99 8420.99.99 84.21		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás. Las demás. Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas: Desnatadoras (descremadoras).	Pza Pza	7 10	Ex.
8420.91 8420.91.01 8420.91.99 8420.99 8420.99.99 84.21 8421.11		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás. Las demás. Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas: Desnatadoras (descremadoras). Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora.	Pza Pza Kg	7 10 7	Ex.
8420.91 8420.91.01 8420.91.99 8420.99 8420.99.99 84.21 8421.11 8421.11.01 8421.11.99		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás. Las demás. Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas: Desnatadoras (descremadoras). Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora. Los demás.	Pza Pza Kg	7 10 7	Ex.
8420.91 8420.91.01 8420.91.99 8420.99 8420.99.99 8421.11 8421.11.01 8421.11.99 8421.12		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás. Las demás. Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas: Desnatadoras (descremadoras). Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora. Los demás. Secadoras de ropa.	Pza Pza Kg Pza Pza	7 10 7 Ex. 7	Ex. Ex. Ex.
8420.91 8420.91.01 8420.91.99 8420.99 8420.99.99 8421.11 8421.11.01 8421.11.01 8421.12 8421.12.01		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás. Las demás. Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugadoras, incluidas las secadoras centrífugas: Desnatadoras (descremadoras). Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora. Los demás. Secadoras de ropa. Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza Pza Kg Pza Pza Pza Pza Pza	7 10 7 Ex. 7	Ex. Ex. Ex. Ex. Ex.
8420.91 8420.91.01 8420.91.99 8420.99 8420.99.99 8421.11 8421.11.01 8421.11.99 8421.12		Partes: Cilindros. De calandrias o laminadores para tratamiento de papel o cartón, cuando el peso unitario sea superior a 5 kg. Los demás. Las demás. Las demás. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas; aparatos para filtrar o depurar líquidos o gases. Centrifugadoras, incluidas las secadoras centrífugas: Desnatadoras (descremadoras). Descremadoras con capacidad de tratamiento de más de 500 l de leche por hora. Los demás. Secadoras de ropa.	Pza Pza Kg Pza Pza	7 10 7 Ex. 7	Ex. Ex. Ex.

8421.19.01		Turbinadoras para el refinado del azúcar.	Pza	20	Ex.
8421.19.02		Centrífugas horizontales para la descarga continua de sólidos.	Pza	7	Ex.
8421.19.03		Centrífugas con canasta de eje de rotación vertical.	Pza	20	Ex.
8421.19.04		Centrífugas de discos con peso superior a 350 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8421.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Aparatos para filtrar o depurar líquidos:			
8421.21		Para filtrar o depurar agua.			
8421.21.01		Reconocibles para naves aéreas.	Pza	7	Ex.
8421.21.02		Depuradores de acción química a base de cloro (cloradores); depuradores magnéticos anticalcáreos para agua.	Pza	7	Ex.
8421.21.03		Para albercas.	Pza	10	Ex.
8421.21.04		Módulos de ósmosis inversa.	Pza	7	Ex.
8421.21.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8421.22			FZa	10	EX.
8421.22.01		Para filtrar o depurar las demás bebidas. Para filtrar o depurar las demás bebidas.	Pza	10	Ex.
8421.23		Para filtrar o depurar las demas beblidas. Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o compresión.	rzd	10	EX.
8421.23.01		Para filtrar lubricantes o carburantes en los motores de encendido por chispa o por compresión.	Kg	10	Ex.
8421.29		Los demás.			
8421.29.01		Purificadores de líquidos o desaereadores, excepto lo comprendido en las fracciones 8421.29.02 y 8421.29.06.	Pza	10	Ex.
8421.29.02		Columnas depuradoras de líquidos, utilizadas para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.03		Depuradores ciclón.	Kg	20	Ex.
8421.29.04		Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8421.29.05		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
8421.29.06		Máquinas para filtrar o depurar ácido sulfúrico.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.07		Columnas de intercambio iónico para la fabricación de fructosa, dextrosa, glucosa y almidón.	Pza	Ex.	Ex.
8421.29.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	Aparatos para filtrar o depurar gases:			
8421.31		Filtros de entrada de aire para motores de encendido por chispa o compresión.			
8421.31.01		Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	10	Ex.
8421.31.02		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
8421.31.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8421.39		Los demás.			
8421.39.01		Depuradores ciclón.	Kg	20	Ex.
8421.39.02		Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos o comerciales.	Kg	10	Ex.
8421.39.03		Filtros para máscaras antigas.	Kg	10	Ex.
8421.39.04		Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para campanas aspirantes		-	
0.404.55.5		de uso doméstico.	Kg	20	Ex.
8421.39.05		Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire.	Kg	10	Ex.

Lavadoras tipo túnel, de banda continua para envases

metálicos, con capacidad superior a 1,500 unidades por

Pza

7

Ex.

8422.20.03

minuto.

8422.20.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30	- Máquinas y aparatos para llenar, cerrar, tapar, taponar o etiquetar botellas, botes o latas, cajas, sacos (bolsas) o demás continentes; máquinas y aparatos de capsular botellas, tarros, tubos y continentes análogos; máquinas y aparatos para gasear bebidas.			
8422.30.01	Para envasar o empaquetar leche, mantequilla, quesos u otros derivados de la leche, excepto lo comprendido en la fracción 8422.30.10.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.02	Para envasar, cerrar, capsular y/o empaquetar líquidos, excepto lo comprendido en las fracciones 8422.30.01, 8422.30.03, 8422.30.04 y 8422.30.10.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.03	Para envasar mermeladas, extractos de tomate, crema de elote u otros alimentos pastosos.	Pza	7	Ex.
8422.30.04	Para envasar líquidos en ampolletas, aun cuando efectúen otras operaciones accesorias, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.05	Capsuladoras de sobretaponado.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.06	Envasadoras dosificadoras volumétricas o por pesada, de productos a granel, en sacos, bolsas o costales, incluso provistas de dispositivos de confección y/o cierre de los envases.	Pza	10	Ex.
8422.30.07	Para envasar al vacío, en envases flexibles.	Pza	7	Ex.
8422.30.08	Envasadoras rotativas de frutas.	Pza	10	Ex.
8422.30.09	Envasadoras de té en bolsitas, que coloquen etiquetas.	Pza	7	Ex.
			II.	1
8422.30.10	Para envasar leche, jugos, frutas y productos similares, que además formen y cierren sus propios envases desechables de cartón o de plástico.	Pza	Ex.	Ex.
8422.30.99	Los demás.	Pza	7	Ex.
8422.40	- Las demás máquinas y aparatos para empaquetar o envolver mercancías (incluidas las de envolver con película termorretráctil).			
8422.40.01	Atadores o precintadores, incluso los de accionamiento manual.	Pza	10	Ex.
8422.40.02	De peso unitario igual o inferior a 100 kg, para introducir en cajas envases metálicos.	Pza	20	Ex.
8422.40.03	Para empaquetar caramelos y demás productos de confitería.	Pza	Ex.	Ex.
8422.40.04	Empacadoras (encajonadoras) o desempacadoras (desencajonadoras) de botellas.	Pza	7	Ex.
8422.40.05	Máquinas automáticas para colocar y envolver discos compactos ("Compact Disks") en un estuche.	Pza	Ex.	Ex.
8422.40.06	Máquinas envolvedoras para la fabricación de electrodos.	Pza	7	Ex.
8422.40.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8422.90	- Partes.			
8422.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de limpiar o secar recipientes o para máquinas envasadoras.	Kg	7	Ex.
8422.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para aparatos para lavar vajillas.	Kg	7	Ex.
8422.90.03	Depósitos de agua reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11 y otras partes de máquinas lavadoras de platos, domésticas, que incorporen cámaras de		_	_
	almacenamiento de agua.	Pza	7	Ex.

Lunes 18 de junio de 2007

Aparatos e instrumentos de pesar, incluidas las básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas. Incluidos los pesabebés; balanzas domésticas. Pza pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas. Pza pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas. Pza pesar pesada continua sobre transportador. Pza pesar pesada continua sobre transportador. Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg. Pza pesar pesa da constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. Pza pesar pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. Pza pesar pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. Pza pesar pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. Pza pesar pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. Pza pesar pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. Pza pesar pesar pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. Pza pesa pesar pesar pesar dos las secons detova. Pza pesar pesar pesar pesada constante, incluidas pesar pes	8422.90.04		Ensambles de puertas reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la subpartida 8422.11.	Pza	7	Ex.
básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas. 8423.10.01 - Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas. 8423.10.99 - Los demás. - Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador. 8423.20.01 - Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg. 8423.20.99 - Los demás. - Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. 8423.30.01 - Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. 8423.30.01 - Bosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón. 8423.30.99 - Los demás Con capacidad inferior o igual a 30 kg. - Los demás aparatos e instrumentos de pesar: 8423.81.01 - Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02. - Peza 20 Ex. 8423.82.02 - De funcionamiento electrónico Peza 20 Ex. 8423.82.01 - Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. 8423.82.02 - De funcionamiento electrónico Peza 20 Ex. 8423.89.99 - Los demás Rezonocibles para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas Kg 7 Ex. 84	8422.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda clase de básculas o balanzas. 8423.10.01 - Para pesar personas, incluidos los pesabebés; balanzas domésticas. 8423.10.99 - Los demás. - Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador. 8423.20.01 - Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg. 8423.20.99 - Los demás. - Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. 8423.30.01 - Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. 8423.30.01 - Bosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón. 8423.30.99 - Los demás Con capacidad inferior o igual a 30 kg. - Los demás aparatos e instrumentos de pesar: 8423.81.01 - Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02. - Peza 20 Ex. 8423.82.02 - De funcionamiento electrónico Peza 20 Ex. 8423.82.01 - Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. 8423.82.02 - De funcionamiento electrónico Peza 20 Ex. 8423.89.99 - Los demás Rezonocibles para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas Kg 7 Ex. 84						
balanzas domésticas. Pza 20 Ex	84.23		básculas y balanzas para comprobar o contar piezas fabricadas, excepto las balanzas sensibles a un peso inferior o igual a 5 cg; pesas para toda			
B423.10.99 Los demás. Pza 20 Ex	8423.10	-				
Básculas y balanzas para pesada continua sobre transportador. Automáticas, con registro impresor, provistas con mecanismo automático de control de velocidad y con peso igual o superior a 740 kg. Báz3.20.99 Los demás. Pza 10 Ex Pa 20 Ex Báz3.30 - Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. Báz3.30.91 Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón. Báz3.30.99 Los demás. Pza 20 Ex Pa 2	8423.10.01		De personas, incluidos los pesabebés.	Pza	20	Ex.
	8423.10.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
mecanismo automático de control de vélocidad y con peso ígual o superior a 740 kg.	8423.20	-				
8423.30 - Básculas y balanzas para pesada constante, incluidas las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. 8423.30.01 Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón. 8423.30.99 Los demás. - Los demás aparatos e instrumentos de pesar: 8423.81 Con capacidad inferior o igual a 30 kg. 8423.81.01 Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02. 8423.81.02 De funcionamiento electrónico. 8423.82 Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. 8423.82.01 Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. 8423.82.02 De funcionamiento electrónico. 8423.82.02 De funcionamiento electrónico. 8423.89 Los demás. 8423.89.99 Los demás. 8423.90 Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 Pesas para toda clase de básculas o balanzas. 8423.90.01 Pesas para toda clase de básculas o balanzas. 8423.90.01 Pesas para toda clase de básculas o balanzas. 8423.90.99 Las demás. 8423.90.99 Las demás. 8423.90.99 Cexenta de demás. 8423.90.90 Cexenta demás. 8423.90.90 Cexenta demás. 8423.90.90 Cexenta demás. 8423.90.90 Cexenta d	8423.20.01		mecanismo automático de control de velocidad y con	Pza	10	Ex.
las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas) u otros recipientes, así como las dosificadoras de tolva. B423.30.01 Dosificadores o comprobadoras que funcionen por medio de peso patrón. P2a 20 Ex 20 E	8423.20.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
medio de peso patrón. Pza 20 Ex 8423.30.99 Los demás. - Los demás aparatos e instrumentos de pesar: 8423.81 Con capacidad inferior o igual a 30 kg. 8423.81.01 Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02. Pza 20 Ex 8423.81.02 De funcionamiento electrónico. Pza 20 Ex 8423.82 Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. 8423.82.01 Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02. Beta 20 Ex 8423.82.02 De funcionamiento electrónico. Pza 20 Ex 8423.89 Los demás. 8423.89 Los demás. Pza 20 Ex 8423.90 Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 Pesas para toda clase de básculas o balanzas. 8423.90.99 Las demás. Rg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. 8423.90.99 Caparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8424.10 - Extintores, incluso cargados. 8424.10 - Extintores, incluso cargados. Pza 7 Ex	8423.30	-	las de descargar pesos determinados en sacos (bolsas)			
- Los demás aparatos e instrumentos de pesar: 8423.81 Con capacidad inferior o igual a 30 kg. 8423.81.01	8423.30.01			Pza	20	Ex.
Section	8423.30.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8423.81.01 Con capacidad inferior o igual a 30 kg excepto lo comprendido en la fracción 8423.81.02. Pza 20 Ex 8423.81.02 De funcionamiento electrónico. Pza 20 Ex 8423.82 Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. 8423.82.01 Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02. Pza 20 Ex 8423.82.02 De funcionamiento electrónico. Pza 20 Ex 8423.89 Los demás. Pza 20 Ex 8423.90 Cos demás. Pza 20 Ex 8423.90.01 Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. Ríg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. Ríg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. Ríg 7 Ex 8423.90.99 Cos demás. Ríguidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. Ríguidas o en polvo; extintores, incluso cargados. Pza 7 Ex 8424.10 Cos demás. Pza 7 Ex 8424.10.01 Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex		-	Los demás aparatos e instrumentos de pesar:			
comprendido en la fracción 8423.81.02. Pza 20 Ex 8423.81.02 De funcionamiento electrónico. Pza 20 Ex 8423.82 — Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. 8423.82.01 Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02. Pza 20 Ex 8423.82.02 De funcionamiento electrónico. Pza 20 Ex 8423.89 — Los demás. Pza 20 Ex 8423.89.99 Los demás. Pza 20 Ex 8423.90 — Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 Pesas para toda clase de básculas o balanzas. Kg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. Kg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. Kg 7 Ex 8423.90.99 Ex 8423.90.90 Ex 8423.9	8423.81		Con capacidad inferior o igual a 30 kg.			
8423.82 Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg. 8423.82.01	8423.81.01			Pza	20	Ex.
5,000 kg. Con capacidad superior a 30 kg pero inferior o igual a 5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02. De funcionamiento electrónico. Pza 20 Ex 8423.89 Los demás. Los demás. Pza 20 Ex 8423.90 Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. Pesas para toda clase de básculas o balanzas. Kg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. Kg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8424.10 - Extintores, incluso cargados. Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	8423.81.02		De funcionamiento electrónico.	Pza	20	Ex.
5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8423.82.02. De funcionamiento electrónico. Pza 20 Ex	8423.82					
8423.89 Los demás. Pza 20 Ex 8423.89.99 Los demás. Pza 20 Ex 8423.90 Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 Pesas para toda clase de básculas o balanzas. Kg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. Kg 7 Ex 84.24 Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8424.10 - Extintores, incluso cargados. 8424.10 Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	8423.82.01		5,000 kg, excepto lo comprendido en la fracción	Pza	20	Ex.
8423.89.99 Los demás. Pza 20 Ex 8423.90 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 Pesas para toda clase de básculas o balanzas. Kg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. Kg 7 Ex 84.24 Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8424.10 - Extintores, incluso cargados. 8424.10.01 Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	8423.82.02		De funcionamiento electrónico.	Pza	20	Ex.
8423.90 - Pesas para toda clase de básculas o balanzas; partes de aparatos o instrumentos de pesar. 8423.90.01 Pesas para toda clase de básculas o balanzas. Kg 7 Ex 8423.90.99 Las demás. Kg 7 Ex 84.24 Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8424.10 - Extintores, incluso cargados. 8424.10 Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	8423.89		Los demás.			
de aparatos o instrumentos de pesar. Pesas para toda clase de básculas o balanzas. Kg 7 Ex Las demás. Kg 7 Ex Las demás. Kg 7 Ex Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. Extintores, incluso cargados. Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	8423.89.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
84.24 Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8424.10 - Extintores, incluso cargados. 8424.10.01 Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	8423.90	-	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
84.24 Aparatos mecánicos (incluso manuales) para proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8424.10 - Extintores, incluso cargados. 8424.10.01 Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	8423.90.01		Pesas para toda clase de básculas o balanzas.	Kg	7	Ex.
proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares. 8424.10 - Extintores, incluso cargados. 8424.10.01 Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	8423.90.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
8424.10.01 Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	84.24		proyectar, dispersar o pulverizar materias líquidas o en polvo; extintores, incluso cargados; pistolas aerográficas y aparatos similares; máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos			
8424.10.01 Reconocibles para naves aéreas. Pza 7 Ex	8424.10	-	Extintores, incluso cargados.			
	8424.10.01		 	Pza	7	Ex.
	8424.10.02		Con capacidad igual o inferior a 24 kg.	Pza	20	Ex.

8424.10.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8424.20	-	Pistolas aerográficas y aparatos similares.			
8424.20.01		Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores.	Pza	20	Ex.
8424.20.02		Pistolas aerográficas para pintar o recubrir.	Pza	10	Ex.
8424.20.03		Reconocibles para naves aéreas.	Pza	7	Ex.
8424.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.30	-	Máquinas y aparatos de chorro de arena o de vapor y aparatos de chorro similares.			
8424.30.01		Máquinas o aparatos para limpieza por chorro de agua fría y/o sobrecalentada, incluso con dispositivos para esparcir arenas, polvos o líquidos compatibles con agua.	Pza	Ex.	Ex.
8424.30.02		Pulverizadores, espolvoreadores, esparcidores o aspersores, excepto lo comprendido en la fracción 8424.30.01.	Pza	20	Ex.
8424.30.03		Lanzadora de mortero con bomba de émbolos.	Pza	7	Ex.
8424.30.04		Pistolas o inyectores de lodos, aun cuando se presenten con sus mangueras de cementación y circulación, reconocibles para remover residuos y sedimentaciones en presas o tanques almacenadores de lodos en pozos petroleros.	Pza	20	Ex.
8424.30.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
	-	Los demás aparatos:			
8424.81		Para agricultura u horticultura.			
8424.81.01		Aspersores de rehilete para riego.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.02		Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.05.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.03		Máquinas o aparatos para riego, autopropulsados, con controles de regulación mecánicos o eléctricos, incluso cañones de riego autopropulsados, sin tubería rígida de materias plásticas, ni tubería de aluminio con compuertas laterales de descarga.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.04		Pulverizadores y espolvoreadotes autopropulsados.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.05		Máquinas para riego, excepto lo comprendido en la fracción 8424.81.03.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.06		Aspersoras manuales de uso exclusivo para la aplicación de agroquímicos.	Pza	Ex.	Ex.
8424.81.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.89		Los demás.			
8424.89.01		Humectadores por pulverización centrífuga de agua, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionamiento de aire.	Pza	7	Ex.
8424.89.02		Máquinas para el barnizado interior de envases metálicos.	Pza	7	Ex.
8424.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8424.90	-	Partes.			
8424.90.01		Partes.	Kg	7	Ex.
84.25		Polipastos; tornos y cabrestantes; gatos.			
	-	Polipastos:			
8425.11		Con motor eléctrico.			

	-	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados:		
8426.41		Sobre neumáticos.		

8426.41.01		Grúas, con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, autopropulsadas con peso unitario hasta de 55 t, excepto lo comprendido en la fracción 8426.41.03.	Pza	10	Ex.
8426.41.02		Grúas, con brazo (aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	10	Ex.
8426.41.03		Grúas, con pluma tipo celosía y operación diesel- eléctrica o diesel-hidráulica, con capacidad de carga de 40 a 600 t, inclusive.	Pza	Ex.	Ex.
8426.41.04		Grúas de patio, autopropulsadas sobre neumáticos, para maniobras portuarias, excepto lo comprendido en las fracciones 8426.41.01, 8426.41.02 y 8426.41.03.	Pza	Ex.	Ex.
8426.41.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8426.49		Los demás.			
8426.49.01		Grúas con brazo de hierro estructural (celosía), de accionamiento mecánico, con peso unitario hasta 55 t.	Pza	10	Ex.
8426.49.02		Grúas con brazo (de aguilón) rígido, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas, con capacidad de carga superior a 9.9 t sin exceder de 30 t.	Pza	10	Ex.
8426.49.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos:		. •	
8426.91	-	Concebidos para montarlos sobre vehículos de carretera.			
8426.91.01		Grúas con brazo (aguilón) articulado, de accionamiento hidráulico con capacidad superior a 9.9 t a un radio de 1 m.	Pza	7	Ex.
8426.91.02		Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 t a un radio de 1 m.	Pza	10	Ex.
8426.91.03		Grúas elevadoras aisladas del tipo canastilla, con capacidad de carga hasta 1 tonelada y hasta 15 m de elevación.	Pza	10	Ex.
8426.91.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8426.99		Los demás.			
8426.99.01		Grúas, excepto lo comprendido en la fracción 8426.99.02.	Pza	7	Ex.
8426.99.02		Grúas giratorias.	Pza	10	Ex.
8426.99.03		Cargador frontal para montarse en tractores agrícolas (de rastrillo, cuchara de reja o de apilador).	Pza	10	Ex.
8426.99.04		Ademes caminantes.	Pza	20	Ex.
8426.99.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.27		Carretillas apiladoras; las demás carretillas de manipulación con dispositivo de elevación incorporado.			
8427.10		Carretillas autopropulsadas con motor eléctrico.			
8427.10.01		Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga hasta 3,500 kg.	Pza	20	Ex.
8427.10.02		Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con capacidad de carga superior a 3,500 kg.	Pza	7	Ex.
		I DALGA DADDIDI A DIDOV NA.	1 4 4		
8427.10.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.

8427.20.01		Carretilla con motor de explosión o combustión interna con capacidad de carga hasta 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo			
		comprendido en la fracción 8427.20.04.	Pza	20	Ex.
8427.20.02		Con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg, medida a 620 mm de la cara frontal de las horquillas, excepto lo comprendido en la fracción 8427.20.05.	Pza	7	Ex.
8427.20.03		Carretilla portadora con cabina, con motor de combustión interna (diesel), con plataforma, con ejes direccionables y capacidad de carga superior a 39 t.	Pza	7	Ex.
8427.20.04		Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga hasta 7,000 kg.	Pza	20	Ex.
8427.20.05		Montacargas de carga frontal y unidad motriz trasera (denominado "counterbalance"), con motor de explosión o combustión interna, con capacidad de carga superior a 7,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8427.20.99		Las demás.	Pza	10	Ex.
8427.90		Las demás carretillas.			
8427.90.01		Carros de transferencia (plataforma móvil o cambiador para los recolectores o apiladores de minerales).	Pza	20	Ex.
8427.90.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
84.28		Las demás máquinas y aparatos de elevación, carga, descarga o manipulación (por ejemplo: ascensores, escaleras mecánicas, transportadores, teleféricos).			
8428.10	-	Ascensores y montacargas.			
8428.10.01		Ascensores y montacargas.	Pza	20	Ex.
8428.20	-	Aparatos elevadores o transportadores, neumáticos.			
8428.20.01		Para carga o descarga de navíos.	Pza	7	Ex.
8428.20.02		Con dispositivo dosificador, excepto lo comprendido en la fracción 8428.20.01.	Pza	20	Ex.
8428.20.03		Para el manejo de documentos y valores.	Pza	20	Ex.
8428.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Los demás aparatos elevadores o transportadores, de acción continua, para mercancías:			
8428.31		Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.			
8428.31.01		Especialmente concebidos para el interior de minas u otros trabajos subterráneos.	Pza	10	Ex.
8428.32		Los demás, de cangilones.			
8428.32.99		Los demás, de cangilones.	Pza	7	Ex.
8428.33		Los demás, de banda o correa.			
8428.33.99		Los demás, de banda o de correa.	Pza	7	Ex.
8428.39		Los demás.			
8428.39.01		Transportadores tubulares flexibles de impulso mecánico por tornillos espirales.	Pza	7	Ex.
8428.39.02		A base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	10	Ex.
8428.39.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

8428.40	1_	Escaleras mecánicas y pasillos móviles.		1	
8428.40.01	+-	Escaleras mecanicas y pasilios moviles. Escaleras móviles incluso montadas sobre ruedas.	Pza	20	Ex.
8428.40.01	+	Los demás.	Pza Pza	20	Ex.
8428.60	+-		FZa	20	EX.
	ļ-	Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquís); mecanismos de tracción para funiculares.			
8428.60.01		Teleféricos (incluidos las telesillas y los telesquis); mecanismos de tracción para funiculares.	Pza	7	Ex.
8428.90	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8428.90.01		Elevador de accionamiento hidráulico, de chapas.	Pza	7	Ex.
8428.90.02		Paleadoras de accionamiento neumático o hidráulico, provistas para su desplazamiento de ruedas de ferrocarril.	Pza	7	Ex.
8428.90.03		Transportadores-cargadores autopropulsados, de peso unitario igual o superior a 10,000 kg.	Pza	7	Ex.
8428.90.04		Brazos de carga marinos o terrestres (garzas marinas o terrestres), reconocibles para la carga o descarga de petróleo o sus derivados en navíos o carros tanque.	Pza	20	Ex.
8428.90.05		Escaleras electromecánicas.	Kg	20	Ex.
8428.90.06		Empujadores de vagonetas de minas, carros transbordadores, basculadores y volteadores, de vagones, de vagonetas, etc., e instalaciones similares para la manipulación de material móvil sobre carriles (rieles).	Pza	Ex.	Ex.
8428.90.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
		angulares ("angledozers"), niveladoras, traíllas ("scrapers"), palas mecánicas, excavadoras, cargadoras, palas cargadoras, compactadoras y apisonadoras (aplanadoras), autopropulsadas.			
	-				
		angulares ("angledozers"):			
8429.11		De orugas.		_	
8429.11.01		De orugas.	Pza	Ex.	Ex.
8429.19		Las demás.			
8429.19.99		Las demás.	Pza	10	Ex.
8429.20	-	Niveladoras.		25	
8429.20.01	-	Niveladoras.	Pza	20	Ex.
8429.30	-	Traillas ("scrapers").	D	40	
8429.30.01	-	Traíllas ("scrapers").	Pza	10	Ex.
8429.40	-	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	D	F	F
8429.40.01	\perp	Compactadoras, excepto de rodillos.	Pza	Ex.	Ex.
8429.40.99	\perp	Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Palas mecánicas, excavadoras, cargadoras y palas cargadoras:			
8429.51		Cargadoras y palas cargadoras de carga frontal.			
8429.51.01		Palas mecánicas autopropulsadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8429.51.02		Cargadores frontales, de accionamiento hidráulico, montados sobre ruedas, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	20	Ex.
8429.51.03		Palas mecánicas, excepto lo comprendido en la fracción 8429.51.01.	Pza	20	Ex.

Lunes 18 de junio de 2007 DIARIO OFICIAL			(Se	xta Sección	n) 83
8429.51.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52		Máquinas cuya superestructura pueda girar 360°.			
8429.52.01		Dragas o excavadoras, montadas sobre orugas, con peso unitario superior a 55,000 kg.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52.02		Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Pza	Ex.	Ex.
8429.52.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8429.59		Las demás.			
8429.59.01		Zanjadoras.	Pza	20	Ex.
8429.59.02		Dragas, con capacidad de carga de arrastre hasta 4,000 kg.	Pza	20	Ex.
8429.59.03		Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento hidráulico, autopropulsadas con potencia neta al volante igual o superior a 70 C.P., sin exceder de 130 C.P. y peso igual o superior a 5,000 kg sin exceder de 20,500 kg.	Pza	Ex.	Ex.
	<u> </u>	-			
8429.59.04		Retroexcavadoras, incluso para acoplarse a máquinas motrices, excepto lo comprendido en la fracción 8429.59.03.	Pza	7	Ex.
8429.59.05		Dragas o excavadoras, excepto lo comprendido en las fracciones 8429.59.02, 8429.59.03 y 8429.59.04.	Pza	20	Ex.
8429.59.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.30		Las demás máquinas y aparatos para explanar, nivelar, traillar ("scraping"), excavar, compactar, apisonar (aplanar), extraer o perforar tierra o minerales; martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares; quitanieves.			
8430.10	-	Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.			
8430.10.01		Martinetes y máquinas para arrancar pilotes, estacas o similares.	Pza	10	Ex.
8430.20	-	Quitanieves.			
8430.20.01		Quitanieves.	Pza	15	Ex.
	-	Cortadoras y arrancadoras, de carbón o rocas, y máquinas para hacer túneles o galerías:			
8430.31		Autopropulsadas.			
8430.31.01		Perforadoras por rotación y/o percusión.	Pza	7	Ex.
8430.31.02		Cortadoras de carbón mineral.	Pza	Ex.	Ex.
8430.31.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8430.39		Las demás.			
8430.39.01		Escudos de perforación.	Pza	10	Ex.
8430.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas de sondeo o perforación:			
8430.41		Autopropulsadas.			
8430.41.01		Perforadoras por rotación y/o percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8430.41.02.	Pza	7	Ex.
8430.41.02		Equipos para perforación por rotación, de funcionamiento mecánico, con diámetro de barrena hasta 123 mm.	Pza	10	Ex.
		1			

84

8430.41.99		Las demás.	Pza	10	Ex.
8430.49		Las demás.	i Za	10	LA.
	+		V.a.	7	Гу
8430.49.01		Barrenadoras, acoplables a tractores.	Kg	/	Ex.
8430.49.02		Equipos hidráulicos de perforación de pozos,			
		integrados a semirremolques, para programas de			
		abastecimiento de agua potable en el medio rural.	Kg	7	Ex.
8430.49.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
8430.50	-	Las demás máquinas y aparatos, autopropulsados.			
8430.50.01		Excavadoras, cargadores frontales de accionamiento hidráulico, con capacidad igual o inferior a 335 C.P.	Pza	20	Ex.
8430.50.02		Desgarradores.	Pza	20	Ex.
8430.50.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos, sin propulsión:			
8430.61		Máquinas y aparatos para compactar o apisonar (aplanar).			
8430.61.01		Explanadoras (empujadoras).	Pza	20	Ex.
8430.61.02		Rodillos apisonadores o compactadores.	Pza	20	Ex.
8430.61.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8430.69		Los demás.			
8430.69.01		Retroexcavadoras de cucharón, de accionamiento			
		hidráulico.	Pza	20	Ex.
8430.69.02		Dragas, excavadoras y palas mecánicas, montadas sobre vagón de neumáticos.	Pza	20	Ex.
8430.69.03		Zanjadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8430.69.01.	Pza	20	Ex.
8430.69.04		Traíllas ("scrapers").	Pza	20	Ex.
8430.69.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
84.31		Partes identificables como destinadas, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.25 a 84.30.			
8431.10	-	De máquinas o aparatos de la partida 84.25.			
8431.10.01		De máquinas o aparatos de la partida 84.25.	Kg	7	Ex.
8431.20	-	De máquinas o aparatos de la partida 84.27.			
				_	
8431.20.01		Conjuntos de partes identificables como destinados exclusivamente para la fabricación de los siguientes: a) mástil para montacargas; b) contrapeso para montacargas; c) ensamble de chasis; d) guarda del operador; e) horquillas para montacargas, para la fabricación de montacargas de las subpartidas 8427.10 y 8427.20.	Kg	10	Ex.
8431.20.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	De máquinas o aparatos de la partida 84.28:			
8431.31		De ascensores, montacargas o escaleras mecánicas.			
8431.31.01		Para elevadores (ascensores).	Kg	7	Ex.
8431.31.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8431.39		Las demás.			
8431.39.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
	-	De máquinas o aparatos de las partidas 84.26, 84.29 u 84.30:			

8431.41		Cangilones, cucharas, cucharas de almeja, palas y garras o pinzas.			
8431.41.01		Cucharones, puntas, dientes o adaptadores para cucharones.	Pza	10	Ex.
8431.41.02		Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8429.52.01.	Pza	7	Ex.
8431.41.03		Cuchillas o gavilanes.	Pza	7	Ex.
8431.41.99		Las demás.	Pza	7	Ex.
8431.42		Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").			
8431.42.01		Hojas de topadoras frontales ("bulldozers") o de topadoras angulares ("angledozers").	Pza	7	Ex.
8431.43		De máquinas de sondeo o perforación de las subpartidas 8430.41 u 8430.49.			
8431.43.01		Mesas giratorias o rotatorias.	Kg	7	Ex.
8431.43.02		Uniones de cabezas de inyección.	Kg	10	Ex.
8431.43.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
8431.49		Las demás.			
8431.49.01		Marcos o brazos para acoplar los empujadores o cuchillas a las máquinas propulsoras.	Kg	7	Ex.
		,			•
8431.49.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas compactadoras, zanjadoras o retroexcavadoras de cucharón de accionamiento hidráulico, excepto el cucharón.	Kg	7	Ex.
8431.49.03		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8429.51.01 y 8429.52.01.	Ka	7	Ex.
0.404_40_00			Kg	-	
8431.49.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
84.32		Máquinas, aparatos y artefactos agrícolas, hortícolas o silvícolas, para la preparación o el trabajo del suelo o para el cultivo; rodillos para césped o terrenos de deporte.			
8432.10	-	Arados.			
8432.10.01		Arados.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Gradas (rastras), escarificadores, cultivadores, extirpadores, azadas rotativas (rotocultores), escardadoras y binadoras:			
8432.21		Gradas (rastras) de discos.			
8432.21.01		Gradas (rastras) de discos.	Pza	Ex.	Ex.
8432.29		Los demás.			
8432.29.01		Desyerbadoras, cultivadoras, escarificadoras o niveladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8432.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8432.30	-	Sembradoras, plantadoras y trasplantadoras.			
8432.30.01		Sembradoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.02		Plantadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.03		Sembradoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.30.01.	Pza	Ex.	Ex.
8432.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.

8432.40.01		Esparcidores de estiércol y distribuidores de abonos.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80	-	Las demás máquinas, aparatos y artefactos.			
8432.80.01		Sembradoras abonadoras, con depósito rectangular y descarga múltiple para semillas de grano fino (grain drill).	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.02		Cortadoras rotativas (desvaradoras), con ancho de corte igual o inferior a 2.13 m, para acoplarse a la toma de fuerza del tractor, con transmisión a dos cuchillas.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.03		Sembradoras abonadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8432.80.01.	Pza	Ex.	Ex.
8432.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8432.90	-	Partes.			
8432.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
84.33		Máquinas, aparatos y artefactos de cosechar o trillar, incluidas las prensas para paja o forraje; cortadoras de césped y guadañadoras; máquinas para limpieza o clasificación de huevos, frutos o demás productos agrícolas, excepto las de la partida 84.37.			
	-	Cortadoras de césped:			
8433.11		Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.			
8433.11.01		Con motor, en las que el dispositivo de corte gire en un plano horizontal.	Pza	20	Ex.
8433.19		Las demás.			
8433.19.99		Las demás.	Pza	20	Ex.
8433.20	-	Guadañadoras, incluidas las barras de corte para montar sobre un tractor.			
8433.20.01		Guadañadoras ("segadoras").	Pza	Ex.	Ex.
8433.20.02		Guadañadoras y/o segadoras autopropulsadas con motor de potencia inferior o igual a 20 C.P. y no autopropulsadas, con ancho de corte hasta 2.50 m, incluso atadoras.	Pza	7	Ex.
8433.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8433.30	-	Las demás máquinas y aparatos de henificar.			
8433.30.01		Las demás máquinas y aparatos de henificar.	Pza	Ex.	Ex.
8433.40	-	Prensas para paja o forraje, incluidas las prensas recogedoras.			
8433.40.01		Empacadoras de forrajes.	Pza	Ex.	Ex.
8433.40.02		Automáticas sin motor, excepto lo comprendido en la fracción 8433.40.01.	Pza	Ex.	Ex.
8433.40.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos de cosechar; máquinas y aparatos de trillar:			
8433.51		Cosechadoras-trilladoras.			
8433.51.01		Cosechadoras-trilladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8433.52		Las demás máquinas y aparatos de trillar.			
8433.52.01		Las demás máquinas y aparatos de trillar.	Pza	Ex.	Ex.
8433.53		Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.			
8433.53.01		Máquinas de cosechar raíces o tubérculos.	Pza	Ex.	Ex.
8433.59		Los demás.			

incubadoras y criadoras:

88	(Sexta Sec	cción)) DIARIO OFICIAL	Lunes 18	de junio d	e 2007
8436.2	21		Incubadoras y criadoras.			
8436.2	21.01		Incubadoras y criadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8436.2	29		Los demás.			
8436.2	29.01		Bebederos, comederos o nidos (ponedores) para avicultura.	Pza	Ex.	Ex.
8436.2	29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8436.8	80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8436.8	80.01		Trituradoras o mezcladoras de abonos.	Pza	Ex.	Ex.
8436.8	80.02		Prensas para miel.	Pza	7	Ex.
8436.8	80.03		Silos con dispositivos mecánicos de descarga.	Pza	Ex.	Ex.
8436.8	80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
		-	Partes:			
8436.9	91		De máquinas o aparatos para la avicultura.			
8436.9	91.01		De máquinas y aparatos para la avicultura.	Kg	Ex.	Ex.
8436.9	99		Las demás.			
8436.9	99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
					•	
84.37			Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas; máquinas y aparatos para molienda o tratamiento de cereales u hortalizas de vaina secas, excepto las de tipo rural.			
8437.	10	-	Máquinas para limpieza, clasificación o cribado de semillas, granos u hortalizas de vaina secas.			
8437.	10.01		Aventadoras, seleccionadoras de granos o semillas.	Pza	Ex.	Ex.
8437.	10.02		Limpiadoras de semillas oleaginosas.	Pza	Ex.	Ex.
8437.	10.03		Seleccionadora electrónica de granos o semillas por color.	Pza	Ex.	Ex.
8437.	10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8437.8	80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8437.8	80.01		Molinos.	Pza	Ex.	Ex.
8437.8	80.02		Desgerminadoras de maíz.	Pza	7	Ex.
						1

Pza

Kg

Kg

Pza

Pza

Pza

Pza

concebidas

10

Ex.

7

20

Ex.

20

20

Ex.

Ex.

Ex.

Ex.

Ex.

Ex.

Ex.

8437.80.99

8437.90.01

8437.90.99

8437.90

84.38

8438.10

8438.10.01

8438.10.02

8438.10.03

8438.10.04

Los demás.

Los demás.

Cilindros o rodillos de hierro o acero.

animales o vegetales fijos.

calentamiento o enfriamiento.

Automáticas para fabricar galletas.

reconocibles

exclusivamente para la industria de la panificación.

sistema dosificador.

Máquinas y aparatos, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo, para

la preparación o fabricación industrial de alimentos o bebidas, excepto las máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas,

Máquinas y aparatos para panadería, pastelería, galletería o la fabricación de pastas alimenticias.

Artesas mecánicas, incluso con dispositivos de

Máquinas de dividir o moldear la masa, incluso con

como

Partes.

8438.80.01	Rebanadoras, picadoras o embutidoras de pescados, crustáceos o moluscos.	Pza	7	Ex.
8438.80.02	Mezcladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8438.80.03	Clasificadoras de camarones.	Pza	7	Ex.
8438.80.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8438.90	Partes.			
8438.90.01	De amasadoras, mezcladoras, batidoras, molinos o trituradoras.	Kg	7	Ex.
8438.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas o aparatos de la industria azucarera.	Kg	7	Ex.
8438.90.03	Moldes de hierro o acero, aun cuando estén niquelados para chocolates.	Kg	Ex.	Ex.
8438.90.04	Moldes o hileras, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.10.02 y 8438.10.05.	Kg	7	Ex.
8438.90.05	Reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8438.50.01, 8438.50.05, 8438.60.04 y 8438.80.01.	Kg	7	Ex.
8438.90.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.

84.39		Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas o para la fabricación o acabado de papel o cartón.			
8439.10	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.			
8439.10.01		Para dividir o desfibrar trapos o demás desperdicios textiles de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.02		Para el tratamiento preliminar de materias primas, excepto lo comprendido en la fracción 8439.10.01.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.03		Secapastas.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.04		Depurador-desfibrador o despastillador, con rotor desintegrador y placa de extracción, y/o refinador de disco menor o igual a 350 mm. de diámetro.	Pza	Ex.	Ex.
8439.10.05		Máquinas y aparatos para investigación en laboratorio, consistentes en distribuidores de suspensión uniforme de fibras o formadores de hojas.	Pza	7	Ex.
8439.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8439.20	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.			
8439.20.01		Máquinas y aparatos para la fabricación de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
8439.30	-	Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.			
8439.30.01		Máquinas y aparatos para el acabado de papel o cartón.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8439.91		De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.			
8439.91.01		De máquinas o aparatos para la fabricación de pasta de materias fibrosas celulósicas.	Kg	Ex.	Ex.
8439.99		Las demás.			
8439.99.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.

Pza

Pza

Kg

Ex.

Ex.

7

Ex.

Ex.

Ex.

84.40		Máquinas y aparatos para encuadernación, incluidas las máquinas para coser pliegos.			
8440.10	-	Máquinas y aparatos.			
8440.10.01		Para encuadernaciones llamadas "espirales".	Pza	Ex.	Ex.
8440.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8440.90	-	Partes.			
8440.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
84.41		Las demás máquinas y aparatos para el trabajo de la pasta de papel, del papel o cartón, incluidas las cortadoras de cualquier tipo.			
8441.10	-	Cortadoras.			
8441.10.01		Guillotinas con luz de corte superior a 900 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8441.10.02		Guillotinas de accionamiento manual o de palanca.	Pza	20	Ex.
8441.10.03		Cortadoras plegadoras, cortadoras de bobinas o de rollos, embobinadoras o desembobinadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8441.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8441.20	-	Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.			
8441.20.01		Máquinas para la fabricación de sacos (bolsas), bolsitas o sobres.	Pza	Ex.	Ex.
8441.30	-	Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.			
8441.30.01		Máquinas para la fabricación de cajas, tubos, tambores o continentes similares, excepto por moldeado.	Pza	Ex.	Ex.
8441.40	-	Máquinas para moldear artículos de pasta de papel, de papel o cartón.			
8441.40.01		Para fabricar vasos, botellas o recipientes análogos.	Pza	Ex.	Ex.
8441.40.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8441.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8441.80.01		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8441.90	-	Partes.			
8441.90.01		Partes.	Kg	7	Ex.
84.42		Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo: aplanados, graneados, pulidos).			
8442.30	-	Máquinas, aparatos y material.			
8442.30.01		Máquinas para componer por procedimiento fotográfico.	Pza	Ex.	Ex.
8442.30.02		Máquinas, aparatos y material para componer caracteres por otros procedimientos, incluso con dispositivos para fundir.	Pza	Ev	Γv

dispositivos para fundir.

aplanados, graneados, pulidos).

Las demás máquinas, aparatos y material.

Partes de estas máquinas, aparatos o material.

Partes de estas máquinas, aparatos o material.

Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y

cilindros, preparados para la impresión (por ejemplo:

8442.30.99

8442.40.01

8442.40

8442.50

8442.50.01		Planchas trimetálicas preparadas.	Kg	20	Ex.
8442.50.02		Fototipias o clisés de fotograbado.	Pza	Ex.	Ex.
8442.50.03		Láminas (planchas flexibles) de aluminio, tratadas sin sensibilizar, para utilizarse en fotolitografía "offset".	Pza	10	Ex.
8442.50.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
84.43		Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.			
	-	Máquinas y aparatos para imprimir mediante planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:			
8443.11		Máquinas y aparatos para imprimir, offset, alimentados con bobinas.			
8443.11.01		Máquinas para el estampado.	Pza	Ex.	Ex.
8443.11.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.12	-	Máquinas y aparatos de oficina para imprimir, offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm, medidas sin plegar.			
8443.12.01		Alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 cm x 36 cm (offset de oficina).	Pza	Ex.	Ex.
8443.13		Las demás máquinas y aparatos para imprimir, offset.			
8443.13.01		Para oficina.	Pza	10	Ex.
8443.13.02		Máquinas para el estampado, para papel de decorar habitaciones y papel de embalaje.	Pza	Ex.	Ex.
8443.13.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.14		Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.			
8443.14.01		Rotativas.	Pza	Ex.	Ex.
8443.14.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.15		Máquinas y aparatos para imprimir, tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos.			
8443.15.01		Máquinas para el estampado de hilados, tejidos, fieltro, cuero, papel de decorar habitaciones, papel de embalaje, linóleos y otros materiales.	Pza	Ex.	Ex.
8443.15.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8443.16		Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.			1
8443.16.01		Máquinas y aparatos para imprimir, flexográficos.	Pza	Ex.	Ex.
8443.17	-	Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).			
8443.17.01		Máquinas y aparatos para imprimir, heliográficos (huecograbado).	Pza	Ex.	Ex.
8443.19		Los demás.			
8443.19.01		De cilindros, excepto rotativas o para impresión por serigrafía con dispositivo de alimentación y descarga automática.	Pza	Ex.	Ex.
8443.19.02		Marcadoras para calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8443.19.03		Para impresión por serigrafía excepto con dispositivos de alimentación y descarga automática.	Pza	Ex.	Ex.
8443.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:	<u> </u>		
					1

8443.99.03		Partes reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.39.03, especificadas en la Nota Aclaratoria 5 del Capítulo 84.	Pza	Ex.	Ex.
8443.99.04		Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de facsimilado, excepto lo comprendido en las fracciones 8443.99.02, 8443.99.06 y 8443.99.08.	Pza	Ex.	Ex.
8443.99.05		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en las fracciones 8443.39.04 y 8443.39.06.	Kg	Ex.	Ex.
8443.99.06		Circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8443.99.07		Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8443.99.06.	Kg	Ex.	Ex.
8443.99.08		Las demás partes para las máquinas de facsimilado que incorporen al menos un circuito modular.	Pza	Ex.	Ex.
8443.99.09		Cartuchos de tinta reconocibles como concebidos exclusivamente para impresoras de inyección de burbuja.	Pza	Ex.	Ex.
8443.99.10		Reconocibles como concebidos para aparatos de fotocopia: alimentadores automáticos de documentos; alimentadores de papel; clasificadores.	Kg.	Ex.	Ex.
8443.99.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.44		Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.			
8444.00		Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.			
8444.00.01		Máquinas para extrudir, estirar, texturar o cortar materia textil sintética o artificial.	Pza	Ex.	Ex.
84.45		Máquinas para la preparación de materia textil; máquinas para hilar, doblar o retorcer materia textil y demás máquinas y aparatos para la fabricación de hilados textiles; máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil y máquinas para la preparación de hilados textiles para su utilización en las máquinas de las partidas 84.46 u 84.47.			
	-	Máquinas para la preparación de materia textil:			
8445.11		Cardas.			
8445.11.01		Cardas.	Pza	Ex.	Ex.
8445.12		Peinadoras.			
8445.12.01		Peinadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8445.13		Mecheras.			
8445.13.01		Mecheras.	Pza	Ex.	Ex.
8445.19		Las demás.			
8445.19.01		Manuares u otras máquinas de estirar, incluso los bancos de estirado.	Pza	Ex.	Ex.
8445.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8445.20	-	Máquinas para hilar materia textil.			
8445.20.01		Máquinas para hilar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.
8445.30	-	Máquinas para doblar o retorcer materia textil.			
8445.30.01		Máquinas para torcer hilados.	Pza	Ex.	Ex.

8445.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8445.40	-	Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.			
8445.40.01		Máquinas para bobinar (incluidas las canilleras) o devanar materia textil.	Pza	Ex.	Ex.
8445.90	-	Los demás.			
8445.90.01		Urdidores.	Pza	Ex.	Ex.
8445.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.46		Telares.			
8446.10	-	Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.			
8446.10.01		Para tejidos de anchura inferior o igual a 30 cm.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:			
8446.21		De motor.			
8446.21.01		De motor.	Pza	Ex.	Ex.
8446.29		Los demás.		_	_
8446.29.99	-	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8446.30	-	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.			
8446.30.01		Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.	Pza	Ex.	Ex.
84.47		Máquinas de tricotar, de coser por cadeneta, de entorchar, de fabricar tul, encaje, bordados, pasamanería, trenzas, redes o de insertar mechones.			
	-	Maquinas circulares de tricotar:			
8447.11		Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.			
8447.11.01		Con cilindro de diámetro inferior o igual a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8447.12		Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.			
8447.12.01		Con cilindro de diámetro superior a 165 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8447.20	-	Máquinas rectilíneas de tricotar; máquinas de coser por cadeneta.			
8447.20.01		Telares rectilíneos o Tricotosas manuales, industriales, para tejido de punto, incluidos los cabezales, y con peso igual o superior a 30 kg por unidad.	Pza	Ex.	Ex.
8447.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8447.90	-	Las demás.			
8447.90.01		Para fabricar tules, encajes, bordados, pasamanería o malla (red), excepto máquinas tipo "tufting".	Pza	Ex.	Ex.
8447.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.48	-	Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: maquinitas para lizos, mecanismos Jacquard, paraurdimbres y paratramas, mecanismos de cambio de lanzadera); partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de esta partida o de las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47 (por ejemplo: husos, aletas, guarniciones de cardas, peines, barretas, hileras, lanzaderas, lizos y cuadros de lizos, agujas, platinas, ganchos). Máquinas y aparatos auxiliares para las máquinas de			
		las partidas 84.44, 84.45, 84.46 u 84.47:			1

8448.11		Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.			
8448.11.01		Maquinitas para lizos y mecanismos Jacquard; reductoras, perforadoras y copiadoras de cartones; máquinas para unir cartones después de perforados.	Pza	Ex.	Ex.
8448.19		Los demás.			
8448.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8448.20	-	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.			
8448.20.01		Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.44 o de sus máquinas o aparatos auxiliares.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Partes y accesorios de las máquinas de la partida 84.45 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.31		Guarniciones de cardas.			
8448.31.01		Guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.32		De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.			
8448.32.01		De máquinas para la preparación de materia textil, excepto las guarniciones de cardas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.33		Husos y sus aletas, anillos y cursores.			
8448.33.01		Husos y sus aletas, anillos y cursores.	Pza	Ex.	Ex.
8448.39		Los demás.			
8448.39.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Partes y accesorios de telares o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.42		Peines, lizos y cuadros de lizos.			
8448.42.01		Peines, lizos y cuadros de lizos.	Kg	Ex.	Ex.
8448.49		Los demás.			
8448.49.01		Lanzaderas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.49.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Partes y accesorios de máquinas o aparatos de la partida 84.47 o de sus máquinas o aparatos auxiliares:			
8448.51		Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de mallas.			
8448.51.01		Platinas, agujas y demás artículos que participen en la formación de las mallas.	Kg	Ex.	Ex.
8448.59		Los demás.			
8448.59.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
84.49		Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.			
8449.00		Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.			
8449.00.01		Máquinas y aparatos para la fabricación o acabado del fieltro o tela sin tejer, en pieza o con forma, incluidas las máquinas y aparatos para la fabricación de sombreros de fieltro; hormas de sombrerería.	Pza	Ex.	Ex.

Máguinas y prensas para planchar, incluidas las

Máquinas y prensas para planchar, incluidas las

Pza

Ex.

Ex.

prensas para fijar.

prensas para fijar.

8451.30

8451.30.01

8451.40	-	Máquinas para lavar, blanquear o teñir.			
8451.40.01		Máquinas para lavar, blanquear o teñir.	Pza	Ex.	Ex.
8451.50	-	Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar telas.			
8451.50.01		Máquinas para enrollar, desenrollar, plegar, cortar o dentar las telas.	Pza	Ex.	Ex.
8451.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8451.80.01		Para vaporizar, humectar, prehormar o posthormar.	Pza	Ex.	Ex.
8451.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8451.90	-	Partes.			
8451.90.01		Cámaras de secado y otras partes de las máquinas de secado que incorporen cámaras de secado, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	Pza	7	Ex.
8451.90.02		Muebles reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en las subpartidas 8451.21 u 8451.29.	Pza	7	Ex.
8451.90.99		Las demás.	Pza	7	Ex.

84.52		Máquinas de coser, excepto las de coser pliegos de la partida 84.40; muebles, basamentos y tapas o cubiertas especialmente concebidos para máquinas de coser; agujas para máquinas de coser.			
8452.10	-	Máquinas de coser domésticas.			
8452.10.01		Máquinas de coser, domésticas.	Pza	20	Ex.
	-	Las demás máquinas de coser:			
8452.21		Unidades automáticas.			
8452.21.01		Cabezales.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.02		Máquinas industriales con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.03		Cosedoras de suspensión.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.04		Máquinas para coser calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.05		Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.21.02, 8452.21.03 y 8452.21.04.	Pza	Ex.	Ex.
8452.21.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29		Las demás.			
8452.29.01		Máquinas industriales para coser sacos o costales, manuales.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.02		Máquinas industriales, con accionamiento por motoembrague de tipo electrónico.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.03		Cosedoras de suspensión.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.04		Máquinas o cabezales de uso industrial, de costura recta, de aguja recta y un dispositivo de enlace de hilos rotativos y oscilante, doble pespunte, cama plana, y transporte únicamente por impelentes (dientes), excepto diferencial de pies alternativos, por aguja acompañante, triple o por rueda intermitente.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.05		Máquinas para coser calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.06		Cabezales, excepto lo comprendido en la fracción 8452.29.04.	Pza	Ex.	Ex.
8452.29.07		Máquinas industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8452.29.01, 8452.29.02, 8452.29.04 y 8452.29.05.	Pza	Ex.	Ex.

8452.29.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8452.30	-	Agujas para máquinas de coser.			
8452.30.01		Agujas para máquinas de coser.	Kg	Ex.	Ex.
8452.40	-	Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.			
8452.40.01		Muebles, basamentos y tapas o cubiertas para máquinas de coser, y sus partes.	Kg	10	Ex.
8452.90	-	Las demás partes para máquinas de coser.			
8452.90.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas de coser domésticas.	Kg	10	Ex.
8452.90.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
84.53		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel o para la fabricación o reparación de calzado u otras manufacturas de cuero o piel, excepto las máquinas de coser.			
8453.10	-	Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.			
8453.10.01		Máquinas y aparatos para la preparación, curtido o trabajo de cuero o piel.	Pza	Ex.	Ex.
8453.20	-	Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.			
8453.20.01		Máquinas y aparatos para la fabricación o reparación de calzado.	Pza	Ex.	Ex.
8453.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8453.80.01		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8453.90	-	Partes.			
8453.90.01		Partes.	Kg	Ex.	Ex.
84.54		Convertidores, cucharas de colada, lingoteras y máquinas de colar (moldear), para metalurgia, acerías o fundiciones.			
8454.10	-	Convertidores.			
8454.10.01		Convertidores.	Pza	Ex.	Ex.
8454.20	-	Lingoteras y cucharas de colada.			
8454.20.01		Lingoteras de hierro.	Kg	10	Ex.
8454.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8454.30	-	Máquinas de colar (moldear).			
8454.30.01		Por proceso continuo.	Pza	Ex.	Ex.
8454.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8454.90	-	Partes.			
8454.90.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lingoteras de hierro.	Kg	7	Ex.
8454.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
84.55		Laminadores para metal y sus cilindros.			
8455.10	-	Laminadores de tubos.			
8455.10.01		Laminadores de tubos.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Los demás laminadores:			

8455.21.01		Trenes de laminación.	Pza	Ex.	Ex.
8455.21.02		Laminadores de cilindros acanalados.	Pza	Ex.	Ex.
8455.21.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8455.22		Para laminar en frío.			
8455.22.01		Trenes de laminación.	Pza	Ex.	Ex.
8455.22.02		Laminadores de cilindros acanalados.	Pza	Ex.	Ex.
8455.22.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8455.30	-	Cilindros de laminadores.			
8455.30.01		Forjados (terminados o sin terminar), con peso unitario hasta de 60 t.	Pza	7	Ex.
8455.30.02		De hierro o acero fundido con diámetro igual o superior a 150 mm, sin exceder de 1,450 mm, y peso igual o superior a 100 kg, sin exceder de 50,000 kg.	Pza	10	Ex.
8455.30.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
8455.90	-	Las demás partes.			
8455.90.01		Obtenidas por fundición o por soldadura, con un peso individual inferior a 90 t, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la partida 84.55.	Kg	Ex.	Ex.
8455.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.56		Máquinas herramienta que trabajen por arranque de cualquier materia mediante láser u otros haces de luz o de fotones, por ultrasonido, electroerosión, procesos electroquímicos, haces de electrones, haces iónicos o chorro de plasma.			
8456.10	-	Que operen mediante láser u otros haces de luz o de fotones.			
8456.10.01		Para cortar.	Pza	Ex.	Ex.
8456.10.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8456.20	-	Que operen por ultrasonido.			
8456.20.01		Para cortar.	Pza	7	Ex.
8456.20.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8456.30	-	Que operen por electroerosión.			
8456.30.01		Que operen por electroerosión.	Pza	Ex.	Ex.
8456.90	-	Las demás.			
8456.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.57		Centros de mecanizado, máquinas de puesto fijo y máquinas de puestos múltiples, para trabajar metal.			
8457.10	-	Centros de mecanizado.		_	
8457.10.01		Centros de mecanizado.	Pza	Ex.	Ex.
8457.20	-	Máquinas de puesto fijo.		_	<u> </u>
8457.20.01		Máquinas de puesto fijo.	Pza	7	Ex.
8457.30	-	Máquinas de puestos múltiples.			
8457.30.01		De transferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario superior a 10,000 kg.	Pza	7	Ex.
8457.30.02		Con mesa estática o pendular que realicen de manera alternativa o simultánea, dos o más operaciones, de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	20	Ex.
8457.30.03		Con mesa de tranferencia lineal o rotativa (máquinas "transfer") de peso unitario inferior o igual a 10,000 kg.	Pza	20	Ex.

	_	1		1	1
8457.30.04		Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación			
		de material, incluso si cortan o perforan.	Pza	Ex.	Ex.
8457.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.58		Tornos (incluidos los centros de torneado) que			
		trabajen por arranque de metal.			
0.450.44	-	Tornos horizontales:			
8458.11		De control numérico.			
8458.11.01		Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm, de diámetro sobre la bancada.	Pza	20	Ex.
8458.11.02		Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	7	Ex.
8458.11.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.19		Los demás.			
8458.19.01		Paralelos universales, con distancia entre puntos hasta de 4.5 m y con capacidad de volteo hasta de 750 mm de diámetro sobre la bancada.	Pza	20	Ex.
8458.19.02		Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	7	Ex.
8458.19.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Los demás tornos:			
8458.91		De control numérico.			
8458.91.01		Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	Ex.	Ex.
8458.91.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8458.99		Los demás.			
8458.99.01		Semiautomáticos revólver, con torreta.	Pza	7	Ex.
8458.99.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.59		Máquinas (incluidas las unidades de mecanizado de correderas) de taladrar, escariar, fresar o roscar (incluso aterrajar), metal por arranque de materia, excepto los tornos (incluidos los centros de torneado) de la partida 84.58.			
8459.10	-	Unidades de mecanizado de correderas.			
8459.10.01		Fresadoras; fileteadoras o roscadoras ("machueladoras").	Pza	Ex.	Ex.
8459.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas de taladrar:			
8459.21		De control numérico.			
8459.21.01		De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y de capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm, de diámetro.	Pza	Ex.	Ex.
8459.21.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.29		Las demás.			İ
8459.29.01		De banco o de columna, con transmisión por medio de bandas o de engranes y capacidad de taladrado igual o inferior a 38.10 mm de diámetro.	Pza	10	Ex.
8459.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás escariadoras-fresadoras:			
8459.31		De control numérico.			
8459.31.01		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8459.39		Las demás.			
				1	1

8459.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.40	-	Las demás escariadoras.			
8459.40.01		Máquinas para la reconstrucción de culatas de motor de explosión o de combustión interna, de un husillo, con cabezal flotante o de mesa neumática y portapiezas basculante en dos ejes.	Pza	20	Ex.
8459.40.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
0.00.10.00	-	Máquinas de fresar de consola:	1 20	EX.	LA.
8459.51		De control numérico.			
8459.51.01		De control numérico.	Pza	20	Ex.
8459.59		Las demás.	. 20		
8459.59.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
0.00.00.00	-	Las demás máquinas de fresar:	. =-		
8459.61		De control numérico.			
8459.61.01		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8459.69		Las demás.			
8459.69.99	+	Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8459.70	-	Las demás máquinas de roscar (incluso aterrajar).			
8459.70.01		Aterrajadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8459.70.02		De control numérico.	Pza	7	Ex.
8459.70.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
		acabado, para metal o cermet, mediante muelas, abrasivos o productos para pulir, excepto las máquinas para tallar o acabar engranajes de la partida 84.61.			
	-	Máquinas de rectificar superficies planas en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:			
8460.11		De control numérico.			
8460.11.01		Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8460.11.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.19		Las demás.			
8460.19.01		Con superficie de trabajo hasta 176 mm, por 475 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8460.19.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas de rectificar, en las que la posición de la pieza pueda regularse en uno de los ejes con una precisión superior o igual a 0,01 mm:			
8460.21		De control numérico.			
8460.21.01		Para tapas de bielas y monoblocks de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico, hasta 1/2 C.P., y piedra abrasiva hasta 177.8 mm, de diámetro.	Pza	10	Ex.
8460.21.02		Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 119.5 mm para el rectificado.	Pza	10	Ex.
8460.21.03		Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm para el rectificado.	Pza	10	Ex.

8461.20.01

De control numérico.

Lunes 18 de ju	inio de	22007 DIARIO OFICIAL	(Sex	ta Seccion)	103
8460.21.04		Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre	D	40	F
		banco neumático.	Pza	10	Ex.
8460.21.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.29		Las demás.			
8460.29.01		Para tapas de bielas, y monoblock de un husillo, aun cuando tengan cuchillas, con peso igual o inferior a 83 kg, con motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y piedra abrasiva hasta 177.8 mm de diámetro.	Pza	10	Ex.
8460.29.02		Para bujes y cojinetes de biela, de un husillo, con peso igual o inferior a 290 kg con motor hasta 1/2 C.P. y capacidad de 9 hasta 177.8 mm, para el rectificado.	Pza	10	Ex.
8460.29.03		Para válvulas de motores de explosión o combustión interna, con peso igual o inferior a 108 kg, motor eléctrico hasta 1/2 C.P. y capacidad de 5.56 hasta 14.29 mm, para el rectificado.	Pza	10	Ex.
8460.29.04		Para cilindros de motores de explosión o de combustión interna, de un husillo, con motor hasta de 3/4 de C.P. y capacidad de 66.80 hasta 134.14 mm, de diámetro, incluso con pedestal o montadas sobre banco neumático.	Pza	10	Ex.
8460.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas de afilar:			
8460.31		De control numérico			
8460.31.01		Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Pza	10	Ex.
8460.31.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.39		Las demás.			
8460.39.01		Para cuchillas rectas (planas) de longitud hasta de 610 mm.	Pza	Ex.	Ex.
8460.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8460.40	-	Máquinas de lapear (bruñir).			
8460.40.01		Bruñidoras para cilindros, lapeadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.40.02.	Pza	Ex.	Ex.
8460.40.02		De control numérico.	Pza	7	Ex.
8460.40.99		Las demás.	Pza	7	Ex.
8460.90	-	Las demás.			
8460.90.01		De control numérico.	Pza	7	Ex.
8460.90.02		Amoladoras (esmeriladoras) o pulidoras, accionadas eléctricamente, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	10	Ex.
8460.90.03		Biseladoras, excepto lo comprendido en la fracción 8460.90.01.	Pza	7	Ex.
8460.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.61		Máquinas de cepillar, limar, mortajar, brochar, tallar o acabar engranajes, aserrar, trocear y demás máquinas herramienta que trabajen por arranque de metal o cermet, no expresadas ni comprendidas en otra parte.			
8461.20	-	Máquinas de limar o mortajar.	<u> </u>		
		-			

Pza

Ex.

Ex.

8461.20.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8461.30	-	Máquinas de brochar.			
8461.30.01		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8461.30.99		Las demás.	Pza	7	Ex.
8461.40	-	Máquinas de tallar o acabar engranajes.			
8461.40.01		Máquinas para tallar o acabar engranajes.	Pza	Ex.	Ex.
8461.50	-	Máquinas de aserrar o trocear.			
8461.50.01		De control numérico.	Pza	7	Ex.
8461.50.02		Serradoras de disco o de cinta sinfín, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	Pza	20	Ex.
8461.50.03		Serradoras hidráulicas alternativas, excepto lo comprendido en la fracción 8461.50.01.	Pza	20	Ex.
8461.50.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90	-	Las demás.			
8461.90.01		Punteadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90.02		De control numérico.	Pza	Ex.	Ex.
8461.90.03		Máquinas de cepillar, de codo para metales, con carrera máxima del carro hasta 350 mm, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	Pza	20	Ex.
8461.90.04		Máquinas de cepillar, copiadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8461.90.02.	Kg	Ex.	Ex.
8461.90.05		Las demás máquinas de cepillar.	Pza	7	Ex.
8461.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
		estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar, para trabajar metal; máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar, aplanar, cizallar, punzonar o entallar, metal; prensas para trabajar metal o carburos metálicos, no expresadas anteriormente.			
8462.10	-	Máquinas (incluidas las prensas) de forjar o estampar, martillos pilón y otras máquinas de martillar.			
8462.10.01		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	20	Ex.
8462.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
	ı			l .	
	-	Máquinas (incluidas las prensas) de enrollar, curvar, plegar, enderezar o aplanar:			
8462.21		De control numérico.			
8462.21.01		Enderezadoras de alambre o alambrón.	Pza	20	Ex.
8462.21.02		Roladoras.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.03		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.04		Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en las fracciones 8462.21.01 y 8462.21.03.	Pza	7	Ex.
8462.21.05		Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	Ex.	Ex.
8462.21.06		Dobladoras de tubos, accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	20	Ex.
8462.21.07		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	20	Ex.

8462.21.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.29		Las demás.			
8462.29.01		Enderezadoras de alambre o alambrón.	Pza	20	Ex.
8462.29.02		Roladoras.	Pza	7	Ex.
8462.29.03		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	20	Ex.
8462.29.04		Para enderezar en frío: tubos, barras, láminas o perfiles, excepto lo comprendido en la fracción 8462.29.03.	Pza	7	Ex.
8462.29.05		Dobladoras (plegadoras) de accionamiento mecánico, con motor.	Pza	20	Ex.
8462.29.06		Dobladoras de tubos accionadas con motor, para tubos con diámetro igual o inferior a 70 mm y espesor de pared igual o inferior a 6.5 mm.	Pza	20	Ex.
8462.29.07		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	20	Ex.
8462.29.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas (incluidas las prensas) de cizallar, excepto las combinadas de cizallar y punzonar:			
8462.31		De control numérico.			
8462.31.01		Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.	Pza	20	Ex.
8462.31.02		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.31.03		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Kg	20	Ex.
8462.31.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.39		Las demás.			
8462.39.01		Cizallas o guillotinas; cortadoras de alambre o alambrón.	Pza	20	Ex.
8462.39.02		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.39.03		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Pza	20	Ex.
8462.39.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Máquinas (incluidas las prensas) de punzonar o entallar, incluso las combinadas de cizallar y punzonar:			
8462.41		De control numérico.			
8462.41.01		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.02		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 toneladas.	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.03		Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Pza	Ex.	Ex.
8462.41.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8462.49		Las demás.			
8462.49.01		Prensas hidráulicas con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t.	Pza	20	Ex.
8462.49.02		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t.	Pza	20	Ex.
8462.49.03		Máquinas complejas que realicen de manera alternativa o simultánea dos o más operaciones por deformación de material (incluso si cortan o perforan).	Pza	Ex.	Ex.
	•				

8462.49.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás:			
8462.91		Prensas hidráulicas.			
8462.91.01		De control numérico.	Pza	7	Ex.
		-		l .	1
8462.91.02		Con capacidad (de presión de trabajo) hasta 1,000 t,			
		excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	20	Ex.
8462.91.03		Para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8462.91.01.	Pza	Ex.	Ex.
8462.91.99		Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
8462.99		Las demás.			
8462.99.01		De control numérico.	Pza	7	Ex.
8462.99.02		Para fabricar arandelas, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	7	Ex.
8462.99.03		Prensas cabeceadoras horizontales, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	7	Ex.
8462.99.04		Prensas mecánicas con capacidad inferior o igual a 200 t, excepto de doble montante, excepto lo comprendido en la fracción 8462.99.01.	Pza	20	Ex.
8462.99.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.63		Las demás máquinas herramienta para trabajar metal o cermet, que no trabajen por arranque de materia.			
8463.10	-	Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.			
8463.10.01		Bancos de estirar barras, tubos, perfiles, alambres o similares.	Pza	Ex.	Ex.
8463.20	-	Máquinas laminadoras de hacer roscas.			
8463.20.01		Máquinas laminadoras de hacer roscas.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30	-	Máquinas para trabajar alambre.			
8463.30.01		Línea continua para la fabricación de malla electrosoldada de alambre de acero, incluyendo los siguientes elementos: enderezadora-alineadora, acumulador (compensador), estación de soldadura eléctrica, cizalla y apiladora.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.02		Máquinas para fabricar enrejados de alambre de acero hexagonales, ciclónicos o de clavos variables.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.03		Máquinas para fabricar clavos, grapas o alambre de púas, de acero.	Pza	Ex.	Ex.
8463.30.99		Las demás.	Pza	7	Ex.
8463.90	-	Las demás.			
8463.90.01		Línea continua para la fabricación de alambrón de cobre, que incluya al menos: horno de fundición y tren de laminación.	Pza	Ex.	Ex.
8463.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.64		Máquinas herramienta para trabajar piedra, cerámica, hormigón, amiantocemento o materias minerales similares, o para trabajar el vidrio en frío.			
8464.10	-	Máquinas de aserrar.			
8464.10.01		Máquinas de aserrar.	Pza	7	Ex.
8464.20	-	Máquinas de amolar o pulir.			

8464.20.01	1	Máquinas de amolar o pulir.	Pza	7	Ex.
8464.90		Las demás.	гzа	,	LX.
			Pza	7	Ex.
8464.90.01		Para cortar.		-	
8464.90.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.65		Máquinas herramienta (incluidas las de clavar, grapar, encolar o ensamblar de otro modo) para trabajar madera, corcho, hueso, caucho endurecido, plástico rígido o materias duras similares.			
8465.10	-	Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio de útil entre dichas operaciones.			
8465.10.01		Máquinas que efectúen distintas operaciones de mecanizado sin cambio del útil entre dichas operaciones.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás:			
8465.91		Máquinas de aserrar.			
8465.91.01		De cinta sinfín, de disco o alternativas.	Pza	10	Ex.
8465.91.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.92		Máquinas de cepillar; máquinas de fresar o moldurar.			
8465.92.01		Cepilladoras desbastadoras con anchura útil inferior a 1,000 mm, excepto para 3 o 4 caras o para moldurar.	Pza	10	Ex.
8465.92.02		Canteadoras o tupíes.	Pza	Ex.	Ex.
8465.92.03		Máquinas para fabricar palos redondos.	Pza	Ex.	Ex.
8465.92.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.93		Máquinas de amolar, lijar o pulir.			
8465.93.01		Lijadoras o pulidoras.	Pza	10	Ex.
8465.93.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.94		Máquinas de curvar o ensamblar.			
8465.94.01		Prensas hidráulicas para contraplacados, con dos o tres columnas, con capacidad igual o inferior a 600 t.	Pza	Ex.	Ex.
8465.94.02		Engrapadoras.	Pza	10	Ex.
8465.94.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.95		Máquinas de taladrar o mortajar.			
8465.95.01		Taladradoras o escopleadoras.	Pza	20	Ex.
8465.95.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8465.96		Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.			
8465.96.01		Máquinas de hendir, rebanar o desenrollar.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99		Las demás.			
8465.99.01		Tornos tubulares de 3 velocidades, con motor de 1 C.P., con capacidad máxima de 1,000 mm, de distancia entre puntos y 360 mm, de diámetro de volteo.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99.02		Descortezadoras de rollizos.	Pza	10	Ex.
8465.99.03		Desfibradoras o desmenuzadoras.	Pza	Ex.	Ex.
8465.99.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.

84.66		Partes y accesorios identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas de las partidas 84.56 a 84.65, incluidos los portapiezas y portaútiles, dispositivos de roscar de apertura automática, divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta; portaútiles para herramientas de mano de cualquier tipo.			
8466.10	-	Portaútiles y dispositivos de roscar de apertura automática.			
8466.10.01		Reconocibles como concebidos exclusivamente para rectificadoras de los productos metálicos.	Kg	7	Ex.
8466.10.02		Mandriles o portaútiles.	Kg	Ex.	Ex.
8466.10.03		Portatroqueles.	Kg	20	Ex.
8466.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8466.20	-	Portapiezas.			
8466.20.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	7	Ex.
8466.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8466.30		Divisores y demás dispositivos especiales para montar en máquinas herramienta.			
8466.30.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	7	Ex.
8466.30.02		Cilindros neumáticos o hidráulicos reconocibles como concebidos exclusivamente para automatizar máquinas herramienta.	Kg	20	Ex.
8466.30.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
	-	Los demás:			
8466.91		Para máquinas de la partida 84.64.			
8466.91.01		Para máquinas de la partida 84.64.	Kg	7	Ex.
8466.92		Para máquinas de la partida 84.65.			
8466.92.01		Para máquinas de la partida 84.65.	Kg	7	Ex.
8466.93		Para máquinas de las partidas 84.56 a 84.61.			
8466.93.01		Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para tornos.	Kg	7	Ex.
8466.93.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para rectificadoras de productos metálicos.	Kg	7	Ex.
8466.93.03		Reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para taladros de columna o banco con transmisión por bandas o engranados.	Kg	20	Ex.
8466.93.04		Cama, base, mesa, cabezal, contrapunto, arnés, cuna, carros deslizantes, columna, brazo, brazo de sierra, cabezal de rueda, "carnero", armazón, montante, lunetas, husillo, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	7	Ex.
8466.93.99		Las demás.	Kg	10	Ex.
8466.94		Para máquinas de las partidas 84.62 u 84.63.	9	. •	-/-
8466.94.01		Cama, base, mesa, columna, cuna, armazón, corona, carro deslizante, flecha, bastidor, obtenidos por fundición, soldadura o forjado.	Pza	7	Ex.
8466.94.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas hidráulicas para comprimir chatarra, excepto lo comprendido en la fracción 8466.94.01.	Kg	7	Ex.
8466.94.99		Las demás.	Kg	7	Ex.

84.67		Herramientas neumáticas, hidráulicas o con motor incorporado, incluso eléctrico, de uso manual.			
	-	Neumáticas:			
8467.11		Rotativas (incluso de percusión).			
8467.11.01		Perforadoras por rotación y percusión para roca.	Pza	20	Ex.
8467.11.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
8467.19		Las demás.			
8467.19.01		Perforadoras por percusión para roca.	Pza	20	Ex.
8467.19.99		Las demás.	Pza	10	Ex.
	-	Con motor eléctrico incorporado:			
8467.21		Taladros de toda clase, incluidas las perforadoras rotativas.			
8467.21.01		Taladros, con capacidad de entrada de 6.35, 9.52 o 12.70 mm.	Pza	20	Ex.
8467.21.02		Taladros, excepto lo comprendido en la fracción 8467.21.01.	Pza	7	Ex.
8467.21.03		Perforadoras por percusión y rotación (rotomartillos), con potencia inferior o igual a 1/2 C.P.	Pza	20	Ex.
8467.21.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8467.22		Sierras, incluidas las tronzadoras.			
8467.22.01		Para cortar arpilleras.	Pza	7	Ex.
8467.22.02		Sierras de disco con potencia del motor igual o inferior a 2.33 C.P.	Pza	10	Ex.
8467.22.03		Sierra caladora, con potencia inferior o igual a 0.4 C.P.	Pza	20	Ex.
8467.22.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
8467.29		Las demás.			
8467.29.01		Esmeriladoras con un mínimo de 4,000 RPM a un máximo de 8,000 RPM, con capacidad de 8 a 25 amperes y 120 v, con peso de 4 kg a 8 kg.	Pza	20	Ex.
8467.29.02		Destornilladores o aprietatuercas de embrague o impacto.	Pza	Ex.	Ex.
8467.29.03		Pulidora-lijadora orbital con potencia inferior o igual a 0.2 C.P.	Pza	20	Ex.
8467.29.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Las demás herramientas:			
8467.81		Sierras o tronzadoras, de cadena.			
8467.81.01		Sierras o tronzadoras de cadena.	Pza	7	Ex.
8467.89		Las demás.			
8467.89.01		Hidráulicas.	Pza	7	Ex.
8467.89.02		Perforadoras por rotación y percusión, excepto lo comprendido en la fracción 8467.89.01.	Pza	20	Ex.
8467.89.03		Pizones vibradores de accionamiento por motor de explosión.	Pza	20	Ex.
8467.89.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8467.91		De sierras o tronzadoras, de cadena.			
8467.91.01		Carcazas reconocibles para lo comprendido en la subpartida 8467.22.	Kg	Ex.	Ex.
8467.91.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
8467.92		De herramientas neumáticas.			
8467.92.01		De herramientas neumáticas.	Kg	7	Ex.
8467.99		Las demás.	-		

Carcazas reconocibles para lo comprendido en las

8467.99.01

0407.99.01		subpartidas 8467.21 y 8467.29.	Kg	Ex.	Ex.
8467.99.02		Las demás partes de herramientas con motor eléctrico incorporado.	Kg	7	Ex.
8467.99.99		Las demás.	Kg	7	Ex.
84.68		Máquinas y aparatos para soldar, aunque puedan cortar, excepto los de la partida 85.15; máquinas y aparatos de gas para temple superficial.			
8468.10	-	Sopletes manuales.			
8468.10.01		Sopletes manuales.	Pza	20	Ex.
8468.20	-	Las demás máquinas y aparatos de gas.			
8468.20.01		Sopletes.	Pza	20	Ex.
8468.20.99		Los demás.	Pza	15	Ex.
8468.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8468.80.99		Las demás máquinas y aparatos.	Pza	Ex.	Ex.
8468.90	-	Partes.			
8468.90.01		Partes.	Kg	7	Ex.
84.69		Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.			
8469.00		Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.			
8469.00.01		Máquinas para tratamiento o procesamiento de textos.	Pza	Ex.	Ex.
8469.00.02		Máquinas de escribir automáticas electrónicas.	Pza	20	Ex.
8469.00.03		Máquinas de escribir automáticas excepto lo comprendido en la fracción 8469.00.02	Pza	20	Ex.
8469.00.04		Las demás máquinas de escribir, eléctricas.	Pza	20	Ex.
8469.00.99		Las demás.	Pza	20	Ex.
84.70		Máquinas de calcular y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo; máquinas de contabilidad, de franquear, expedir boletos (tiques) y máquinas similares, con dispositivo de cálculo incorporado; cajas registradoras.			
8470.10	-	Calculadoras electrónicas que puedan funcionar sin fuente de energía eléctrica exterior y máquinas de bolsillo registradoras, reproductoras y visualizadoras de datos, con función de cálculo.			
8470.10.01		Con dispositivo para la impresión automática de datos.	Pza	Ex.	Ex.
8470.10.02		Programables, excepto lo comprendido en la fracción 8470.10.01.	Pza	Ex.	Ex.
8470.10.99		Las demás.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas de calcular electrónicas:			
8470.21		Con dispositivo de impresión incorporado.			
8470.21.01		Con dispositivo de impresión incorporado.	Pza	Ex.	Ex.
8470.29		Las demás.			
8470.29.01		No programables.	Pza	Ex.	Ex.

8471.50	-	Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.			
		T			
8471.50.01		Unidades de proceso, excepto las de las subpartidas 8471.41 u 8471.49, aunque incluyan en la misma envoltura uno o dos de los tipos siguientes de unidades: unidad de memoria, unidad de entrada y unidad de salida.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60	-	Unidades de entrada o salida, aunque incluyan unidades de memoria en la misma envoltura.			
8471.60.01		Periféricas, para efectuar operaciones bancarias, incluso con una o más cajas de seguridad.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60.02		Unidades combinadas de entrada/salida.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60.03		Lectores ópticos (scanners) y dispositivos lectores de tinta magnética.	Pza	Ex.	Ex.
8471.60.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8471.70	-	Unidades de memoria.			

8471.70.01		Unidades de memoria.	Pza	Ex.	Ex.
8471.80	-	Las demás unidades de máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos.			
8471.80.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para su incorporación física en máquinas automáticas de tratamiento o procesamiento de datos.	Pza	Ex.	Ex.
8471.80.02		Unidades de control o adaptadores.	Pza	Ex.	Ex.
8471.80.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8471.90	-	Los demás.			
8471.90.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
84.72		Las demás máquinas y aparatos de oficina (por ejemplo: copiadoras hectográficas, mimeógrafos, máquinas de imprimir direcciones, distribuidores automáticos de billetes de banco, máquinas de clasificar, contar o encartuchar monedas, sacapuntas, perforadoras, grapadoras).			
8472.10	-	Copiadoras, incluidos los mimeógrafos.			
8472.10.01		Mimeógrafos.	Pza	7	Ex.
8472.10.99		Los demás.	Pza	20	Ex.
8472.30	-	Máquinas de clasificar, plegar, meter en sobres o colocar en fajas, correspondencia, máquinas de abrir, cerrar o precintar correspondencia y máquinas de colocar u obliterar sellos (estampillas).			
8472.30.01		Plegadoras de papel y/o insertadoras en sobres de correspondencia o documentos.	Pza	7	Ex.
8472.30.02		Para obliterar.	Pza	10	Ex.
8472.30.99		Las demás.	Pza	20	Ex.
8472.90	-	Los demás.			
8472.90.01		Máquinas para autenticar cheques.	Pza	7	Ex.
8472.90.02		Perforadoras accionadas por palanca, para dos perforaciones en distancias de 7 u 8 cm, con peso unitario inferior o igual a 1 kg.	Pza	20	Ex.
8472.90.03		Marcadores por impresión directa o mediante cinta.	Pza	20	Ex.
8472.90.04		Agendas con mecanismo selector alfabético.	Pza	20	Ex.
8472.90.05		Para perforar documentos, con letras u otros signos.	Pza	7	Ex.
8472.90.06		Separadoras o desintercaladoras de formas continuas, para proceso de datos.	Pza	20	Ex.
8472.90.07		Cajas registradoras sin dispositivo totalizador.	Pza	20	Ex.
8472.90.08		Máquinas emisoras de boletos y etiquetas.	Pza	20	Ex.
8472.90.09		Engrapadoras o perforadoras, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.02.	Pza	20	Ex.
8472.90.10		Para destruir documentos.	Pza	20	Ex.
8472.90.11		Aparatos para transferir a documentos impresiones de tarjetas plásticas de crédito y/o identificación.	Pza	20	Ex.
8472.90.12		Para contar billetes de banco, incluso con mecanismo impresor.	Pza	Ex.	Ex.
8472.90.13		De clasificar, contar y encartuchar monedas, excepto lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	Pza	10	Ex.
8472.90.14		Cajeros automáticos.	Pza	Ex.	Ex.
8472.90.15		Máquinas de imprimir direcciones o estampar placas de direcciones.	Pza	20	Ex.
8472.90.99		Las demás.	Pza	20	Ex.

84.73		Partes y accesorios (excepto los estuches, fundas y similares) identificables como destinados, exclusiva o principalmente, a las máquinas o aparatos de las partidas 84.69 a 84.72.			
8473.10	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.69.			
8473.10.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para las máquinas de procesamiento de texto de la subpartida 8469.11.	Kg	Ex.	Ex.
8473.10.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.70:			
8473.21	-	De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.			
8473.21.01		De máquinas de calcular electrónicas de las subpartidas 8470.10, 8470.21 u 8470.29.	Kg	Ex.	Ex.
8473.29		Los demás.			
8473.29.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8473.30	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.71			
8473.30.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas y aparatos de la Partida 84.71, excepto circuitos modulares constituidos por componentes eléctricos y/o electrónicos sobre tablilla aislante con circuito impreso.	Kg	Ex.	Ex.
8473.30.02		Circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8473.30.03		Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8473.30.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8473.40	-	Partes y accesorios de máquinas de la partida 84.72.			
8473.40.01		Placas y contraplacas metálicas sin estampar, para máquinas de imprimir direcciones.	Kg	10	Ex.
8473.40.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8472.90.12.	Kg	Ex.	Ex.
8473.40.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
8473.50	-	Partes y accesorios que puedan utilizarse indistintamente con máquinas o aparatos de varias de las partidas 84.69 a 84.72.			
8473.50.01		Circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8473.50.02		Partes y accesorios, incluso las placas frontales y los dispositivos de ajuste o seguridad, reconocibles como concebidas exclusivamente para circuitos modulares.	Kg	Ex.	Ex.
8473.50.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
84.74		Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar, lavar, quebrantar, triturar, pulverizar, mezclar, amasar o sobar, tierra, piedra u otra materia mineral sólida (incluidos el polvo y la pasta); máquinas de aglomerar, formar o moldear combustibles minerales sólidos, pastas cerámicas, cemento, yeso o demás materias minerales en polvo o pasta; máquinas de hacer moldes de arena para fundición.			
8474.10	-	Máquinas y aparatos de clasificar, cribar, separar o lavar.			
8474.10.01		Clasificadoras de tamiz, de minerales tipo espiral o tipo rastrillo.	Pza	20	Ex.
8474.10.02		Separadoras por flotación, concebidas exclusivamente para laboratorio.	Pza	7	Ex.

8474.10.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20	- Máquinas y aparatos de quebrantar, triturar o pulverizar.			
8474.20.01	Quebrantadores y trituradores de dos o más cilindros.	Pza	20	Ex.
8474.20.02	Quebrantadores de mandíbulas y trituradores de muelas.	Pza	20	Ex.
8474.20.03	Trituradores de navajas.	Pza	20	Ex.
8474.20.04	Trituradores (molinos) de bolas o de barras.	Pza	10	Ex.
8474.20.05	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón inferior o igual a 1,200 mm.	Pza	20	Ex.
8474.20.06	Trituradores de martillos, de percusión o de choque.	Pza	20	Ex.
8474.20.07	Quebrantadores giratorios de conos, con diámetro de tazón superior a 1,200 mm.	Pza	7	Ex.
8474.20.08	Pulverizadora de carbón, para el sistema de inyección en un alto horno.	Pza	Ex.	Ex.
8474.20.99	Los demás.	Pza	15	Ex.
	- Máquinas y aparatos de mezclar, amasar o sobar:			
8474.31	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.			
8474.31.01	Hormigoneras y aparatos de amasar mortero.	Pza	20	Ex.
8474.32	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.			
8474.32.01	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto.	Pza	7	Ex.
8474.39	Los demás.			
8474.39.01	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición.	Pza	10	Ex.
8474.39.02	Mezcladoras en seco para la fabricación de electrodos.	Pza	7	Ex.
8474.39.99	Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8474.80	- Las demás máquinas y aparatos.		1	
8474.80.01	Prensas de accionamiento manual.	Pza	20	Ex.
8474.80.02	Para formación o endurecimiento de moldes de arena para fundición, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.10.	Pza	7	Ex.
8474.80.03	Máquinas para moldear tubos de asbesto cemento, de accionamiento neumático, provistas de dos bombas con sus grupos automáticos de control y unión de torneado con tres aspiradoras centrífugas.	Pza	7	Ex.
8474.80.04	Para la obtención de elementos prefabricados para construcción, de cemento o concreto.	Pza	20	Ex.
8474.80.05	Línea continua para la fabricación de losetas o baldosas, de pasta cerámica, con capacidad de producción superior a 415 m² por hora, incluyendo al menos los siguientes elementos: molino continuo, horno continuo y moldeadora por prensado, con o sin atomizador.	Pza	Ex.	Ex.
8474.80.06	Tornos de alfarería o de cerámica.	Pza	7	Ex.
8474.80.07	Por extrusión, para construir guarniciones de banquetas con asfalto o concreto.	Pza	7	Ex.
8474.80.08	Máquinas para fabricar ladrillos, baldosas, azulejos u otros elementos análogos, de pasta cerámica, excepto lo comprendido en las fracciones 8474.80.01 y 8474.80.05.	Pza	10	Ex.
8474.80.09	Para moldeo de piezas de vajilla, excepto lo comprendido en la fracción 8474.80.06.	Pza	7	Ex.
8474.80.10	Línea de producción para la fabricación de corazones de arena reconocible como concebida para la fabricación de monobloques y cabezas de motor,			
	incluyendo al menos: dosificador, extractor y tanque.	Pza	Ex.	Ex.

(Sexta Sección)

	Pza	Ex.	Ex.
	Kg	7	Ex.
os para celda de flotación (rotor y estator).	Kg	7	Ex.
	Kg	7	Ex.
o electrónicos o lámparas de destello, an envoltura de vidrio; máquinas para o trabajar en caliente el vidrio o sus			
o electrónicos o lámparas de destello, que			
o electrónicas o lámparas de destello, que	Pza	7	Ex.
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			
para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.			
para fabricar fibras ópticas y sus esbozos.	Pza	Ex.	Ex.
	Pza	20	Ex.
	Pza	10	Ex.
	Kg	7	Ex.
nplo: sellos (estampillas), cigarrillos, , bebidas), incluidas las máquinas para			
automáticas para venta de bebidas:			
	Pza	20	Ex.
	Pza	20	Ex.
:			
ositivo de calentamiento o refrigeración, o.			
altina da calantamiento e metriconalido			
ositivo de calentamiento o refrigeración, o.	Pza	20	Ex.
	Pza	20	Ex.
0.	Pza Pza	20	Ex.
0.			
0.			
o	Pza	20	Ex.
	para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, an envoltura de vidrio; máquinas para o trabajar en caliente el vidrio o susuras. para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, an envoltura de vidrio; máquinas para o trabajar en caliente el vidrio o susuras. para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, que voltura de vidrio. para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicas o lámparas de destello, que a envoltura de vidrio. para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o acturas: para fabricar fibras ópticas y sus esbozos. para fabricar fibras ópticas y sus esbozos. para fabricar fibras ópticas y sus esbozos. automáticas para la venta de productos mplo: sellos (estampillas), cigarrillos, bebidas), incluidas las máquinas para noneda. automáticas para venta de bebidas: ositivo de calentamiento o refrigeración, o. sitivo de calentamiento o refrigeración, o.	para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, an envoltura de vidrio; máquinas para o trabajar en caliente el vidrio o sus uras. para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, que voltura de vidrio. para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, que voltura de vidrio. para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicas o lámparas de destello, que a envoltura de vidrio. para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o acturas: para fabricar fibras ópticas y sus esbozos. para fabricar fibras ópticas y	para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, an envoltura de vidrio; máquinas para o electrónicos o lámparas de destello, que voltura de vidrio. para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, que voltura de vidrio. para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, que voltura de vidrio. para montar lámparas, tubos o válvulas o electrónicos o lámparas de destello, que a envoltura de vidrio. para fabricar o trabajar en caliente el vidrio o acturas: para fabricar fibras ópticas y sus esbozos. para fabricar

84.77		Máquinas y aparatos para trabajar caucho o plástico o para fabricar productos de estas materias, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.			
8477.10	-	Máquinas de moldear por inyección.			
8477.10.01		Para materias termoplásticas, con capacidad de inyección hasta de 5 Kg.	Pza	Ex.	Ex.
8477.10.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8477.20	-	Extrusoras.			
8477.20.01		De un husillo, para materias termoplásticas o de elastómeros granulados.	Pza	20	Ex.
8477.20.02		De husillos gemelos, con capacidad de proceso igual o superior a 10.4 t/hr.	Pza	Ex.	Ex.
8477.20.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8477.30	-	Máquinas de moldear por soplado.			
8477.30.01		Máquinas de moldear por soplado.	Pza	Ex.	Ex.
8477.40	-	Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.			
8477.40.01		Máquinas de moldear en vacío y demás máquinas para termoformado.	Pza	Ex.	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos de moldear o formar:			
8477.51		De moldear o recauchutar neumáticos (llantas neumáticas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.			
8477.51.01		De moldear o recauchutar neumáticos (llantas) o moldear o formar cámaras para neumáticos.	Pza	Ex.	Ex.
8477.59		Los demás.			
8477.59.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8477.80	-	Las demás máquinas y aparatos.			
8477.80.01		Para granular, moler o triturar, cortadoras o troqueladoras.	Pza	10	Ex.
8477.80.02		Molinos compactadores o densificadores para películas o fibras de materiales termoplásticos.	Pza	10	Ex.
8477.80.03		Batidoras, molinos mezcladores; pigmentadoras en seco para materiales plásticos granulados.	Pza	10	Ex.
8477.80.04		Máquinas que realicen dos o más operaciones citadas en las fracciones 8477.10.01, 8477.20.01, 8477.30.01, 8477.40.01, 8477.80.01 y 8477.80.03.	Pza	Ex.	Ex.
8477.80.05		Para pintar o unir materiales moldeables o plásticos, excepto lo comprendido en la fracción 8477.80.07.	Pza	7	Ex.
8477.80.06		Sistemas automatizados para fabricar discos compactos ("Compact Disks"), que realicen las siguientes funciones: moldeo por inyección, aluminizado, laqueado, control de calidad e impresión del disco.	Kg	Ex.	Ex.
8477.80.07		Para unir y sellar por compresión (machimbrar) partes plásticas moldeadas.	Pza	7	Ex.
8477.80.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
8477.90	-	Partes.			
0.477.00.5	1	In		T	
8477.90.01		Base, cama, platinas, cilindro de bloqueo, "carnero" e inyectores, obtenidos por fundición, por soldadura o por forjado.	Pza	7	Ex.
8477.90.02	+	Tornillos de inyección.	Pza	7	Ex.
0111.00.02		1 Strimes do irry oboloti.	1 Zu		

8477.90.03		Ensambles hidráulicos que incorpore más de uno de los siguientes componentes: múltiple, válvulas, bomba, y enfriador de aceite.	Pza	7	Ex.
8477.90.99		Las demás.	Pza	7	Ex.
				· ·	
84.78		Máquinas y aparatos para preparar o elaborar tabaco, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.			
8478.10	-	Máquinas y aparatos.			
8478.10.01		Para colocar filtros o boquillas a los cigarrillos.	Pza	10	Ex.
8478.10.02		Automáticas para elaborar cigarrillos, incluso combinadas con alimentadoras de tabaco.	Pza	10	Ex.
8478.10.03		Conjuntos de dispositivos para aumentar la eficiencia de las máquinas para empaquetar cigarrillos.	Pza	10	Ex.
8478.10.04		Llenadores automáticos de bandejas, para máquinas de fabricar cigarrillos.	Pza	10	Ex.
8478.10.05		Línea para la producción de tabaco expandido mediante el procedimiento de dióxido de carbono, incluyendo al menos las siguientes etapas: sistema para la impregnación de dióxido de carbono líquido al tabaco y torre de sublimación para expandir el tabaco impregnado mediante calor.	Pza	Ex.	Ex.
8478.10.99		Los demás.	Pza	7	Ex.
8478.90	-	Partes.			
8478.90.01		Partes.	Kg	7	Ex.
84.79		Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.			
8479.10	-	Máquinas y aparatos para obras públicas, la construcción o trabajos análogos.			
8479.10.01		Distribuidoras vibradoras de concreto.	Pza	20	Ex.
8479.10.02		Barredoras magnéticas para pisos.	Pza	Ex.	Ex.
	1	 		1	1
8479.10.03		Esparcidoras de asfalto remolcables, provistas de dispositivo calentador.	Pza	20	Ex.
8479.10.04		Esparcidoras de asfalto autopropulsadas, incluso con equipo fundidor de asfalto.	Pza	10	Ex.
8479.10.05		Esparcidoras de concreto.	Pza	10	Ex.
8479.10.06		Esparcidoras de asfalto o de grava, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.10.03, 8479.10.04 y 8479.10.07.	Pza	7	Ex.
8479.10.07		Esparcidoras de asfalto remolcables, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.03.	Pza	10	Ex.
8479.10.08		Barredoras, excepto lo comprendido en la fracción 8479.10.02.	Pza	Ex.	Ex.
8479.10.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.20	-	Máquinas y aparatos para extracción o preparación de grasas o aceites vegetales fijos o animales.			
8479.20.01		Máquinas y aparatos para extracción o preparación de aceites o grasas, animales o vegetales fijos.	Pza	Ex.	Ex.
8479.30	-	Prensas para fabricar tableros de partículas, fibra de madera u otras materias leñosas y demás máquinas y aparatos para trabajar madera o el corcho.			

8479.30.01		Clasificadoras vibratorias, de viruta o astillas de madera o materiales fibrosos, granulosos, en forma de copos u			
		hojuelas, de peso específico similar al de la madera.	Pza	20	Ex.
8479.30.02		Esparcidoras dosificadoras, concebidas exclusivamente para la fabricación de tableros a base de astillas de madera aglomeradas.	Pza	20	Ex.
8479.30.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.40	-	Máquinas de cordelería o cablería.			
8479.40.01		Para torcer hilos metálicos aislados o sin aislar; revestidoras de alambre o cable.	Pza	Ex.	Ex.
8479.40.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.50	-	Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.			
8479.50.01		Robotes industriales, no expresados ni comprendidos en otra parte.	Pza	Ex.	Ex.
8479.60	-	Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.			
8479.60.01		Aparatos de evaporación para refrigerar el aire.	Pza	7	Ex.
	-	Las demás máquinas y aparatos:			
8479.81		Para el tratamiento del metal, incluidas las bobinadoras de hilos eléctricos.			
8479.81.01		Para el decapado de metales por inmersión.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.02		Toneles giratorios para el decapado, limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas.	Pza	20	Ex.
8479.81.03		Máquinas de control numérico, para galvanizado continuo por inmersión, con velocidad superior a 300 pies por minuto, incluso cuando formen un solo cuerpo con hornos de atmósfera controlada y enfriadores por chorros de agua.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.04		Para limpieza, pulido o abrillantado de piezas metálicas con abrasivos en circulación, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.02.	Pza	20	Ex.
8479.81.05		Enrolladoras de alambres, cables o tubos flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 8479.81.08.	Pza	10	Ex.
8479.81.06		Máquinas para la elaboración y acabado de matrices ("Estampadores"), utilizados en el proceso de fabricación de discos compactos ("Compact Disks").	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.07		Para galvanizar, estañar o recubrir metales, excepto lo comprendido en las fracciones 8479.81.03 y 8479.81.09.	Pza	20	Ex.
8479.81.08		Enrolladoras de alambre de acero.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.09		Líneas continuas para galvanizar alambre de acero, por inmersión.	Pza	Ex.	Ex.
8479.81.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.82		Para mezclar, amasar o sobar, quebrantar, triturar, pulverizar, cribar, tamizar, homogeneizar, emulsionar o agitar.			
8479.82.01		Mezcladoras, de aspas horizontales, provistas de dispositivos de tornillo de Arquímedes para descarga continua.	Pza	7	Ex.
8479.82.02		Cubas u otros recipientes provistos de agitadores, incluso con sistemas de vacío o vidriados interiormente, excepto lo comprendido en la fracción 8479.82.01.	Pza	20	Ex.
8479.82.03		Mezcladores de polvo, tipo "V" o "CONOS" opuestos; licuadora con capacidad igual o superior a 10 I.	Pza	Ex.	Ex.
8479.82.04		Agitador-mezclador de hélice.	Pza	20	Ex.

8479.82.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89		Los demás.			
8479.89.01		Para capsular, enrollar, conformar y/o moldear o desmoldear, incluso si llenan, cubren, cortan, troquelan, dosifican o empacan, reconocibles como concebidas exclusiva o principalmente para la industria farmacéutica.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.02		Distribuidores, dosificadores o microdosificadores.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.03		Separadores o clasificadores de materiales o partes ferrosas, a base de dispositivos magnéticos o electromagnéticos.	Pza	20	Ex.
8479.89.04		Aparatos para la generación de una corriente controlada de aire ("cortinas de aire") para impedir la entrada de insectos, polvo y mantener la temperatura de un recinto.	Pza	20	Ex.
8479.89.05		Humectadores o deshumectadores de aire.	Pza	20	Ex.
8479.89.06		Aparatos neumáticos o hidráulicos para automatizar máquinas, aparatos o artefactos mecánicos.	Pza	20	Ex.
8479.89.07		Para fabricar cierres relámpago.	Pza	20	Ex.
8479.89.08		Frenos de motor.	Pza	20	Ex.
8479.89.09		Limpiaparabrisas.	Pza	10	Ex.
8479.89.10		Acumuladores hidráulicos.	Pza	20	Ex.
8479.89.11		Máquinas para moldear polos, colocar sello asfáltico, formar cuerpo de tubos, formar fondo de tubos o ensambladoras, concebidas exclusivamente para la producción de pilas eléctricas secas.	Pza	7	Ex.
8479.89.12		Sulfonadores de trióxido de azufre.	Pza	20	Ex.
8479.89.13		Vibradores electromagnéticos, incluso con alimentador.	Pza	20	Ex.
8479.89.14		Reactores o convertidores catalíticos tubulares.	Pza	20	Ex.
8479.89.15		Bocinas de accionamiento neumático.	Pza	10	Ex.
8479.89.16		Rampas ajustables de accionamiento manual.	Pza	20	Ex.
8479.89.17		Enceradoras o pulidoras de pisos, con peso superior a 20 kg, para uso industrial.	Pza	20	Ex.
8479.89.18		Dispositivos electrohidráulicos, para aumentar la capacidad de frenaje en los motores de vehículos automóviles.	Pza	10	Ex.
8479.89.19		Deshumectadores, con sistema de refrigeración incorporado, para condensar la humedad atmosférica.	Pza	20	Ex.
8479.89.20		Colectores de monedas y/o contraseñas, con torniquete, aun con dispositivo contador.	Pza	20	Ex.
8479.89.21		Prensas hidráulicas para algodón.	Pza	20	Ex.
8479.89.22		Para desmontar llantas.	Pza	20	Ex.
8479.89.23		Equipos para la obtención de metil ter butil éter por síntesis.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.24		Máquinas para la fabricación de árboles y guirnaldas navideñas.	Pza	Ex.	Ex.
8479.89.25		Compactadores de basura.	Pza	20	Ex.
8479.89.26		Mecanismos de apertura y cierre de puertas, incluso con sus rieles, para cocheras ("garajes"), operados a control remoto inalámbrico.	Pza	10	Ex.
8479.89.27		Mecanismos de apertura y cierre de persianas, incluso con sus rieles, operados a control remoto inalámbrico.	Pza	10	Ex.
8479.89.99		Los demás.	Pza	Ex.	Ex.
8479.90	-	Partes.			

8479.90.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para recolectores ciclón o de manga para polvo.	Kg	7	Ex.
8479.90.02		Rodillos acanalados de acero.	Kg	7	Ex.
8479.90.04		Gabinetes o cubiertas, reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Pza	7	Ex.
8479.90.05		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.82.02.	Kg	7	Ex.
8479.90.06		Reconocibles como concebidas exclusivamente para prensas.	Kg	7	Ex.
8479.90.07		Ensambles de depósitos reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25 que incorporen más de uno de los siguientes componentes: panel lateral, inferior o frontal, o correderas laterales.	Kg	7	Ex.
8479.90.08		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.11.	Kg	7	Ex.
8479.90.09		Reconocibles como concebidas exclusivamente para microdosificadores y lo comprendido en la fracción 8479.89.01.	Kg	7	Ex.
8479.90.10		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.05.	Kg	7	Ex.
8479.90.11		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.18.	Kg	7	Ex.
8479.90.12		Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la fabricación de cepillos, brochas o pinceles.	Kg	7	Ex.
8479.90.13		Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para la industria de aceites, jabones o grasas alimenticias.	Kg	7	Ex.
8479.90.14		Reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas, aparatos o artefactos para el tratamiento de metales.	Kg	7	Ex.
8479.90.15		Ensambles de "carnero" que contengan su carcaza o cubierta, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.25.	Kg	7	Ex.
8479.90.16		Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8479.89.17.	Kg	7	Ex.
8479.90.17		Ensambles de bastidor que incorporen más de uno de los siguientes componentes: placa de base, estructura lateral, tornillos sinfín, placa frontal, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la	D	-	F
0.170.00.00		fracción 8479.89.25.	Pza	7	Ex.
8479.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
84.80		Cajas de fundición; placas de fondo para moldes; modelos para moldes; moldes para metal (excepto las lingoteras), carburos metálicos, vidrio, materia mineral, caucho o plástico.			
8480.10	-	Cajas de fundición.			
8480.10.01		Cajas de fundición.	Pza	20	Ex.
8480.20	-	Placas de fondo para moldes.			
8480.20.01		Placas de fondo para moldes.	Pza	10	Ex.
8480.30	-	Modelos para moldes.			<u> </u>
8480.30.01		De materias plásticas artificiales, éteres y ésteres de la celulosa, y resinas artificiales.	Pza	10	Ex.

(Sexta Sección)

8480.30.02		De pasta de papel, de papel de cartón o de guata de celulosa.	Pza	7	Ex.
8480.30.99		Los demás.	Pza	10	Ex.
	-	Moldes para metales o carburos metálicos:			
8480.41		Para el moldeo por inyección o compresión.			
8480.41.01		Moldes o sus partes, utilizados en la fundición de partes y piezas de vehículos automóviles.	Kg	10	Ex.
8480.41.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8480.49		Los demás.			
8480.49.01		De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Kg	7	Ex.
8480.49.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8480.50	-	Moldes para vidrio.			
8480.50.01		Moldes, patrones o sus partes, de metales comunes o sus aleaciones para proceso de prensado y/o soplado del vidrio.	Kg	20	Ex.
8480.50.02		Reconocibles como concebidas exclusivamente para moldear por fuerza centrífuga el embudo de los bulbos para cinescopios.	Kg	Ex.	Ex.
8480.50.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8480.60	-	Moldes para materia mineral.	9		
8480.60.01		Moldes o formas de acero o aluminio, así como las partes de los mismos para el vaciado o colado en la industria de la construcción.	Kg	20	Ex.
8480.60.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
	-	Moldes para caucho o plástico:	-		
8480.71		Para moldeo por inyección o compresión.			
8480.71.01		De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de inyección de materias plásticas artificiales, con dimensiones máximas de 700 mm de alto, 600 mm de ancho, 700 mm de espesor y con un peso máximo de 2,000 kg, para ser utilizados en máquinas inyectoras de hasta 350 t de fuerza de cierre (moldes activos).	Kg	10	Ex.
		do nacia coo i do naciza do ciono (molaco dolivos).	rvg	1 10	
8480.71.02		Moldes para formar el dibujo de los pisos en las llantas de caucho, insertables en los moldes de vulcanización.	Kg	7	Ex.
8480.71.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8480.79		Los demás.			
8480.79.01		De acero, cilíndricos, para máquinas centrífugas de moldeo.	Kg	7	Ex.
8480.79.02		Para la vulcanización de llantas, cámaras, planchas o tacones de caucho.	Kg	7	Ex.
8480.79.03		De cobre, para máquinas para moldeo por proceso continuo.	Kg	7	Ex.
8480.79.04		De metales comunes o sus aleaciones, para procesos de extrusión-soplado de resinas termoplásticas destinadas a la fabricación de recipientes (moldes activos).	Kg	10	Ex.
8480.79.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
84.81		Artículos de grifería y órganos similares para tuberías, calderas, depósitos, cubas o continentes similares, incluidas las válvulas reductoras de presión y las válvulas termostáticas.			
8481.10	-	Válvulas reductoras de presión.			1
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		I	1

8481.10.01		De diafragma, con regulación manual.	Kg	10	Ex.
8481.10.02		Para gas, con elemento manométrico (tubo, fuelle, diafragma o cápsula), incorporado.	Kg	10	Ex.
8481.10.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8481.20	-	Válvulas para transmisiones oleohidráulicas o neumáticas.			
8481.20.01		De compuerta.	Kg	10	Ex.
8481.20.02		De cobre, bronce, latón o aluminio sin recubrimiento en su superficie.	Kg	10	Ex.
8481.20.03		De funcionamiento automático por medio de actuador.	Kg	10	Ex.
8481.20.04		De hierro o de acero, excepto lo comprendido en la fracción 8481.20.01.	Kg	10	Ex.
	1			Т	
8481.20.05		Sencillas o en tándem, con diámetro interior igual o superior a 25 mm, sin exceder de 70 mm y con resistencia a la presión superior a 17 kg/cm², para usarse en aparatos para soldar o cortar a gas.	Kg	7	Ex.
8481.20.06		Neumáticas de accionamiento manual por palanca.	Kg	10	Ex.
8481.20.07		Tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, con diámetro de conexión hasta 152.4 mm inclusive, para amoniaco y/o gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicio de refrigeración.	Kg	10	Ex.
8481.20.08		De inyección, de cabezas de cilindros accionadas por	itg	10	LA.
0401.20.00		bulbos, reconocibles como concebidas exclusivamente para compresores de refrigeración para uso industrial.	Kg	7	Ex.
8481.20.09		Válvulas gobernadoras del compresor, para control de presión de aire, de uso automotriz.	Kg	10	Ex.
8481.20.10		Tipo globo o tipo ángulo, de bronce o latón con diámetro de conexión hasta 76.2 mm para gases halogenados, reconocibles como concebidas exclusivamente para servicios de refrigeración.	Kg	10	Ex.
8481.20.11		Camisas deslizables, reconocibles como concebidas exclusivamente para controles superficiales de pozos petroleros.	Kg	7	Ex.
8481.20.12		Conjunto de válvulas (árboles de navidad o de Noel) reconocibles para la industria petrolera.	Kg	10	Ex.
8481.20.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8481.30	-	Válvulas de retención.			
8481.30.01		Válvulas de retención, que operen automáticamente, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.30.02 y 8481.30.03.	Kg	10	Ex.
8481.30.02		Trampas de vapor.	Kg	10	Ex.
8481.30.03		Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.		7	Ex.
8481.30.99		Los demás.	Kg Kg	10	Ex.
8481.40	-	Válvulas de alivio o seguridad.	rvy	10	⊑λ.
8481.40.01		Dispositivos térmicos de seguridad, de corte, para control de anhídrido carbónico, en aparatos de uso doméstico o industriales, de combustible gaseoso.	Kg	7	Ex.
8481.40.02		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
8481.40.03		Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	10	Ex.
	<u> </u>	GIGGRIGOS.	Ng	10	<u>∟</u> ∧.

8481.40.04	De seguridad, y contra escape de gas, de uso doméstico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.40.03.	Ka	10	Ex.
8481.40.99	Los demás.	Kg Kg	10	Ex.
8481.80	- Los demás artículos de grifería y órganos similares.	- Ky	10	EX.
8481.80.01				
0401.00.01	De bronce, reconocibles como concebidas exclusivamente para laboratorio.	Kg	10	Ex.
8481.80.02	Grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	15	Ex.
8481.80.03	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	7	Ex.
8481.80.04	Válvulas de compuerta, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.24.	Kg	10	Ex.
8481.80.05	Bocas o válvulas regulables para riego agrícola o de jardín ("hidrantes") con diámetro igual o inferior a 203.2 mm.	Kg	10	Ex.
8481.80.06	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión hasta de 19.05 mm (3/4 de pulgada) y presión de trabajo hasta 35.15 kg/cm² (500 PSI).	Kg	10	Ex.
8481.80.07	Boquillas o espreas para aspersión.	Kg	15	Ex.
8481.80.08	Reconocibles como concebidas exclusivamente para contadores volumétricos automáticos para medir cerveza.	Kg	7	Ex.
8481.80.09	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
8481.80.10	De asiento, de tres o más vías, cuya sección giratoria de la vía sea a través de accionamiento manual por palanca.	Kg	10	Ex.
8481.80.11	Operadas por electroimán, para máquinas de lavar ropa o vajilla.	Kg	10	Ex.
8481.80.12	Operadas con electroimán, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración.	Kg	10	Ex.
8481.80.13	Válvulas de expansión, termostáticas y automáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración y aire acondicionado.	Kg	10	Ex.
8481.80.14	Automáticas o semiautomáticas, reconocibles como concebidas exclusivamente para calentadores no eléctricos.	Kg	10	Ex.
8481.80.15	Reconocibles como concebidas exclusivamente para el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos para sistemas hidráulicos de aceite en circuitos cerrados.	Kg	7	Ex.
8481.80.16	De comando, reconocibles como concebidas exclusivamente para automatizar el funcionamiento de máquinas, aparatos o artefactos mecánicos, con diámetro de conexión superior a 19.05 mm, (3/4 de pulgada) y presión de trabajo superior a 35.15 kg/cm² (500 PSI).	Kg	7	Ex.
8481.80.17	De acero inoxidable, con vástago, reconocibles como concebidas exclusivamente para máquinas llenadoras de botellas.	Kg	7	Ex.
8481.80.18	De hierro o acero con resistencia a la presión superior a 18 kg/cm², excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	10	Ex.

8481.80.19	De metal común, cromados, niquelados o con otro			
	recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.01 y 8481.80.02.	Kg	10	Ex.
8481.80.20	De hierro o acero, con resistencia a la presión inferior o igual a 18 kg/cm², excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.04.	Kg	7	Ex.
8481.80.21	De cobre, bronce, latón o aluminio, sin recubrimiento en su superficie, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.02.	Kg	10	Ex.
8481.80.22	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, excepto lo comprendido en las fracciones 8481.80.06, 8481.80.15 y 8481.80.24.	Kg	10	Ex.
8481.80.23	De control hidráulico, excepto lo comprendido en la fracción 8481.80.15.	Kg	7	Ex.
8481.80.24	Válvulas de funcionamiento automático por medio de actuador, de apertura controlada, de cuchilla, bola o globo.	Kg	Ex.	Ex.
8481.80.25	Válvulas de aire para neumáticos y cámaras de aire.	Kg	10	Ex.
8481.80.99	Los demás.	Kg	15	Ex.
8481.90	- Partes.			
8481.90.01	Reconocibles como concebidas exclusivamente para trampas de vapor.	Kg	10	Ex.
8481.90.02	Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	7	Ex.
8481.90.03	Termocuplas o dispositivos electromagnéticos, reconocibles como concebidos exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8481.40.04.	Kg	7	Ex.
8481.90.04	Reconocibles como concebidas exclusivamente para grifería sanitaria de uso doméstico.	Kg	10	Ex.
8481.90.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
84.82	Rodamientos de bolas, de rodillos o de agujas.			
8482.10	- Rodamientos de bolas.			
8482.10.01	En fila sencilla con diámetro interior superior o igual a 50.8 mm, pero inferior o igual a 76.2 mm, diámetro exterior superior o igual a 100 mm, pero inferior o igual a 140 mm, y superficie esférica o cilíndrica, excepto los de centro de eje cuadrado o hexagonal y aquellos cuyos primeros dígitos del número de serie sean: 6013, 6014, 6212, 6213, 6214, 6215, 6312, 6313, 6314, 6315, 7013, 7014, 7015, 7212, 7213, 7214, 7215, 7312, 7313, 7314, 7315, 16013, 60TAC120B, 76TAC110B, 16014, 16115, BL212(212), BL213(213), BL214(214), BL215(215), BL312(312), BL313(313), BL314(314) y BL315(315), incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los dígitos indicados.	Kg	7	Ex.
8482.10.02	En fila sencilla con diámetro interior igual o superior a 12.7 mm, sin exceder de 50.8 mm y diámetro exterior igual o superior a 40 mm, sin exceder de 100 mm, con superficie exterior esférica, excepto los de centro de eje cuadrado.	Kg	10	Ex.
8482.10.03	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	Ex.	Ex.
8482.10.99	Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8482.20	- Rodamientos de rodillos cónicos, incluidos los ensamblados de conos y rodillos cónicos.			

8482.20.01		Ensambles de conos y rodillos cónicos con números de serie: 15101, 331274, L44643, L44649, L68149, M12649, LM11749, LM11949, LM12749, LM29748, LM29749, LM48548, LM67048 o LM501349; rodamientos con los siguientes códigos (SET): LM11749/710 (SET 1), LM11949/910 (SET 2), M12649/610 (SET 3), L44649/610 (SET 4), LM48548/510 (SET 5), LM67048/010 (SET 6), L45449/410 (SET 8), LM12749/710 (SET 12), L68149/110 (SET 13), L44643/610 (SET 14), LM12749/711 (SET 16), L68149/111 (SET 17) o 15101/15245, JL 26749, LM 12748, LM104949, LM 12748/710 (SET 34), LM 104949/911 (SET 38), LM 29749/710, LM 501349, LM 501349/314, 25590, 25590/25523, HM 803146/110, 25580, 25580/25520, JLM 104948, JLM 104948, JLM 104948/910, 31594, 31594/31520, 02872 o 02872/02820; ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	10	Ex.
8482.20.02		Reconocibles para naves aéreas.	Kg Kg	Ex.	Ex.
0402.20.02		Reconocibles para flaves aereas.	ĸy	EX.	EX.
8482.20.03		Ensambles de conos y rodillos cónicos con números de serie: 387A, HM803146, HM803149, HM88542, JL26749, JL69349 o L45449; rodamientos con los siguientes códigos (SET): JL69349/310 (SET 11), LM501349/310 (SET 45), JL26749F/710 (SET 46), LM29748/710 (SET 56), 387A/382S (SET 75), HM88542/510 (SET 81) o HM803149/110 (SET 83); ensambles y rodamientos equivalentes a los comprendidos en esta fracción, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355, incluyendo los que contengan números y/o letras posteriores a los números de serie y códigos indicados.	Kg	7	Ex.
8482.20.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8482.30	-	Rodamientos de rodillos en forma de tonel.			
8482.30.01		Rodamientos de rodillos en forma de tonel.	Kg	Ex.	Ex.
8482.40	-	Rodamientos de agujas.			
8482.40.01		Rodamientos de agujas.	Kg	Ex.	Ex.
8482.50	-	Rodamientos de rodillos cilíndricos.			
8482.50.01		Rodamientos de rodillos cilíndricos.	Kg	Ex.	Ex.
8482.80	-	Los demás, incluso los rodamientos combinados.			
8482.80.01		Los demás, incluso los rodamientos combinados.	Kg	Ex.	Ex.
	-	Partes:			
8482.91		Bolas, rodillos y agujas.			
8482.91.01		Bolas de acero, calibradas, con diámetro igual o inferior			
		a 17 mm.	Kg	Ex.	Ex.
8482.91.99		Los demás.	Kg	Ex.	Ex.
8482.99		Las demás.			
8482.99.01		Pistas o tazas con números de serie: 15245, L68110, L68111, L45410, M12610, LM11710, LM11910, LM12710, LM12711, LM29710, LM48510, LM67010 o LM501314, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	10	Ex.

8482.99.02	Pistas o tazas con números de serie: 382S, HM803110, HM88510, JL26710, JL69310, LM104911 o LM501310, incluyendo aquellas que contengan números y/o letras posteriores a esos números de serie o sus equivalentes, según las Normas Internacionales ANSI-ABMA Standard 19.1, ANSI-ABMA Standard 19.2 o ISO 355.	Kg	7	Ex.
8482.99.03	Pistas o tazas internos y externos, excepto lo comprendido en las fracciones 8482.99.01 y 8482.99.02.	Kg	Ex.	Ex.
8482.99.99	Las demás.	Kg	Ex.	Ex.
84.83	Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas; cajas de cojinetes y cojinetes; engranajes y ruedas de fricción; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par; volantes y poleas, incluidos los motones; embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.			
8483.10	- Árboles de transmisión (incluidos los de levas y los cigüeñales) y manivelas.			
8483.10.01	Flechas o cigüeñales.	Kg	7	Ex.
8483.10.02	Arboles de levas o sus esbozos.	Kg	7	Ex.
8483.10.03	Arboles de transmisión.	Kg	7	Ex.
8483.10.04	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento rotativo o longitudinal en automóviles.	Kg	10	Ex.
8483.10.05	Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
8483.10.06	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 8483.10.04.	Kg	7	Ex.
8483.10.07	Reconocibles como concebidos exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.10.04 y 8483.10.06.	Kg	7	Ex.
8483.10.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8483.20	- Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados.	9	.,	
0.402.20.04	Coine de colinates con radomientos incornarados	V a	10	Γv
8483.20.01	Cajas de cojinetes con rodamientos incorporados. - Cajas de cojinetes sin rodamientos incorporados;	Kg	10	Ex.
8483.30	cojinetes.			
8483.30.01	"Chumaceras" de hierro o acero con oquedades para enfriamiento por circulación de líquidos o gases, aun cuando tengan cojinetes de bronce o de metal Babbit.	Kg	7	Ex.
8483.30.02	"Chumaceras" de hierro o acero con cojinetes de bronce o de metal Babbit, excepto lo comprendido en la fracción 8483.30.01.	Kg	10	Ex.
8483.30.03	"Chumaceras" con cojinetes, excepto lo comprendido en las fracciones 8483.30.01 y 8483.30.02.	Kg	7	Ex.
8483.30.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
8483.40	- Engranajes y ruedas de fricción, excepto las ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; husillos fileteados de bolas o rodillos; reductores, multiplicadores y variadores de velocidad, incluidos los convertidores de par.	J		

(Sexta Sección)

8483.40.01		Engranes o ruedas de fricción, con peso unitario igual o inferior a 25 g.	Kg	7	Ex.
8483.40.02		Engranes cilíndricos, de dientes helicoidales, o rectos.	Kg	10	Ex.
8483.40.03		Engranes de tornillos sinfín.	Kg	10	Ex.
8483.40.04		Engranes, reconocibles como concebidos exclusivamente, para lo comprendido en la fracción 8427.20.01.	Kg	7	Ex.
8483.40.05		Engranes o ruedas de fricción con peso unitario superior a 2,000 kg.	Kg	7	Ex.
8483.40.06		Engranes, de acero inoxidable, con peso unitario inferior o igual a 100 g.	Kg	7	Ex.
8483.40.07		Cajas marinas.	Kg	7	Ex.
8483.40.08		Husillos fileteados de rodillos.	Kg	7	Ex.
8483.40.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8483.50	-	Volantes y poleas, incluidos los motones.			
8483.50.01		Poleas tensoras, de lámina de hierro o acero troqueladas, para trociles.	Kg	7	Ex.
8483.50.02		Volantes reconocibles como concebidos exclusivamente para las máquinas herramientas de las partidas 84.62 u 84.63.	Kg	10	Ex.
8483.50.99		Los demás.	Kg	10	Ex.
8483.60	-	Embragues y órganos de acoplamiento, incluidas las juntas de articulación.			
8483.60.01		Embragues.	Kg	7	Ex.
8483.60.02		Acoplamientos elásticos, acoplamientos de acero forjado con peso unitario igual o superior a 600 kg.	Kg	20	Ex.
8483.60.99		Los demás.	Kg	15	Ex.
8483.90	-	Ruedas dentadas y demás órganos elementales de transmisión presentados aisladamente; partes.			
8483.90.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	7	Ex.
8483.90.02		Ruedas dentadas para transmisión por cadena, con peso unitario superior a 25 g, sin exceder de 2,000 kg.	Kg	7	Ex.
8483.90.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
84.84		Juntas metaloplásticas; surtidos de juntas o empaquetaduras de distinta composición presentados en bolsitas, sobres o envases análogos; juntas mecánicas de estanqueidad.			
8484.10	-	Juntas metaloplásticas.			
8484.10.01		Juntas metaloplásticas.	Kg	10	Ex.
8484.20	-	Juntas mecánicas de estanqueidad.			
8484.20.01		Juntas mecánicas de estanqueidad.	Kg	7	Ex.
8484.90	-	Los demás.			
8484.90.01		Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales.	Kg	7	Ex.
8484.90.02		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
8484.90.99		Los demás.	Kg	10	Ex.

84.86		Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers"), dispositivos			
		semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización (display) de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.			
8486.10	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").			
8486.10.01		Máquinas y aparatos para la fabricación de semiconductores en forma de monocristales periformes u obleas ("wafers").	Pza	Ex.	Ex.
8486.20	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.			
8486.20.01		Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados.	Pza	Ex.	Ex.
8486.30	-	Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.			
8486.30.01		Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización (display) de pantalla plana.	Pza	Ex.	Ex.
8486.40	-	Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.			
8486.40.01		Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo.	Pza	Ex.	Ex.
8486.90	-	Partes y accesorios.			
8486.90.01		Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.10.01.	Pza	Ex.	Ex.
8486.90.02		Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.20.01.	Pza	Ex.	Ex.
8486.90.03		Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.30.01.	Pza	Ex.	Ex.
8486.90.04		Partes y accesorios reconocibles exclusivamente para lo comprendido en la fracción 8486.40.01.	Pza	Ex.	Ex.
84.87		Partes de máquinas o aparatos, no expresadas ni comprendidas en otra parte de este Capítulo, sin conexiones eléctricas, partes aisladas eléctricamente, bobinados, contactos ni otras características eléctricas.			
8487.10	-	Hélices para barcos y sus paletas.			
8487.10.01		Hélices o propelas.	Kg	10	Ex.
8487.10.99		Los demás.	Kg	7	Ex.
8487.90		Las demás.			
8487.90.01		Cilindros hidráulicos.	Kg	20	Ex.
8487.90.02		Válvulas de engrase por inyección.	Kg	10	Ex.
8487.90.03		Guarniciones montadas de frenos.	Kg	10	Ex.
8487.90.04		Reconocibles como concebidas exclusivamente para tractores agrícolas e industriales, excepto lo comprendido en la fracción 8487.90.02.	Kg	7	Ex.
8487.90.05		Reconocibles para naves aéreas.	Kg	7	Ex.
8487.90.06		Engrasadoras de copa tipo "Stauffer".	Kg	7	Ex.
8487.90.07		Portamoldes o sus partes, aun cuando se presenten sin la cavidad para recibir el molde.	Kg	10	Ex.
8487.90.99		Las demás.	Kg	10	Ex.

(Continúa en la Séptima Sección)